



*grijalbo*

# HERIDAS QUE NO CIERRAN

*Julio Chavezmontes*





PERDAS  
QUE NO CLERAN







**HERIDAS  
QUE NO CIERRAN**



ALDO CRISTÓBAL



política mexicana



ALDO CRISTÓBAL



# HERIDAS QUE NO CIERRAN

JULIO CHAVEZMONTES



*política mexicana*  
**grijalbo**

MÉXICO BARCELONA BUENOS AIRES

HERIDAS  
QUE NO CIERRAN  
JULIO CHAVEZMONTES



**HERIDAS QUE NO CIERRAN**

© 1988, Julio Chavezmontes

D.R. © 1988 por EDITORIAL GRIJALBO, S.A.  
Calz. San Bartolo Naucalpan No. 282  
Argentina Poniente 11250  
Miguel Hidalgo, México, D.F.

*Este libro no puede ser reproducido,  
total o parcialmente,  
sin autorización escrita del editor.*

ISBN 968-419-008-5

IMPRESO EN MÉXICO

*Antes patria que inermes tus hijos  
bajo el yugo su cuello dobleguen  
tus campiñas con sangre se rieguen  
sobre sangre se estampe su pie.*

**Himno Nacional Mexicano**





*Con mis dos hijos hombres, Julio y Rodrigo, a todos los niños de México, para que tengan a través de la enseñanza de nuestra historia el México completo que no debemos negarles.*



## Indice

Nuestro justo reclamo .....	17
Heridas que no cierran .....	23
El país “amigou” .....	33
Fuera máscaras .....	99
La letra con sangre entra .....	137
El águila que vuelve .....	201
El hijo de las sombras .....	209
Carta al C. Presidente Constitucional de la República Mexicana .....	217





Que el enemigo nos venza y nos robe, si tal es nuestro destino; pero nosotros no debemos legalizar ese atentado, entregándole voluntariamente lo que nos exige por la fuerza.

Si Francia, Estados Unidos o cualquiera otra nación se apodera de algún punto de nuestro territorio, y por nuestra debilidad no podemos arrojarlo de él, dejemos siquiera vivo nuestro derecho, para que las generaciones que nos sucedan lo recobren.

*Benito Juárez a Matías Romero*



## Nuestro justo reclamo

Este trabajo se refiere al viejo conflicto de México con Estados Unidos, iniciado en 1836 y consumado en 1848, con las consecuencias territoriales de todos conocidas; conocidas aunque no con claridad y parcialmente. México fue víctima de una agresión largamente preparada y planeada para despojarnos de tanto territorio como fuera posible. Ante esa perspectiva y ya en plena contienda armada, nuestros gobernantes de entonces acabaron por precipitar la paz en prevención de pérdidas aún mayores.

La consecuencia formal de la guerra fue el Tratado Guadalupe Hidalgo, que operó la interrupción de nuestra soberanía plena sobre los territorios de California, Nuevo México y Tejas.

A partir de 1848 se ha tendido un velo de mentiras, distorsiones y olvido sobre la realidad de los hechos y el alcance de nuestro derecho. En el consenso general prevalece la idea de que “medio México” fue vendido por Antonio López de Santa Anna. Nada más falso. El Tratado Guadalupe Hidalgo lo otorgó el presidente de la Peña y Peña, no Santa Anna. Además, nos vimos copados entre dos tendencias internas opuestas diametralmente: la partidaria de concertar la paz para evitar las consecuencias de una guerra que a esas alturas y en esas condiciones no podíamos ganar; y por la otra, la posición aparentemente patriótica de continuar la guerra después de las batallas por el Valle de México, hasta sus últimas consecuencias.

Esas “últimas consecuencias” no podían ser otras que

la casi desaparición de México como país.

El objeto de este trabajo es plantear nuevas formas de convivencia con Estados Unidos, a partir del principio de que el Tratado Guadalupe Hidalgo es nulo, con todas las consecuencias que ello implica. Que las relaciones entre nuestros países desde su origen están afectadas por vicios que deben suprimirse. Que al considerar que siempre seremos vecinos, es indispensable rediseñar nuestro esquema de coexistencia.

El punto relativo a nuestra soberanía territorial, aunque pudiera sorprendernos, está fuera de duda. Los tratados celebrados bajo violencia (como el que nos ocupa) son nulos; nulos con rango absoluto y por lo mismo invalídables; nulos por contravenir disposiciones irrenunciables de interés público en su más elevada jerarquía como es el derecho constitucional y el derecho internacional público; nulos a través del tiempo porque los vicios absolutos no prescriben; nulos a tal grado que California, Nuevo México y Tejas, en 1988 siguen siendo territorio mexicano (en sus dimensiones originales)\*.

Así es que ni el transcurso de mil años ni convenios diplomáticos posteriores, pueden convalidar los efectos de una agresión injusta como fue nuestra guerra con Estados Unidos. En el mismo sentido, se pronunciaron entonces figuras prominentes de los propios invasores, como Zacarías Taylor, el coronel E. A. Hitchcock, Ulises Grant y varios congresistas de aquel país.

Hoy, que las relaciones entre nuestros países suman a su complejidad connotaciones de injusticia, se vuelve más urgente replantear nuestra perspectiva histórica para ajustar las cuestiones pendientes entre nosotros.

El problema más grave para aclarar esa cuestión es interno: el olvido y la mentira a través de la educación en todos sus niveles ha creado una imagen irrelevante y dis-

\* Comprenden ahora los estados de Nevada, Arizona, Utah, Wyoming, Arkansas y Colorado.

torsionada del conflicto del siglo pasado. Por medio de esa distorsión hemos perdido de vista, por ejemplo, que los defensores del Alamo, en Tejas, fuimos nosotros; que nuestros soldados acudieron a defender lo nuestro, a muchos kilómetros de sus cuarteles, para enfrentar una combinación profesional de mercenarios y aventureros patrocinados por el gobierno de Washington. Sin pretender canonizar a Santa Anna, tampoco debe tenersele como el cobarde y traidor que se ha hecho de él; así como tampoco debe considerársele el agente inmobiliario de tiempo completo que también se le supone.

Hoy, que la nota predominante en nuestra relación con Estados Unidos es la deuda externa que no nos permiten olvidar, nosotros también debemos refrescarles... la memoria y dejar claramente establecido ante nuestros acreedores que las deudas son mutuas. La nuestra, es cierto, deriva de contratos de crédito, pero la suya, en moratoria histórica por más de cien años de olvido y distorsión, proviene de un despojo que ninguna formalidad diplomática podrá convalidar.

Con este estudio no se persiguen quimeras como la recuperación territorial inmediata. De ésta se encargará el tiempo y la imparable migración, combinada con el proceso demográfico mexicano en nuestros territorios ocupados. Esa presencia humana nuestra operará oportunamente los cambios jurídicos y políticos sustanciales.

Este libro busca responder al llamado histórico del presidente Juárez cuando escribió a Matías Romero: "...dejemos siquiera vivo nuestro derecho para que las generaciones de mexicanos que nos sucedan, lo recobren". Pero para ello, tenemos que difundir la existencia de ese derecho y su magnitud real. Los derechos para tener vigencia deben afianzarse en la memoria y hacer convicción.

Cuando una ley como la Simpson Rodino, de pueril inspiración burocrática, pretende frenar nuestra presencia en los territorios ocupados es apremiante reventar el silencio. Si nuestras leyes de colonización no pudieron



impedir el despojo de 1836 a 1848, a pesar de tener la razón de nuestra parte, hoy las leyes que pretenden detener nuestro regreso podrán mucho menos impedir la reversión histórica.

Se hablará también en este trabajo de la iluminación ideológica que generó la preparación y consumación del despojo expansionista; se verá como el "país amigo", modelo de la libertad y de la democracia, se valió de nosotros; se revivirán escenas del conflicto armado en el que los detalles humanos y los detalles de nuestra grandeza son motivo de aliento y orgullo legítimos.

Además, trataré de compartir una inquietud personal en cuanto a Antonio López de Santa Anna: ¿a quién beneficia su funesta imagen en nuestra conciencia? En ese sentido, su Alteza Serenísima es una verdadera incógnita: ¿en beneficio de quién (repito) nos hemos concentrado enfáticamente en él para desacreditarlo, cuando su presencia militar y política fue en su época similar a la de Porfirio Díaz en la suya? Conste que al viejo dictador, al vencedor de los franceses, se le ha empezado a hacer justicia al deslindar su patriotismo indudable, su acierto militar y sus errores políticos. ¿Por qué Santa Anna no goza del mismo beneficio?

En la actualidad, el expansionismo norteamericano ha hecho de la *invasión bancaria* su método más eficiente de sumisión. Se dice que los responsables del endeudamiento incontenible desviaron fondos para beneficio personal, y que esas divisas supuestamente indispensables para nuestro avance, se han esfumado en un proceso criminal de fuga de capitales. Que los torrentes de dólares (¡cuando íbamos a aprender a vivir en la abundancia!) pasaron nominalmente por nuestros registros contables, para regresar a sus bancos de origen en el extranjero en forma de cuentas personales numeradas o a nombre de terceros de papel. Si todos los métodos del expansionismo no hubieran sido suficientes, esta forma financiera de vasallaje y saqueo rebasa largamente las

más graves responsabilidades del vilipendiado “quince uñas” de Cempoala.

Hemos caminado mucho desde Manga de Clavo hasta la Colina del Perro y ya urge cambiar el derrotero. Es necesario establecer que antes que hayamos pagado el último dólar de nuestro adeudo, ya deberemos haber cobrado nuestras cuentas. Que los fondos nacionales, esas cifras fabulosas que hoy son lastre en vez de impulso, deberán regresar a México para aplicarse a su finalidad original. Que existen medios legales para lograr que los propios acreedores dejen de dar “asilo” en sus bancos a los defraudadores de nuestro país; que los “captadólares” norteamericanos son los que mejor conocen a los “saca-dólares” mexicanos. Que ajustar a los de adentro, coludidos con los de afuera, es paso indispensable en el replanteamiento de nuestras relaciones con Estados Unidos. Porque el buen juez por su casa empieza. Por ello, si Santa Anna viviera en este tiempo, y en vez de chivo expiatorio fuera verdaderamente culpable de todo lo que se le imputa, tendríamos que juzgarlo y condenarlo, en la misma forma que a los malos mexicanos que hoy sí viven entre nosotros, impunes, favorecidos y tan campantes, cuando deberían ocupar en nuestras cárceles y en nuestra historia, el sitio que ya tienen (ganado a pulso) en nuestro corazón y en nuestra conciencia.

Cada seis años, como en la ceremonia azteca del fuego nuevo, renacen las esperanzas populares que tratan de encontrar en cada presidente de la República al paladín perdido, al líder trascendente. Nosotros que hemos aprendido a amar la paz a costa de violencia y dolor, hemos querido por ello hacer la revolución en las instituciones, pacíficamente; hasta ahí alcanza la magia y el prodigio de nuestra capacidad política.

Sólo un hombre cada seis años puede decidir sobre la revisión crítica y dinámica de nuestra historia; sobre esos derechos postergados, sobre nuestra identidad en lo interno como requisito de nuestra real dimensión entre

las naciones.

Como responsable de nuestra política exterior tiene facultades y obligaciones; entre estas últimas está la de hacer valer nuestros derechos sin desmayar ni transigir.

En el sentido más estrictamente popular, este libro busca la invocación de ese poder y expone alternativas reales que no deben desestimarse. Este trabajo busca expresar un reclamo legítimo cuya vigencia plena solamente puede resplandecer en manos del presidente de México. Sólo al jefe de la nación le corresponde el privilegio de abanderar las reivindicaciones populares; pero sólo en nuestras manos está hecérseles llegar para hacer efectivo por su conducto lo que en estricto derecho es nuestro justo reclamo. Sólo del presidente de México depende la forma como crucemos el río.

## Heridas que no cierran

En 1987 se cumplieron ciento cuarenta años de las batallas de Padierna, Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec. Ciento cuarenta años de relaciones conflictivas entre Estados Unidos y México; ciento cuarenta años de una convivencia llena de presiones y de injusticias en nuestro perjuicio.

Nuestra coexistencia con Estados Unidos, a partir de entonces, está viciada por los planteamientos de un modelo de imposición surgido formalmente a raíz del Tratado Guadalupe Hidalgo. Esa convención “diplomática”, nula por la violencia que la generó y que a su vez produce y reproduce, no puede seguir rigiendo nuestras relaciones jurídicas y políticas. La impugnación del Tratado Guadalupe Hidalgo por nuestra parte, es un requisito indispensable para abrir el camino de un nuevo modelo de convivencia con ese país.

Si a la fecha, esa impugnación no se ha dado, no debe interpretarse como un consenso tácito, sino como una omisión producto de la presión constante. Las mismas condiciones de violencia que nos forzaron al otorgamiento del funesto tratado, han sido elemento determinante para diferir su anulación formal.

En materia de derecho público del más alto rango como lo es el derecho constitucional y el derecho internacional, las violaciones producen lo que se llama nulidades absolutas, cuyas características principales son la imprescriptibilidad y la invalidez. Por ello, pueden pasar siglos y buscarse ajustes “legitimadores” a

través de acuerdos subsecuentes, que el derecho violado permanece inalterable en su validez. A través de la nulidad, el derecho busca el regreso de la justicia, retrotrayendo los efectos del vicio producido hasta el estado que existía antes de la violación. A ello se refería Benito Juárez cuando urgía a Matías Romero sobre la necesidad de mantener vivo nuestro derecho para ser reclamado por generaciones posteriores.

Nosotros somos esa generación. No se trata de revivir un derecho que jamás ha muerto sino de promover la difusión de su existencia para hacer posible su ejercicio irrestricto a través de la reivindicación. La primera tarea es combatir el olvido y el conformismo acumulados en todos estos años. La versión generalmente aceptada de que más de medio México fue vendido como si nada, ha generado en la terrible frase de "ya ni modo" una resignada aceptación.

El conformismo ha encontrado "argumentos" de refuerzo de distinto tipo, entre los que destaca, por su cinismo, el que sostiene que de no haber sufrido el despojo territorial que nos ocupa, California, Nuevo México y Tejas serían hoy un desierto inútil, lleno de muertos de hambre y de cantinas, y que nuestros compatriotas serían "espaldas mojadas" de todos modos pero en algún otro río más al norte. De seguir semejante criterio, "deberíamos estar agradecidos con los norteamericanos por haber hecho próspera una tierra que nosotros no pudimos retener. . ."

No solamente habrá que combatir al conformismo, sino a una corriente cuantitativamente importante que, ahora como entonces, es siempre partidaria de nuestra total anexión a Estados Unidos. En 1847 uno de los motivos determinantes para pactar la paz fue precisamente el peligro inminente de la anexión total, si se hubiera aceptado el criterio de continuar con una guerra imposible de ganarse. Imposible de ganarse, entre otras razones, por la falta de voluntad para combatir con eficacia,



con un auténtico deseo de victoria. Los anexionistas no querían que México conquistara al contraataque hasta el Potomac, sino que desapareciéramos hasta el Suchiate. La versión de una venta "casi pacífica" de nuestro territorio ha buscado impedir (como hasta ahora lo ha logrado) que se conozca la realidad del despojo. El olvido como desvanecimiento de la realidad consciente no ha bastado; la verdad ha sido sustituida por una imagen alterada, tanto de los hechos como de los protagonistas. Que hoy prevalezca un criterio de venta a precio justo, y una opinión de que Santa Anna no sólo era traidor y cobarde sino un agente inmobiliario, se debe exclusivamente al interés de Estados Unidos.

Si la enseñanza oficial hubiera mostrado a nuestros niños y jóvenes un criterio apegado a la verdad en beneficio de la justicia de nuestra causa, hoy tendríamos una visión clara y precisa de la realidad a todos los niveles. Nuestro pueblo conocería en su magnitud la obra de despojo perpetrada sobre nosotros y sabría a ciencia cierta que lo que se ha dado indebidamente como perdido todavía es nuestro.

La rectificación histórica en cuanto a acontecimientos y personajes no conviene a los norteamericanos que son los menos interesados en que nuestros derechos se recobren. Al apoyar todas las mentiras que envuelven nuestro conflicto con ellos, nos hemos convertido voluntariamente en cómplices y víctimas. El olvido y el conformismo que hoy tenemos que combatir es producto de una inexplicable política educativa. Nos ha preocupado más enfatizar los errores y defectos de Santa Anna, que exhibir el atraco cometido por los yanquis.

El olvido de generaciones condujo a algunos a la ignorancia; mientras una "historia" distorsionada ha llevado a otros al error y, por consecuencia, a la resignación. Es más largo el camino entre la rectificación y el reclamo, que entre el reclamo y sus posibles frutos.

Una de las causas que contribuyeron al éxito del ex-

pansionismo norteamericano en el siglo pasado, fue la escasa población existente en nuestros territorios del extremo norte. Hoy, a la distancia de ciento cuarenta años, el proceso demográfico y el constante movimiento migratorio de mexicanos a los territorios ocupados, ha revertido la situación a nuestro favor. Por ello es importante llamar la atención de nuestros nacionales, especialmente de los que habitan esas tierras, sobre los derechos que nos asisten y sobre la importancia política y jurídica de su presencia cada vez mayor y más firme en California, Nuevo México y Tejas.

Si logramos establecer en el consenso general de la nación que nuestro derecho territorial subsiste y que ha sido solamente su ejercicio libre el que se interrumpió, deberemos realizar cambios en lo interno y en lo exterior como parte indispensable de nuestra tarea.

En lo interno, resulta imperativo presentar nuestra historia en su verdadera dimensión, para que las nuevas generaciones que ahora mismo pasan por nuestras escuelas, puedan tener capacidad de decisión a partir de una versión cierta de ese episodio histórico. Esta reforma de la historia implica una cuestión de política educativa, como acto de gobierno que no debe retrasarse indefinidamente; y si logramos ese paso, tendrá que sobrevenir una reforma jurídica que incluya el texto mismo del artículo 43 constitucional, que es el relativo a nuestro territorio.

En lo exterior, es decir, en lo internacional, y como consecuencia natural de los cambios internos, tendrán que darse modificaciones diplomáticas que implicarán, a su vez, consecuencias económicas, e incluso militares.

En el terreno diplomático, al definirse la postura de México en cuanto a sus derechos territoriales, no debemos pensar en un rompimiento sino en una remodelación. Rediseñar el esquema de convivencia existente hasta ahora con Estados Unidos para dejar de ser un vecino semicolonizado, para convertirnos en un país que recla-

ma lo que se merece y obtiene lo que reclama.

Si la soberanía como concepto impositivista (que no debió existir jamás) es completamente obsoleta, también la independencia como elemento de aislamiento y enajenación es absurda. Ya es tiempo de no seguir arrastrando vicios inmemoriales que alteran todo el universo de nuestras relaciones, complejas ya por las diferencias profundas de nuestros pueblos.

Tengamos presente que aun en el terreno militar, en el ejercicio de la fuerza y de las amenazas, las cosas también han cambiado; y donde las potencias coloniales del siglo pasado podían impunemente desfigurar la geografía a sangre y fuego, por encima de los derechos de los pueblos débiles, ahora precisamente esos "débiles" han frenado sus ímpetus, ya sea en Viet Nam, o en Afghanistan; y el altísimo costo de esas aventuras, no sólo material sino moral y político, encuentra hoy su primer obstáculo en el rechazo y en la reprobación de sus propios pueblos. Militarmente, para hablar claro y en términos de dimensión geográfica, ya ni Cuba, ni Nicaragua, ni Puerto Rico son presa fácil sólo por ser "chiquitos".

La violencia no es solución en modo alguno, y solamente se da como vía de escape cuando el camino del derecho se cierra o es ineficaz. La injusticia es, en todo caso, la madre de la violencia, y es también la primera en condenarla escandalizada cuando esa violencia se da como reacción de los oprimidos. Las diferencias entre México y Estados Unidos no pueden resolverse con presiones económicas, con sanciones migratorias, con tácticas fiscales, y mucho menos con la visita de las "gun boats" a nuestros puertos.

La revisión de nuestras posturas oficiales debe plantearse dos objetivos: uno inmediato y otro a largo plazo. Debemos buscar el alivio de las condiciones en que viven nuestros compatriotas en los territorios ocupados por Estados Unidos desde 1848. Lo que está a nuestro alcance para lograrlo es hacerles llegar un mensaje de dig-

nidad y de reivindicación humanas. Que sepan que están en su tierra; que sepan que tienen derechos y que conozcan cuáles son. Obtener para ellos un trato humanitario (no caritativo) es cuestión de justicia elemental. Una situación de hecho, por mucho tiempo que haya durado y por mucho tiempo que pueda durar todavía, no debe seguir dando por resultado que mexicanos reciban en su propia tierra trato de parias indocumentados.

Hay que inculcar en los mexicanos, en todos los mexicanos, la visión histórica necesaria para saber que tarde o temprano recibiremos justicia, porque los gobiernos pasan, los imperios caen, pero los pueblos permanecen. Existe una máxima jurídica que establece que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento; a lo que debemos agregar que esa misma ignorancia, sí exime y priva de sus beneficios. Sólo sobreviven los derechos que se conocen y que no se olvidan. La difusión del derecho es de tal relevancia, que la mayor revolución social producida en la antigua Roma (más importante que la de los propios Gracos) fue la de Cneo Flavio. Esa revolución consistió en difundir los secretos del derecho romano entre todo el pueblo. Ese texto se llamó *Jus Flavianum*. Y produjo el efecto de arrancar de las manos de una élite de iniciados los secretos de los procedimientos para obtener justicia, y al popularizar su conocimiento democratizó profundamente a la sociedad.

Si bien es cierto que la mejor garantía de los derechos es el cumplimiento de las obligaciones, también es verdad que el conocimiento del derecho es el principio de la justicia, y que la justicia es elemento indispensable de la libertad.

Nosotros sostuvimos con Estados Unidos una guerra en que fuimos agredidos sin justa causa. El verdadero motivo, alentado por doctrinas delirantes fue la expansión territorial ilimitada. Por ello, para muchos de nuestros vecinos del norte sus ancestros se quedaron cortos en su obra. Buscaron (y ello consta) establecer sus

fronteras lo más al sur posible. Es un milagro que el golfo de Baja California no lleve el nombre de algún Johnson, Smith o de cualquier anglosajón, así como es providencial que no exista un canal en Tehuantepec, en vez de en Panamá.

En pocos capítulos de nuestra historia es tan importante, como en éste, insistir y enfatizar sobre su conocimiento. Que California, Nuevo México y Tejas, en sus dimensiones originales, *son territorio mexicano* no debe ni siquiera discutirse. Nuestro reclamo exige de una paciencia intransigente. El mismísimo derecho internacional niega el procedimiento de conquista militar como forma legal de adquisición de territorio. Ahí, pues, ni un paso atrás.

La necesidad de rectificación histórica que hemos venido mencionando debe desenmascarar la supuesta venta de territorio. Debemos alentar el espíritu crítico de nuestros jóvenes y cuestionarles sobre cuáles hubieran sido las consecuencias para México si nos hubiéramos negado a la célebre "venta". Imaginemos, con ellos, las posibles reacciones de nuestros "clientes" en caso de haber visto frustrada su compra de territorios. Por ello cuando el Destino Manifiesto decidió viajar en tren a través de La Mesilla, preferimos ahorrarnos los trámites (un tanto violentos) del regateo.

No obstante, la cuestión de la soberanía por recuperar en su pleno ejercicio no es de importancia inmediata. Todos los elementos que se combinaron a nuestro favor determinarán, en su debido momento, la reivindicación plena de nuestra jurisdicción territorial. Lo imposterable es la cuestión de los derechos humanos. Lo intransigible son nuestros derechos laborales, por parte de la principal fuerza de trabajo existente al alcance de la economía norteamericana. Cualquier sindicato medianamente organizado podría obtener para sus agremiados mejores condiciones de justicia que las que hemos dado a nuestros trabajadores migratorios en negociaciones de país a país. No



solamente no hemos podido generar aquí las fuentes de empleo necesarias para satisfacer sus expectativas, sino que ni siquiera hemos sabido exigir eficazmente a los norteamericanos prestaciones, que debidamente planteadas, no tienen forma de negarnos.

Así pues, los problemas entre Estados Unidos y México tienen, a un mismo tiempo, implicaciones humanas muy dolorosas, y soluciones jurídicas y políticas verdaderamente simples y eventualmente satisfactorias.

El derecho territorial, considerado como el conjunto de aspectos jurídicos relativos a reclamos de espacio físico por parte de los países que integran la comunidad internacional, arrastra ya de largo tiempo una crisis que parece insuperable. Tan es cierto, que existen muchos conflictos cuyas reivindicaciones legítimas no han sido atendidas debidamente. Es un fenómeno repetido en condiciones similares en casi todas las latitudes del planeta y es lógico y aconsejable que se afronte de manera coordinada y en bloque. Si vemos el ejemplo de España y Argentina, ambas naciones tienen cuestiones pendientes con Inglaterra. Su error ha sido, como el de los demás países, luchar aislados. España, respecto de Gibraltar, obtuvo el reconocimiento de sus derechos indiscutibles, emitido por los organismos internacionales, sin embargo, no los ha podido hacer efectivos. Argentina, desalentada por las tácticas "diplomáticas" dilatorias y al ver los resultados obtenidos por España, optó por enfrentar a los piratas en su propio terreno, con los resultados de todos conocidos.

Si existen tantas cuestiones territoriales pendientes, habría que promover su planteamiento colectivo, para determinar con mayor contundencia el ánimo de los organismos internacionales y de la comunidad de las naciones en general en el sentido de darles una respuesta satisfactoria.

Si los planteamientos jurídicos que se formulan en este trabajo pueden antojarse impracticables, debe llamar-

se la atención sobre el hecho de que la lucha milenaria de la humanidad por la justicia ha sido precisamente para hacerla una realidad practicable.

Si no hemos podido conjurar las guerras ni erradicar la delincuencia, ha sido también por la dificultad de practicar la justicia. Pero de ahí a reconocerla como un imposible, como una quimera romántica, hay un abismo de barbarie que le abriría las puertas al crimen como norma de vida. Contra lo que pudiéramos pensar, México no cifra su grandeza en su extensión. La calidad histórica no la dan los kilómetros cuadrados. Los países chicos, ante el derecho, no son menos países que los grandes. México frente a Estados Unidos seguirá teniendo la razón y el derecho de su lado, aunque pasen mil años. La cuestión pendiente entre nosotros no es de rencor sino de justicia. Si las heridas no han cerrado, no es solamente por el despojo que inauguró una historia de abusos y vejaciones en nuestro agravio, sino por la injusticia de que son víctimas nuestros hermanos de patria y de raza.





## El país “amigou”

Si las relaciones internacionales, como parte de la historia, son dignas de estudio por sí solas, las relativas a un conflicto como el que sostuvimos con Estados Unidos, por su elevadísimo costo (fuera de toda proporción en sus consecuencias), amerita un análisis más detenido. Nuestro caso es único en la historia contemporánea y, sin embargo, no le hemos dedicado el espacio que por su magnitud y su vigencia le corresponde. Al negarle trascendencia histórica a nuestro conflicto con Estados Unidos, estamos clausurando la posibilidad de otro análisis de nuestras relaciones actuales con los norteamericanos. Debe quedar muy claro que hasta la fecha padecemos consecuencias de un proyecto de nación establecido sobre propósitos expansionistas, y que éstos, para contrarrestarse y eventualmente verse suprimidos, requieren de constante énfasis sobre su actualidad y de la revisión crítica de sus conceptos. Por ello, nuestra manera de enseñar la historia nacional debe reformarse sustancialmente.

El estudio de la historia debe fomentar entre los niños y los jóvenes una inquietud por una mayor y más profunda investigación; debe promover entre ellos el acercamiento a las fuentes originales disponibles y producir el efecto de que se vea a la historia como un universo actual y vigente, y no como una efeméride de ornato suprimible de nuestro espacio cultural.

La comprensión de la historia debe generar en sus estudiosos, sobre todo, un espíritu crítico, similar al que se produce cuando se lee el periódico del día, o se atiende

al noticiario. La enseñanza habitual sobre nuestra guerra de 1846-1848 se dedica casi por completo a dar una versión a vuelo de pájaro de las batallas sostenidas contra las fuerzas invasoras desde la ocupación de Veracruz hasta el episodio de Chapultepec. Su enfoque preponderante se centra en la degradación de Santa Anna como traidor por antonomasia. Algo se habla de la batalla de Churubusco y, a manera de gran final, se resaltan Chapultepec y los Niños Héroes, éstos, otra vez, como víctimas de una adversidad convocada en todo nuestro pueblo como un atavismo de la idiosincrasia.

Esa manera de enseñar la historia ha trascendido a nuestra forma de ser y proyectarnos. Cuando se habla del conflicto materia de este trabajo, nos referimos a ese episodio de la defensa de Tejas en El Alamo, como si nosotros hubiéramos sido los agresores. Aceptamos, por un defecto de enfoque que se ha hecho congénito por degeneración histórica, que los defensores del Alamo fueron Travis, Crockett y sus secuaces, y no Santa Anna, Filisola y nuestros soldados. En fin, que la mayúscula consecuencia de nuestra guerra con Estados Unidos la atribuimos más a nuestra estupidez que a su sinvergüenzada. Eso sí, nuestra estupidez toma carta de naturalización y despersonaliza su autoría anglosajona al ubicarlo en el mundo de los imponderables de manufactura divina.

La versión de la historia como una crónica de acontecimientos *absolutamente pertenecientes al pasado*, además de hacer incurrir en desviaciones y mentiras contrarias a nuestro interés nacional, también provoca entre el olvido y la equivocación la resignación de casi todos ante un estado de cosas que en nuestros días repercute en perjuicio de nuestra dignidad como país, y de nuestros compatriotas en sus elementales derechos humanos.

La comprensión de nuestro conflicto con Estados Unidos debe actualizarse con mucho mayor fuerza de convicción, incluso que la que se le dedica a la Guerra de Reforma y a la Intervención francesa. La diferencia

entre las dos guerras estriba en que la patrocinada por Napoleón III concluyó, como sabemos, con el triunfo de la República en el Cerro de las Campanas, y la de la invasión por parte de los norteamericanos aún no ha terminado, y es por ello que no debemos darla por concluida. Resignarnos a aceptar el estado actual de las relaciones con el vecino del norte, es condenar a nuestros hermanos a morir ahogados, asfixiados o dejarlos a merced de la violencia en cualquiera de sus formas.

Por ello, es de fundamental importancia rectificar nuestra versión histórica del conflicto 1846-1848 y exhibirlo como un proceso al que inspiraron "concepciones filosóficas" erróneas, que siguió un propósito maquinado y que, a pesar de los esfuerzos por disfrazarlo, es hoy mismo tan injusto como entonces.

Y ésa es una de las maravillas de la historia: su posibilidad de producir rectificaciones, capaces de hacer volver sobre hechos concretos y modificar efectos para que dejen de incidir sobre el futuro.

En este capítulo importa demostrar en forma contundente la premeditación norteamericana en cuanto a su ánimo expansionista hacia México, para así tener una visión dinámica y precisa del proceso. Y es vital el establecer que México no dio motivos para semejante conducta en su perjuicio, y que, de tiempo atrás los norteamericanos alentaban esa tendencia voraz.

A la luz de lo anterior, se pueden analizar hechos como el de nuestra Guerra de Independencia, la cual facilitó con su desenlace los objetivos expansionistas de Estados Unidos. Las misiones diplomáticas norteamericanas, sus confabulaciones políticas y su afán desestabilizador, son en conjunto pasos de una misma estrategia bien definida, no digamos también, las "sumisas" solicitudes para colonizar Tejas.

Al comparar los orígenes y desarrollos de México y Estados Unidos surgen diferencias insalvables: Estados Unidos urde una colonización de genocidio, mientras

que México, la Nueva España entonces, con todas sus imperfecciones, condiciona un mestizaje. A partir de ahí, la configuración de estos pueblos deviene a concepciones diametralmente opuestas.

Cuando nace Estados Unidos como país, lo hace como consecuencia no sólo de desacuerdos con la metrópoli británica, sino como resultado de una madurez económica, política, cultural y social. Su independencia de Inglaterra es un alumbramiento a tiempo. Las trece colonias originales existían realmente desde antes de su fusión federal y condicionaron el fenómeno político de una república democrática liberal, concertada a partir de un acuerdo bien definido y expresado en su declaración de Independencia y en su constitución política.

Cuando por acuerdo de sus representantes, las trece colonias convienen en crear un poder federal con sede en el distrito de Columbia, en Washington, están bien conscientes de que generan un ente jurídico ideal (no imaginario) que se nutrirá de las facultades que las entidades federadas le concedan. Su federalismo es real, no imitación exótica. Todavía no se había convertido en la tierra de promisión a la que llegaron emigrantes de todo el mundo. El mosaico racial que hoy son, no se había presentado todavía en 1776 y, por ello, no solamente el parto sino los primeros años de la nueva nación, se desarrollan en una forma enteramente distinta de la que le tocará a México llegada su hora.

Son, pues, un país de cuño europeo, prácticamente criollo y, por lo mismo, por su homogeneidad racial, sus conflictos internos no tendrán los matices dramáticos que en México se hicieron irreconciliables. Los hombres que idearon y concluyeron la tarea de esa independencia norteamericana tomaron las riendas del gobierno, después de haber contado con experiencias y oportunidades que les fueron negadas a los criollos y mestizos de México; ni qué decir de la población indígena. Puede afirmarse que la independencia de Estados Unidos llega, oportunamen-

te, como fruto de un bien desarrollado proceso político. Es una verdadera revolución con connotaciones ideológicas que afectarán desenlaces en la política europea.

En México, el largo periodo colonial desarrolló un contradictorio mosaico social que presidían los españoles peninsulares. Estos ejercieron un control de las actividades vitales de la política, la economía, la cultura, etc. Los criollos no sólo resintieron la marginación de los puestos directivos de la sociedad, sino que acabaron pagando con grandes desaciertos el precio de su inexperiencia cuando surge México como país, consecuencia de una separación un tanto precoz de la metrópoli española.

Paradójicamente, grandes apoyos para el movimiento insurgente en la Nueva España provendrán de Estados Unidos.

Para desgracia de las provincias españolas de América, el atinado proyecto del conde de Aranda (Pedro Pablo Abarca de Bolea) no fue atendido. Su puesta en práctica probablemente hubiera hecho de las independencias hispanoamericanas un proceso incruento, además de haber podido operar una transición pacífica al hacer las veces de alternativa compensatoria de la inmadurez de los habitantes de aquellas provincias. España tenía todavía en su ocaso suficiente fuerza para garantizar la verdadera autonomía de sus antiguas colonias, las cuales, reforzadas por el ideal de Bolívar de una América unida, habrían determinado otros derroteros para la evolución política de las relaciones hemisféricas.

En fin, que nuestra independencia nos puso a convivir de pronto en un concierto internacional turbulento, con la participación de naciones que, a pesar de su juventud nos aventajaban por un sinnúmero de factores que escapan la temática de este texto.

El modelo constitucional de Estados Unidos fue imitado por México en un vaivén de acomodados y experimentos políticos al que marcó la pugna del centralismo



contra el federalismo. En Estados Unidos, el federalismo fue consecuencia natural de una preexistencia política de las trece colonias. Nosotros, intentamos copiar el modelo y lo adaptamos a nuestra forma de ser pero acabamos por llamarnos federalistas cuando en realidad vivíamos en un sistema central.

El romanticismo magnificado que se percibe en el texto de nuestras primeras constituciones políticas, en nada se compara a la visión mística que de sí mismos tenían los norteamericanos al constituirse en los Estados Unidos de *América*.

Con esta visión de sí mismos de los norteamericanos, resulta obvio pensar que nuestros territorios del norte de la república estuvieron gravemente amenazados desde que Moises Austin pide a la corona española los primeros permisos de colonización. Si a ello agregamos la equivocada política de nuestros primeros gobiernos independientes en cuanto a la forma de otorgar concesiones para colonizar, Tejas especialmente, tendremos por resultado la situación que condujo a la desposesión de nuestro territorio.

Nuestras relaciones con los norteamericanos se llevaron al inicio sobre formas impecables de "amistad" y buenos deseos. Así, lo que podemos llamar premeditación expansionista fue tomando forma de discretas tentativas amigables en la vía diplomática, las cuales se fueron haciendo más apremiantes e imperativas, hasta que al ver la imposibilidad de obtener sus objetivos "por las buenas", el desatino manifiesto se abrió paso hasta Chapultepec a sangre y fuego.

Esa premeditación mencionada sale a flote por la forma de colonización empleada, ésta fue más una vanguardia de observación y preparación del terreno, que una migración realizada con propósitos pacíficos de asentamiento y de asimilación al país anfitrión. Se confirma, además, por la magnitud de las fuerzas militares preparadas para invadirnos. Es evidente, el gran apa-

rato militar montado por los norteamericanos estaba destinado para la empresa de “compra de territorios” y no sólo para el asesinato de “pieles rojas”.

Al final de este capítulo, se incluyen algunos documentos que en mi opinión son fiel reflejo de esa actitud incontenible. Por lo pronto, baste afirmar que establecer la premeditación como motor de la conducta norteamericana cumple el propósito práctico apuntado como agravante de culpabilidad jurídica y política.

Entre 1776 y 1836, Estados Unidos se desarrolla políticamente con una meta expansionista que conduce a la adquisición de las Floridas, Luisiana, Oregon y, por supuesto, nuestros territorios nortños. Los líderes políticos de los norteamericanos parecieron poseídos de un halo iluminador que se concreta ideológicamente en algunas doctrinas, entre las que destacan la de Monroe y la del Destino Manifiesto.

Si buscamos dar algún sustento ideológico a ese expansionismo, debemos comenzar por decir que las fuerzas superiores habitualmente tienen proyecciones expansivas. Quienes ejercen alguna supremacía buscaron siempre (todos los imperios) justificación filosófica para su conducta. Los tiranos legitimaron su dominio con argumentos como el “derecho divino”.

Estados Unidos, desde su nacimiento, manifestó una tendencia de supremacía que al final de los sesenta años transcurridos entre su independencia y la batalla del Alamo, se empezó a concretar en el despojo a nuestro país. La convicción “bíblica”, la decisión “mesiánica” de Estados Unidos lo llevó a la creencia fanática de que Dios hizo el mundo para que ellos lo pueblen y ahí establezcan sus principios de civilización. Nosotros no hubiéramos podido impedir el cultivo de esas doctrinas, pero sí pudimos haber interpuesto medidas preventivas oportunas, que ahora caen en el terreno del “y si hubiéramos”... Para ellos, fue tan natural atropellarnos como lo fue para los concesionarios de ferrocarriles

arrasar a los granjeros y agricultores, además de los indios nómadas, en su marcha incontenible hacia el oeste.

Este furor expansionista, idéntico en su intensidad al de la memorable "gold rush", hizo presa del pueblo norteamericano y así fue desarrollando una conformación política, una configuración ideológica, una predisposición histórica y un clima emocional que, combinados, hicieron de ese país una amenaza incontenible. Su bandera es la única del mundo que refleja ese espíritu desbordado: es un ábaco de barras y estrellas, abierto siempre para crecer un poco más.

¿Quién no ha oído hablar alguna vez de la Doctrina Monroe? Y lo bien que se oye la frase capital de la teoría: "América para los americanos". Grabada en letras de oro sobre el umbral de algún recinto solemne, nadie podría objetar la nobleza que sugiere su expresión; no obstante, la Doctrina Monroe puede calificarse como un anticipo del conflicto este-oeste en la versión que éste se conoce hoy día. La paráfrasis irónica ha sido atinada cuando modifica la versión original del enunciado y dice: *América para los norteamericanos*, Así comienza a tomar auténtico sentido la idea del presidente Monroe. Esta expresa el interés de Estados Unidos por lograr el reconocimiento universal unánime de "sus derechos" exclusivos sobre la totalidad del continente americano y pretende atribuirnos el rango de zona de influencia única frente a posibles ambiciones foráneas. Pura política animal: no caben dos machos en el mismo corral.

Esta doctrina pretende establecer una influencia excluyente y férrea bajo la siguiente advertencia: cualquier intromisión que pueda afectar los intereses hemisféricos de los Estados Unidos de América será entendida como una agresión directa a ese país. Nos confirma, al resto de los países, en el rango de zona exclusiva de explotación.

En cierto sentido, podemos considerar que esta doctrina es la expresión pasiva del imperialismo norteamericano: busca imponer un límite absoluto al resto de la co-



munidad internacional, a través del reconocimiento de derechos hegemónicos a su favor. Sin embargo, no se trata de una zona sobre la que rija el orden jurídico norteamericano, sino que se habla de un área geográfica dentro de la cual solamente ese país puede realizar explotación de recursos en su provecho. Solamente él puede pescar, perforar pozos petroleros, o llevar adelante cualquier otra tarea económicamente productiva. Así es que si bien el sistema jurídico norteamericano no rige políticamente ni es obligatorio en el resto del hemisferio, de facto, los intereses económicos norteamericanos sí determinan un conjunto innegable y negativo de consecuencias políticas en la zona.

Este enfoque de la Doctrina Monroe explica perfectamente el proceder norteamericano en cuanto a nosotros, especialmente y en cuanto al resto de las naciones del continente.

No obstante, será necesario como complemento el contenido de la doctrina del Destino Manifiesto para dar a la Doctrina Monroe un efecto dinámico y proyectarla más allá del mero continente americano. Esa combinación permitirá la presencia norteamericana en lugares como Japón, en donde se presentó el comodoro Perry (ya versado en la experiencia de hacer amigos, como en el caso de México) para abrir al progreso a ese país de Oriente; y así, sucesiva y progresivamente, en el sudeste asiático, en Europa, en Africa, en el Golfo Pérsico y dondequiera que los United States Marines sean requeridos.

El enunciado de la Doctrina Monroe concibe al mundo en función de los intereses norteamericanos y el *Destino Manifiesto* de este pueblo es ejercer el liderazgo universal sin cuestionamientos de nadie. Como veremos a continuación, ese famoso Destino Manifiesto es el complemento indispensable de la Doctrina Monroe.

La relación mecánica de estas dos doctrinas puede describirse así: la Doctrina Monroe finca su cabeza de

playa, su primer paso de expansión, al pronunciarse con la frase: *América para los americanos*; la teoría del Destino Manifiesto la complementa y la dispara al enunciar con hechos: . . . y el resto del mundo, *también*.

Las expresiones filosóficas, como en este caso en filosofía política, reflejan como nada más puede hacerlo, la imagen de los pueblos. Las ideas políticas, como las contenidas en estas doctrinas, son producto de una mentalidad general. En este sentido, los autores de su enunciado expreso, más que autores, han sido intérpretes de la voluntad popular de los ciudadanos de la joven nación norteamericana en esos primeros sesenta años de vida. Intuyen, presienten, esos intérpretes, que pertenecen a un pueblo con cualidades de supremacía, y así con esa filosofía dan al ciudadano lo que quería oír, de la misma manera que con propósitos electorales el señor Polk se pronunciara en 1844 como decidido promotor del expansionismo norteamericano a costa de México y de Inglaterra (Oregon).

Como sostenía líneas arriba, los que tienen la fuerza buscan por añadidura tener la razón, aunque sólo sea para calmar la voz de su conciencia y la de sus opositores internos. Japón tenía un proyecto parecido que quiso poner en práctica en Asia; sólo que para entonces, los norteamericanos ya habían puesto sus miras y sus intereses en la misma "zona geográfica de influencia".

La teoría del Destino Manifiesto tiene una autoría compartida. "Once again", comienza su enunciado circunscribiéndolo al continente americano (como etapa inicial). Estados Unidos tiene el *derecho divino* (divine right) de cubrir el continente e iniciar desde la Gran República la colonización total del hemisferio, y la posterior, de todo el mundo.

En esta explicación del expansionismo norteamericano, la Doctrina Monroe exige (y obtiene) manos libres, en tanto la del Destino Manifiesto le proporciona rienda suelta.

La Doctrina Monroe es un enunciado eminentemente práctico, ya que en su texto no se encuentra mayor pretensión de validez ideológica o filosófica; contrario a lo que ocurre con la del Destino Manifiesto, que viene a ser una especie de legitimación divina del proceder norteamericano. En cualquier caso ni la teoría del Destino Manifiesto ni la del derecho divino de los reyes, pueden aportar a favor de sus postulados ni una sola prueba de que Dios se haya manifestado o aparecido de manera fehaciente para dar a un grupo de criaturas el dudoso derecho de abusar sistemáticamente (y filosóficamente) del resto de sus hijos. Por lo anterior, los sublimes designios de la predestinación histórica a partir de la superioridad racial han tenido que echar mano de distintos métodos que para el caso específico de México frente a Estados Unidos pasaremos a describir brevemente.

El expansionismo, según la renuencia de los afectados, se vale de procedimientos diplomáticos, económicos, políticos y militares. Procedimientos que también se determinan por la magnitud del interés que se busca satisfacer y el grado de participación con que se pretende garantizar esa satisfacción.

El expansionismo norteamericano en modo alguno ha dejado de existir, tan sólo ha ido adaptando sus procedimientos a las condiciones del mundo actual. La fuerza militar ha ido perdiendo eficacia y ahora que se le sustituye por procedimientos tales como la presión diplomática, la desestabilización política y otras formas más efectivas y sutiles. Dentro del proceso concreto de ese expansionismo, hablemos de la parte que ha tocado a México:

Sin pretender llegar a una definición impecable de lo que es la diplomacia, sí podemos decir que es el conjunto de medios establecidos por la comunidad internacional para llevar a cabo la generalidad de sus relaciones. Es una trama de canales de comunicación creada con un sinnúmero de propósitos. La diplomacia, en cuanto cauce, no

tiene por sí sola contenidos concretos. Según la nación, se ejerce conforme a toda una gama de proyectos históricos, políticos, culturales, sociales y jurídicos. Una de las funciones principales de la diplomacia es, entre otras, el allanar diferencias capaces de generar antagonismo y pugna; en su mejor expresión, previene conflagraciones. El uso de la diplomacia con propósitos contrarios a los que mencioné, es, por desgracia, el que la distingue con mayor familiaridad en el conocimiento general. Ser diplomático sugiere eufemismo para ser zorro, astuto o ventajoso. Por eso, si atribuimos a la diplomacia virtudes como apertura, sinceridad, reciprocidad, respeto, buena voluntad, bilateralidad, consulta previa en cuestiones comunes, solución pacífica de conflictos, no adquisición de territorios en forma violenta, respeto a la autodeterminación de los pueblos, no intervención en asuntos internos de los demás países y, en fin, el ser un conjunto de normas éticas y presididas por la veracidad, la honestidad y la buena fe, nuestras relaciones con Estados Unidos, especialmente entre 1821 y 1836, son un compendio ejemplar de todo lo contrario.

Desde Joel Poinsett hasta John Slidell, la trayectoria de nuestro vecino fue eficaz para sus intereses, pero en modo alguno honrosa. Sus embajadores y agentes diplomáticos fueron más bien "scouts" de su proceso expansionista. En nombre del país "*amigou*", nos hablaron de paz y fraternidad mientras azuzaron a los indios bárbaros sobre nuestras precarias colonias presidiales, y se asentaban colonos como preámbulo de la invasión. Con ánimo legalista aludían diferencias limítrofes, como Polk al referirse al Tratado de Onís, según el cual, en su muy, muy personal interpretación, Tejas formaba parte ni más ni menos que de Louisiana. Los enviados diplomáticos norteamericanos, en nuestros primeros quince años de vida independiente, realizaron labores de espionaje bajo el esplendor del protocolo al amparo de nuestra ingenuidad. Vinieron a realizar la cartografía de nuestros

problemas, divisiones y rencillas; a detectar nuestras debilidades para aprovecharlas en su beneficio, y no para ayudarnos a su solución. Bajo la careta de amistad desinteresada concertaron alianzas y fomentaron descontentos y facciones, sondearon voluntades y alentaron ambiciones. Para nuestra vergüenza, su éxito se debe en buena parte a la pronta colaboración de algunos de nuestros compatriotas.

Su ejercicio diplomático frente a nuestro gobierno tuvo tonalidades variables de insolencia. Su política exterior en cuanto al *reconocimiento oficial de gobiernos* amigos, hizo de este acto jurídico, más uno de beneplácito concedido a un empleado consular, que de afirmación de respeto a los procesos políticos internos de las demás naciones. Del resultado de sus sondeos "confidenciales" (más propiamente clandestinos), aprovecharon los datos obtenidos para generar conflictos artificiales, o para evitar que los focos de descontento genuinos se diluyeran por la vía pacífica.

Precisamente por las relaciones establecidas con nosotros, han tenido que ver, mucho después del periodo que nos ocupa, en asonadas, motines y cuartelazos. Los vínculos de amistad institucional les han servido para conseguir propósitos de dominio político, económico y, eventualmente, como pretexto para la descarada intervención militar. En la parte medular de este trabajo veremos cómo fue en lo diplomático, en la concertación jurídica formal del Tratado Guadalupe Hidalgo, que les falló el cálculo y, a pesar de todo, acabó quedando al descubierto una trama que modifica en lo sustancial el derecho que finalmente reclamamos. Los privilegios internacionalmente reconocidos para el ejercicio de la función diplomática han sido utilizados por Estados Unidos como una patente de corso.

No es algo nuevo que algunas embajadas (no sólo la de Estados Unidos) tuvieron activa participación en los asuntos internos de México, precisamente por los bene-



ficios de inmunidad y confidencialidad de que gozan sus altos funcionarios. Han servido (especialmente la de Estados Unidos) como cuña de presión en nuestro país a favor de sus propios intereses. Exigen privilegios y garantías al margen de las leyes, muchas veces, violando nuestro sistema jurídico y amenazándonos de manera ofensiva y desvergonzada, como si fuéramos verdaderamente su colonia. La “diplomacia” de Estados Unidos ha sido, en perjuicio nuestro, una burda combinación de elegancia aparente con prácticas de forajidos y sobornos vulgares.

La leva de aliados internos dispuestos a apostar contra México ha dado, por desgracia, mucha tela de donde cortar, y no han faltado malos mexicanos que volvieron sus ojos a Europa o hacia Washington para conseguir sus fines personales a costa de los intereses del país. En la cuestión tejana, uno de los ejemplares sobresalientes es Lorenzo de Zavala, enemigo de México que se distingue entre los principales promotores del desmembramiento.

En el caso de nuestros territorios del norte, el expansionismo norteamericano manejó varios recursos “diplomáticos”. Insistieron en los privilegios que concedía el Derecho de Gentes; llevaron a cabo tentativas ante el gobierno mexicano para refrendar los permisos de colonización otorgados originalmente por la corona española. Al mismo tiempo, plantearon ofertas diversas para celebrar un tratado de límites (a modo), y realizar la compra de la provincia de Tejas. Al encontrar renuencia inflexible en el gobierno de nuestro país, promovieron clandestinamente la concertación de alianzas con algunos sectores de la política nacional y así obtuvieron el apoyo de De Zavala, y en alguna medida el del propio Gómez Farías. Tuvo tanto éxito su infiltración diplomática, que existió una corriente política muy importante que pugnó por continuar la guerra, después de las batallas en el Valle de México, hasta poder conseguir nues-

tra total anexión a Estados Unidos.

Una de las hipótesis explicatorias de la actitud de los promotores de una paz inmediata (aparentemente anti-patriótica) es que se acabaron cediendo por la fuerza los estados de California, Nuevo México y Tejas para salvar el resto de la república de su total desaparición. La maniobra diplomática no terminó al cruzar el río Bravo las fuerzas de Taylor, sino que aun sobre la marcha, el ejército invasor procuró granjearse a la población y a la Iglesia. Recordemos que una de las causas de nuestro retiro del campo de batalla en La Angostura (a un paso de la victoria) fue el levantamiento de los polkos en la capital; levantamiento que auspició un sector del clero, contrario, entre otras cosas, a las reformas de Gómez Farías.

Por otra parte, la enorme riqueza de las provincias norteñas de México no era desconocida por los norteamericanos. Corrieron versiones casi fantásticas sobre las minas de oro de California, sobre sus puertos y su clima; las llanuras y los ríos de Tejas, y los recursos no menos importantes de Nuevo México, dieron lugar a alucinaciones de tesoros inagotables y alentaron la voracidad de los aventureros que generó un proceso cómplice con el gobierno norteamericano. Los políticos tuvieron que mantener una línea, no sólo de protección, sino de estímulo y promoción de esas correrías, a riesgo de perder popularidad.

En el terreno económico hubo otro factor importante que motivó la expansión norteamericana sobre nosotros: la necesidad de abrir nuevos territorios al lucrativo negocio de la esclavitud. La cuestión referente al estado jurídico que tocaría a los negros en el caso de lograrse la "adquisición" de nuestros territorios fue acaloradamente debatida en la cúpula política de Washington. Ese crecimiento atropellado, movido por la economía expansiva, tuvo su versión violenta pocos años después, y dio lugar a la cruenta guerra de secesión entre los estados norteños y los del sur, confederados.



También encontraron excusa para emprender la guerra contra México, al alegar reparaciones no pagadas por concepto de daños sufridos por ciudadanos norteamericanos en las guerras intestinas que se sucedieron ininterrumpidamente desde el inicio del periodo independiente hasta el conflicto de 1836. Económicamente hablando, para Estados Unidos, la guerra con México fue un excelente negocio. Obtuvieron mucho y sentaron sus reales para desarrollar a futuro lo que podemos llamar una "semianexión", al convertirnos en su satélite comercial.

Mientras Estados Unidos tenía de nuestras riquezas del norte, además de sueños y fantasías, descripciones precisas y bien fundadas, nuestro gobierno no tenía la menor idea de su verdadera importancia, y veía esos territorios como parajes desolados y remotos, difíciles de mantener y de defender, casi imposibles de colonizar y, más bien, como un lastre.

Todos estos factores enumerados influyeron en el ánimo de nuestros líderes en 1848 (Manuel de la Peña y Peña como protagonista) y así prefirieron otorgar por la fuerza el Tratado Guadalupe Hidalgo, para no comprometer al resto de la República. Continuar una guerra que no podía ganarse, generaría mayores reclamos de "reparaciones" por parte de los norteamericanos; y entonces, ya no se habrían conformado con lo que finalmente se llevaron, sino que habrían extendido sus exigencias sobre Chihuahua, Sonora, Baja California, Coahuila, Tamaulipas y quién sabe cuánto territorio más. Gracias a la detención del conflicto en esos términos, muchos mexicanos de familia norteña nos salvamos de hablar en inglés.

La intervención política de Estados Unidos en nuestros asuntos internos ha obedecido a un bien definido programa que se resume en un planteamiento bastante simple: apoyar en su pugna por el poder, o en su conservación, a los grupos que mejor garanticen la preservación de la influencia y los intereses norteamericanos. Ahí cobra

más sentido la importancia del traído y llevado reconocimiento oficial de nuestros gobiernos. Ese reconocimiento no deriva de la formalidad protocolaria contenida en una simple nota diplomática, sino de las consecuencias de contar o no con ese país. Tener el reconocimiento oficial de Estados Unidos significa y ha significado la ayuda de nuestros vecinos en lo activo y en lo pasivo. Activamente, implica contar con créditos, trato preferencial, apoyo en venta de armas, y hasta asesoría logística para reprimir a los grupos de oposición más o menos peligrosos. En lo pasivo, significa que esos grupos opositores no contarán en modo alguno con la ayuda norteamericana para deponer violentamente al gobierno establecido.

Si nuestros gobiernos pudieran representar serios problemas para los intereses norteamericanos en un momento dado, automáticamente los grupos opositores y los sectores inconformes en general contarían con el apoyo gringo en su búsqueda del poder, previa concertación de los compromisos del caso y su debida garantía llegado el éxito.

En el periodo comprendido entre 1821 y 1836, y luego hasta el año de 1848, la manipulación política de nuestros movimientos se realizó por los norteamericanos en forma coordinada con cuestiones económicas, militares y, por supuesto, diplomáticas. Es factible que estuvieran mejor informados que nuestro propio gobierno sobre las condiciones del país en esa época (como posiblemente sigan estando hoy) y, en consecuencia, hayan podido capitalizar esa ventaja para alentar levantamientos como el de los polkos, o actitudes, sospechosas cuando menos, de nuestros líderes militares y políticos. En cuanto a los territorios del norte, siguieron una estrategia que les rindió dividendos: infiltrarse en los territorios deseados a través de un "inocente" proceso de colonización. Ya ahí, generaron inestabilidad y descontento y procuraron granjearse la buena disposición de los habitantes mexicanos. Llevaron al extremo la agitación en la zona, y

fabricaron un movimiento de independencia respecto del resto de la república, y se manifestaron, desde luego, como los primeros defensores de esa decisión democrática de los “insurgentes”. Para ellos, formalmente su presencia en Tejas no fue una invasión de México, sino la defensa de una república incapaz de proteger “su tierna independencia apenas floreciente”.

El paso posterior a su anexión a Estados Unidos fue un “acto jurídico soberano” celebrado entre dos naciones: ellos, generosos y providentes, y los tejanos, débiles y necesitados de incorporarse a su grandeza histórica. Con ese estilo de expansión política y bajo las mismas formas y procedimientos “democráticos”, los nazis “aceptaron” en el seno del Tercer Reich a la nación austriaca. Paradójicamente, fueron los gringos los primeros que entonces pusieron el grito en el cielo, acusando a don Adolfo de haber “encubierto su descarada invasión a Austria con una burda estratagema diplomática bajo el nombre de anexión voluntaria”. ¡La paja en el ojo ajeno...!

La forma militar del expansionismo puede justamente catalogarse como el último recurso de cualquier pretensión. Solamente se apela a la guerra cuando los intentos diplomáticos, las manipulaciones políticas y las presiones económicas son insuficientes para obtener metas en forma pacífica. El agresor recurre a este medio extremo cuando sabe que no obtendrá lo que desea de otra forma, y que lograrlo por medios violentos resulta rentable. La guerra, exactamente igual que los robos a mano armada, es un negocio. Un país no optará por la guerra para ser vencido, como un bandido no suele asaltar presas más fuertes ni más preparadas que él. Por eso, en materia bélica es tan frecuente la intimidación, como la forma de acudir a la amenaza sin ánimo serio de cumplirla. Si hubiéramos tenido con los norteamericanos tantas guerras como veces nos “asustaron” con sus barcos en nuestros puertos, no habríamos tenido un mo-

mento de paz en muchos años.

Militarmente, al menos en la actualidad, las grandes potencias tienen limitadas posibilidades para manifestarse. Dada la configuración bipolar de las hegemonías, ninguna de las dos sedes del poder mundial puede obrar sin tener en cuenta las posibles reacciones de la otra. No puede agredirse a una nación, incluso de las que se llaman "no alineadas", sin despertar peligros en formas de posibles represalias por parte de la otra gran potencia. Como nunca antes, el derecho internacional ha proscrito la intervención armada como forma de expansión territorial. Por eso mismo, Israel ejerce sobre los territorios árabes ocupados en 1967 una forma sui géneris de jurisdicción, que no es ni puede llegar a ser soberanía. El status específico de "territorio ocupado" reviste un conjunto de modalidades que bien podrían aplicarse en California, Nuevo México y Tejas en alguna eventual etapa de transición de soberanía efectiva.

En resumidas cuentas, hoy día, una potencia fuerte no puede destruir impunemente a otra más débil sin confrontar riesgos mucho más graves que los beneficios que espere obtener de su incursión; tampoco es probable que pueda ocuparse militarmente a un país para lograr su sumisión u obtener de él concesiones o reconocimientos que en forma pacífica no esté dispuesto a extender. Como veremos en su oportunidad, la forma tradicional de expansionismo militar ha caído en la obsolescencia. Por ello, si las magnas superproducciones militares ya no son operantes, es que han sido sustituidas por nuevas técnicas menos taquilleras, pero igual o más eficientes.

Sin embargo si hay alguna actividad humana versátil, flexible, adaptable y dinámica, es la violencia. Reconocer la inoperancia de grandes empresas militares como Viet Nam o Afganistán, no implica triunfalismo optimista de mi parte. La violencia subsiste pero sublimada, más sutil, más eficaz y menos detectable.

Si a los grandes movimientos de intrusión militar, los

pueblos reaccionaron desde su pobreza con la llamada “resistencia popular prolongada”, los imperios replicaron a su vez con métodos igualmente revolucionarios.

El apoyo a la “contra” en Nicaragua permite al gobierno norteamericano el agredir al gobierno legítimo de ese país a través de lo que podemos llamar “proxy violence”, o violencia por interpósita persona. Indoctri nan, arman y equipan a los sectores de oposición más radicales, y los lanzan en contra del régimen establecido, que existe, entre otras cosas, gracias al apoyo que en el pasado dieron los gobiernos norteamericanos a los Somoza.

Si podemos afirmar con absoluta certeza que los barcos norteamericanos jamás volverán a bloquear nuestros puertos, ni sus soldados a pasearse uniformados por Veracruz, ello tampoco significa que no representen un peligro para nuestra seguridad y para el pleno ejercicio de nuestra soberanía. Gastón García Cantú en su magnífico libro *Las invasiones norteamericanas en México*, relaciona una cantidad impresionante de violaciones a nuestro derecho por parte de nuestros vecinos, con procedimientos militares. No hay que ser un experto en política para reconocer que nuestra sociedad presenta puntos débiles por su injusticia, por su atraso, por su división, y en fin, por un sinnúmero de factores que permitirían, en su caso, desestabilizarnos seriamente con sólo pasar de contrabando hacia nuestro territorio un buen cargamento de resorteras.

La tan mentada “teoría del dominó” a la que aludía John Gavin no hace mucho (gracias a la cual, somos susceptibles de contagio de la inestabilidad crónica padecida por Centroamérica), es cierta en alguna medida. Necesitamos cambios internos espectaculares y drásticos para alejar el espectro de la violencia, sobre todo como factor de negociación a partir del cual los norteamericanos pueden imponernos condiciones contrarias a nuestros intereses.



Finalmente, si la guerra del 47 nos privó de más de medio territorio, es dudoso que la paz a toda costa hubiera producido resultados similares. Los bravucones se crecen siempre ante la condescendencia. Entre más obtienen, más quieren. Ese fue el error de Chamberlain en sus negociaciones con Hitler, que precipitaron la segunda guerra mundial: el apaciguamiento.

Si la paz presionada, después de dos años y medio de guerra, nos privó de medio territorio, la paz sin su preámbulo militar, tanto como la guerra “hasta sus últimas consecuencias”, bien podrían habernos costado mucho más. La guerra con Estados Unidos no canceló nuestros derechos territoriales, solamente interrumpió por tiempo indefinido su cabal ejercicio.

Si las condiciones de vida en la parte de México sobre la que tenemos pleno ejercicio de nuestra soberanía mejoran sustancialmente, habremos establecido la mejor defensa militar que pueda imaginarse: nos habremos hecho invulnerables a la rencilla y al entreguismo, así como infranqueables a cualquier forma de dominación externa. Todo el proceso del expansionismo norteamericano en México durante 1821-1848, en sus aspectos diplomático, económico, político y militar, concluyó en un “documento jurídico” que aquí se impugna, y que conocemos como Tratado Guadalupe Hidalgo. Su análisis se hará en un capítulo aparte, pero por tratarse de documentos comprobatorios de lo que hasta aquí hemos sostenido, vale la pena insertar a continuación algunas constancias que ponen de manifiesto la trayectoria del “país amigou” que creíamos tener en Estados Unidos durante el XIX.

*Carta del candidato presidencial, señor James K. Polk a los señores S. P. Chase, Thomas Heaton y otros miembros de una Junta de Ciudadanos de Cincinnati, en que aquél se declaró francamente partidario de la anexión de Tejas.*

Columbia, Tennessee, abril 22 de 1844

Señores:

La carta de ustedes del día 30 del pasado, que me han hecho el honor de dirigirme, llegó a mi residencia durante mi ausencia de casa, y no la recibí hasta ayer.

Anexa a su carta me transmiten ustedes, según me dicen, "una copia de los acuerdos tomados en una gran asamblea de ciudadanos de Cincinnati, reunida en 29 último, para manifestar su decidida oposición contra la anexión de Tejas a Estados Unidos". Me piden ustedes una manifestación explícita de mi parecer sobre este punto de la anexión. Como nunca he abrigado opiniones sobre asuntos públicos que no esté dispuesto a sostener, tengo gusto en cumplir con la petición de ustedes.

No tengo ninguna vacilación para declarar que estoy en favor de la *inmediata reanexión* de Tejas al territorio y gobierno de Estados Unidos.

No tengo ninguna duda respecto de la legalidad y la conveniencia de esa reanexión. Para mí es clara y satisfactoria la prueba de que *Tejas formó parte en un tiempo del territorio de Estados Unidos*, cuyo título considero que ha sido tan indiscutible como el de cualquiera otra porción de nuestro territorio.

En la época en que se abrieron las negociaciones con objeto de adquirir las Floridas y obtener el arreglo de otras cuestiones, y durante el tiempo que duraron esas negociaciones, *el gobierno español mismo quedó convencido de la validez de nuestro título*, y estuvo dispuesto a reconocer una línea mucho más al poniente del río Sabinas, como la verdadera frontera occidental de la Louisiana, tal como se definía en el Tratado de 1803 con Francia, conforme al cual fue adquirida la Louisiana. Estas negociaciones, que se abrieron al principio en Madrid, se rompieron después, y se trasladaron a Washington donde se reanudaron, dando por resulta-



do el Tratado con España, relativo a la Florida mediante el cual se fijó el río Sabinas como frontera occidental de la Louisiana. Desde la ratificación del Tratado de 1803 con Francia, hasta el Tratado de 1819 con España el territorio que ahora constituye la república de Tejas perteneció a Estados Unidos. En 1819 el Tratado de la Florida se celebró en Washington por el señor John Q. Adams (secretario de Estado) por parte de Estados Unidos, y don Luis de Onís por parte de España; y por virtud de ese Tratado el territorio que quedaba al poniente del río Sabinas y constituía Tejas, *fue cedido* [sic] por Estados Unidos a España. Si se hubiera insistido por el secretario de Estado americano y si se hubiera aumentado la compensación que se pagaba por las Floridas, habría podido obtenerse como frontera el río [Bravo] del Norte o alguna otra línea más al oeste, en vez del río Sabinas. A mi juicio, la comarca al poniente del Sabinas que ahora se llama Tejas, fue cedida muy indiscretamente. Es una parte del gran valle del Misisipi directamente conectado por sus aguas navegables con el Misisipi, y habiendo formado en un tiempo parte de la Unión, no debió haberse desmembrado nunca de ella. El gobierno y el pueblo de Tejas, no solamente dan su consentimiento, sino que desean animosamente reunirse a Estados Unidos. Si la petición de Tejas de una reincorporación y admisión en nuestra Confederación fuera rechazada por Estados Unidos, *habría el peligro inminente de que pudiera convertirse en una dependencia, si no es que en una colonia, de la Gran Bretaña*, acontecimiento que ningún patriota americano que desee la seguridad y la prosperidad de su patria podría permitir que ocurriera sin la más acérrima resistencia.

Que Tejas se reanexe y que la autoridad y las leyes de Estados Unidos se establezcan y mantengan dentro de sus fronteras, así como también en el territorio de Oregon, y que la política de nuestro Gobierno sea no permitir que la Gran Bretaña ni ninguna otra potencia extranjera, plan-

te una colonia o posea un dominio sobre ninguna porción del pueblo o del territorio de una y otra de estas comarcas.

Estas son mis opiniones, y sin considerar necesario extenderme más en esta carta, aduciendo otras razones que me afirman en las conclusiones a que he llegado, siento verme obligado a diferir tan diametralmente de los puntos de vista manifestados por ustedes y por la reunión de ciudadanos de Cincinnati a quien ustedes representan. Difiriendo sin embargo de la opinión de ustedes y de ellos como lo hago, creo un deber de franqueza ser explícito en la manifestación de mis opiniones.

Soy con gran respeto, su obediente Servidor,

*James K. Polk*

En esta carta el candidato Polk habla de “reanexión” de Tejas. Sostiene que esa provincia perteneció a la Louisiana y que era tan parte del territorio de Estados Unidos como cualquier otro estado de la Unión.

Alude a supuestos arreglos e, incluso, tratados con España; mismos que son impugnados por falsos e inexistentes, entre otros, por Luis de Onís, en su libro relativo al Tratado de 1819.

El propio señor Polk refiere la posesión por parte de Estados Unidos de la república de Tejas desde 1802 hasta 1819, año éste, en que dicho territorio fue cedido por Estados Unidos a España, como una especie de permuta por la cesión española de las Floridas. Opina, acto seguido, que fue una cesión “indiscreta”. Pero, suponiendo sin conceder, que su hipótesis fuera cierta, la permuta entre Estados Unidos y España no estaría, al menos, viciada de nulidad por violencia. Además, si realmente Tejas fuera parte de Estados Unidos, no hubiera sido necesaria toda la maquinación de Austin y Houston para colonizarla con permiso de España, y luego de México; ni tampoco hubiera sido necesario forzar su cesión por la fuerza armada, obligando a México a suscribir el Tratado Guadalupe Hidalgo.

En el curso mismo de esa carta, Polk refiere posibles peligros representados por ambiciones de Gran Bretaña, o alguna otra potencia europea, respecto de esos territorios. La historia demuestra que por lo tocante a este hemisferio, la

dominación colonial había dejado de ser una amenaza por parte de Europa, y Estados Unidos se había ocupado de semejantes aspiraciones. Lo que la gran república deseaba, era manos libres y rienda suelta.

*Discurso inaugural del señor James K. Polk, ante el Congreso de los Estados Unidos, al tomar posesión de su cargo de presidente. Parte relativa a la anexión de Tejas y a las relaciones con México.*

Conciudadanos:

.....

La república de Tejas nos ha hecho conocer sus deseos de ingresar a nuestra Unión para formar parte de nuestra Confederación y gozar con nosotros de los beneficios de la libertad conseguidos y garantizados por nuestra Constitución. Tejas, *que en un tiempo formaba parte de nuestro país, y fue imprudentemente cedida a una potencia extranjera*, es ahora independiente y posee el indudable derecho de disponer de una parte o de todo su territorio, y de fundir su soberanía de Estado independiente y soberano con la nuestra. Felicito a mi país porque en virtud de un decreto del congreso de Estados Unidos, haya dado este gobierno el consentimiento para la reunión, y falta solamente que los dos países convengan en los términos en que habrá de consumarse un propósito tan importante para ambos.

Considero el problema de la anexión como concierne exclusivamente a Estados Unidos y a Tejas. Son potencias independientes, capaces para contratar, y las naciones extranjeras no tienen derecho para interponerse entre ellas o para hacer objeciones a su reunión. Las potencias extranjeras no parecen comprender el verdadero carácter de nuestro gobierno. Nuestra Unión es una Confederación de Estados independientes, cuya política

es la paz de uno con otro y con todo el mundo. Ensanchar sus límites equivale a extender el dominio de la paz sobre territorios adicionales y sobre millones de habitantes. *El mundo no tiene nada que temer de la ambición militar de nuestro gobierno (?)*. Mientras que el primer magistrado y la rama popular del congreso sean electos para un corto plazo por los sufragios de esos millones que tienen que soportar en sus propias personas todas las cargas y miserias de la guerra, nuestro gobierno no puede ser sino pacífico. Las potencias extranjeras deberían por consiguiente, considerar la anexión de Tejas a Estados Unidos, no como la conquista de una nación que trata de extender sus dominios por medio de las armas y de la violencia, sino como *una adquisición pacífica de un territorio que en un tiempo fue suyo*, agregando otro miembro a nuestra Confederación con el consentimiento de ese miembro, disminuyendo por ese hecho las probabilidades de guerra y abriéndole [a Tejas] mercados nuevos y cada día mayores para sus productos. Para Tejas la reunión es importante porque el brazo protector de nuestro gobierno se extenderá sobre ella, y los vastos recursos de su fértil suelo y de su agradable clima se desarrollarán rápidamente, mientras que la seguridad de Nueva Orléans y de nuestra frontera del suroeste contra cualquier agresión hostil, así como los intereses de toda la Unión, quedarán beneficiados por ese hecho.

En las primeras etapas de nuestra existencia nacional, tenían algunos la opinión de que nuestro sistema de estados confederados no podría funcionar con éxito sobre un territorio extenso, y se hicieron serias objeciones en distintas épocas contra el ensanchamiento de nuestras fronteras. Esas objeciones fueron repetidas empeñosamente cuando adquirimos la Louisiana. La experiencia ha demostrado que carecían de fundamento. El título de numerosas tribus indígenas sobre vastas extensiones de territorio ha quedado extinguido; nuevos estados han sido

admitidos en la Unión; se han creado nuevos territorios, y nuestra jurisdicción y nuestras leyes se han extendido sobre ellos. A medida que nuestra población se ha extendido, la Unión se ha cimentado y fortalecido. Conforme nuestras fronteras se han ensanchado y nuestra población agrícola se ha diseminado sobre una vasta superficie, nuestro sistema federativo ha adquirido mayor fuerza y seguridad. Es de dudarse si nuestro sistema federativo no estaría en mayor peligro de verse subvertido si nuestra población actual estuviera confinada en los límites comparativamente estrechos de los trece estados originales, de lo que lo está ahora en que la población se halla diseminada sobre un territorio más extenso. Es de creerse con confianza que nuestro sistema puede extenderse con seguridad hasta los últimos extremos de nuestro límite territorial, y que conforme se extienda, los vínculos de nuestra Unión en vez de debilitarse serán más fuertes.

*Nadie puede dejar de ver el peligro para nuestra seguridad y para nuestra paz futura, si Tejas continúa siendo un Estado independiente o se convierte en un aliado o en una dependencia de alguna nación extranjera más poderosa que ella. ¿Hay alguien de nuestros ciudadanos que no prefiera una paz perpetua con Tejas, a las guerras fortuitas que ocurren tan frecuentemente entre naciones independientes limítrofes? ¿Hay alguien que no prefiera el libre comercio con ella (Tejas) a los altos impuestos sobre nuestros productos y manufacturas al entrar en sus puertos o al cruzar sus fronteras? ¿Hay alguien que no prefiera una comunicación sin restricciones con sus ciudadanos, a las obstrucciones fronterizas que tienen que ocurrir si Tejas permanece fuera de la Unión? Lo que haya de bueno o malo en las instituciones de Tejas permanecerá siendo suyo, sea que se anexe a Estados Unidos o no. Ninguno de los actuales estados será responsable de esas instituciones, como no lo es respecto de las instituciones locales de cada estado. Los estados se han confederado para ciertos propósitos específicos. Con-*



forme a los mismos pretextos que servirían de base para rehusarse a formar una unión perpetua con Tejas a causa de sus instituciones locales, nuestros antepasados se habrían visto impedidos de formar la presente Unión. Puesto que no se perciben objeciones válidas contra esta medida, mientras que existen muchas razones para su adopción que afectan vitalmente la paz, la seguridad y la prosperidad de ambos países, yo trataré, por todos los medios constitucionales, honorables y apropiados, de que se consuma la voluntad expresa del pueblo y del gobierno de Estados Unidos para la reunión de Tejas a nuestra Unión en el plazo más breve que sea posible, y esto sobre los amplios principios que formaron la base y dieron por resultado la adopción de nuestra constitución y no con un espíritu estrecho de política partidarista.

.....

Marzo 4 de 1845.

Es muy importante hacer notar que, aun siendo falso lo afirmado por Polk en este documento, puede suponerse sin conceder, que Tejas fue *imprudentemente cedida a una potencia extranjera*. Suponiendo, repito, que tal tratado tuviera ese alcance, es indudable que no habría sido realizado bajo coacción por parte de España sobre Estados Unidos. Al ser, pues, en esta hipótesis, Tejas, una parte de España y, consecuentemente, de México (al lograr su independencia), Estados Unidos no tenía título legal alguno para reclamar su famosa reanexión.

Más aún: si Polk podía reclamar la supuesta reanexión de Tejas a su país, no obstante haberse cedido, según él, a España mediante un tratado imprudente e indiscreto, pero legalmente válido y obligatorio, México tendría hoy mayor título y, por supuesto, mejor, por haber cedido territorios mediante amenazas y violaciones territoriales armadas, en contra de todos los principios del derecho internacional, de entonces y de hoy.

En la parte de ese mensaje, en que Polk sostiene que el mundo no tiene que temer de la ambición militar de su go-



bierno, no cabe sino decir que de esa afirmación hay muchos testigos, pero precisamente de lo contrario.

El extremo del cinismo llega en el párrafo donde dice que las potencias no deben ver la anexión de Tejas como una conquista violenta, sino como la adquisición pacífica de un territorio *que en un tiempo fue suyo*.

Ahora bien, para adquisición pacífica de territorios, no hubiera sido necesario ocupar al general Taylor, ni a Scott, ni asesinar a tantos mexicanos inocentes. El señor Polk se queda donde merece quedarse, a pesar de los esfuerzos norteamericanos de endilgarle a Santa Anna el título adicional de fraccionador de predios.

*Nota del ministro de Relaciones de México, Sr. Luis G. Cuevas, al ministro de Estados Unidos, Sr. Wilson Shannon, notificándole la ruptura de relaciones entre México y Estados Unidos, con motivo de la anexión de Tejas.*

A su Ex. el Sr. Wilson Shannon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Palacio Nacional, México, 28 de marzo de 1845.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, al dirigirse por última vez a su Ex. el Sr. Wilson Shannon, ministro plenipotenciario de los EE. UU., experimenta una profunda pena al declararle que a consecuencia de la adopción del proyecto de ley del congreso de los EE. UU., que decreta la unión de Tejas a territorio americano, y habiendo cesado en sus funciones el ministro de México en Washington, después de haber protestado contra la decisión del congreso y del gobierno de los EE. UU., *las relaciones diplomáticas entre los dos países han dejado de existir.*

¿Qué podría agregar el suscrito a todo lo que su gobierno ha dicho ya sobre la grave ofensa que los EE. UU. han inferido a México al apoderarse de una por-

ción del territorio de este país y al violar los tratados de amistad que este mismo país ha tenido tanto empeño en respetar por su parte durante el largo tiempo en que ha podido conciliar su honor con el deseo de evitar una ruptura? Nada. No puede hacer más que deplorar que pueblos libres y republicanos, vecinos y dignos de vivir en una unión fraternal basada en los intereses comunes y en una noble y recíproca lealtad, lleguen a romper todas las relaciones de amistad que los unen a causa de un hecho que México ha tratado de evitar, al mismo tiempo que los EE. UU. han tratado de realizarlo; hecho tan injurioso para nosotros como indigno del alto renombre de la Unión americana.

El suscrito renueva a su Ex. el Sr. Shannon la protesta que le ha dirigido ya contra la anexión; y agrega que la república mexicana se opondrá a ella con la resolución que conviene a su honor y que le exige su derecho de soberanía; hace votos por que el gobierno de los EE. UU. pueda reconocer que la lealtad y el respeto a la justicia son consideraciones que deben tener en su espíritu más peso que las ventajas de una extensión de territorio adquirida en detrimento de una república amiga, la cual en medio de sus desgracias quiere conservar un nombre sin mancha y merecer también el lugar a que le llama su destino.

El suscrito tiene el honor de ofrecer a su Ex. el Sr. Shannon la expresión de su respeto personal y la seguridad de su consideración más distinguida.

*Luis G. Cuevas*

De este documento vale decir que pasa a formar parte de los testimonios de la trayectoria diplomática de México que nos honra. Esa trayectoria obliga hoy a México a traer nuevamente a la mesa de discusiones nuestro problema con Estados Unidos. Está muy bien que en el concierto internacional sostengamos una política de derechos humanos, de no violencia, de respeto a la autodeterminación de los pueblos, etc. Es plausible nuestra participación en el grupo Contadora, pero sería más digno de elogio que las cues-

ciones que nos atañen de manera directa, sean afrontadas con energía y decisión.

El gobierno mexicano de entonces, sostuvo frente a la agresión, ante todo, su impugnación de las pretensiones norteamericanas, lamentando los hechos como se daban; asimismo, sostenía que no permitiría impasible que se consumara el despojo, sin acudir a los medios que su honor le imponía, en la medida de sus escasos recursos.

*Orden del secretario de la Marina señor George Bancroft al comodoro Sr. John D. Sloat, sobre la ocupación de San Francisco, Cal.*

*(Secreto y confidencial)*

Departamento de la Marina de los Estados Unidos.  
Washington, junio 24 de 1845.

Señor:

Vuelve a llamarse particularmente la atención de usted sobre el actual aspecto de las relaciones entre este país y México. *El presidente tiene el más firme deseo de proseguir la política de paz* y está deseoso de que usted y todos los componentes de su escuadra tengan asiduo cuidado para evitar cualquier acto que pueda ser interpretado como acto de agresión.

*Sin embargo* si México estuviera decididamente inclinado a romper las hostilidades, tendrá usted cuidado de proteger las personas e intereses de los ciudadanos de Estados Unidos cerca del punto donde se halle estacionado; y si está usted seguro, sin lugar a duda, de que el gobierno mexicano ha declarado la guerra contra nosotros, *inmediatamente* empleará las fuerzas a su mando para sacar la mayor ventaja. *Los puertos mexicanos del Pacífico, se dice, están abiertos e indefensos.* Si usted se cerciora con seguridad de que México ha declarado la guerra contra Estados Unidos, *inmediatamente se apo-*

*derará del puerto de San Francisco y bloqueará y ocupará otros puertos hasta donde su fuerza lo permita.*

Sin embargo, aun cuando usted se halle en el caso de ocupar San Francisco y otros puertos mexicanos, en vista de la seguridad de una declaración expresa de guerra contra Estados Unidos, tendrá cuidado de conservar, si es posible, las más amistosas relaciones con los habitantes y donde pueda usted *los alentar para que adopten una actitud de neutralidad.*

Si se encuentra usted con la escuadra del comodoro Parker, le hará saber el deseo del departamento de que si el estado de sus barcos lo permite, permanezca frente a la costa de México hasta que nuestras relaciones con esa potencia hayan quedado definitivamente arregladas; y recibirá usted órdenes de él, como su superior, comunicándole estas instrucciones.

La gran distancia de la escuadra de usted y la dificultad de comunicarse con usted son las causas para expedir esta orden.

*El presidente espera muy empeñosamente que la paz de los dos países no se perturbe. El objeto de estas instrucciones es poner a usted al tanto de las miras del gobierno para el caso de una declaración de guerra de parte de México contra Estados Unidos, acontecimiento que se encarece a usted haga todo lo posible de su parte, para evitarlo, en cuanto eso sea compatible con el honor.*

Si el comodoro Parker prefiere volver a Estados Unidos, tiene permiso del departamento para hacerlo. En ese caso usted mandará la escuadra unida.

Muy respetuosamente, su obediente servidor.

*George Bancroft*

*Al comodoro John D. Sloat,  
Comandante de las Fuerzas Navales  
de los Estados Unidos en el Pacífico.*

En derecho penal existe, en cuanto a la riña, la consideración de distinguir entre agresor físico y provocador de la riña misma. No siempre inicia la riña el que la provoca. Llevado al terreno internacional, y concretamente a nuestro problema con Estados Unidos, fueron ellos los que tomaron la iniciativa, forzando al ejército mexicano a defenderse. Provocaron la guerra y la iniciaron. Casi un siglo después, el 1° de septiembre de 1939, Alemania preparó un tinglado parecido, pretendiendo hacer creer al mundo que fuerzas polacas habían iniciado las hostilidades en su contra. En ambos casos, el mundo sabe la verdad de los hechos, y, por supuesto, los verdaderos motivos.

En este documento, desde su primer párrafo, trasciende la realidad inevitable. Se instruye al comodoro Sloat para que evite todo acto *que pueda interpretarse como agresión*; no se le instruye lisa y llanamente para evitar a todo trance dichos actos agresivos. *Cuestión de estrictas apariencias. Tirar la piedra y esconder la mano.*

Ha llegado a ser evidente que en conflictos internacionales, lo de menos son las ideologías. Los enfrentamientos se suscitan por sus implicaciones prácticas. Por eso, hasta en el caso del conflicto Estados Unidos-Japón, las cosas huelen, cuando menos, a sospecha. Hay evidencia de que el ataque a Pearl Harbor fue todo menos una sorpresa para el gobierno norteamericano. Fue, en todo caso, su boleto de entrada a una guerra que el pueblo norteamericano no quería, y que los grandes intereses económicos de Estados Unidos, deseaban con locura.

Estados Unidos esperaba *una declaración de guerra por parte de México.*

*Orden dada por el secretario de la Guerra, Sr. Wm. L. Marcy al General Zachary Taylor, para que entre al territorio de Tejas.*

*(Confidencial)*

Departamento de la Guerra,  
Washington, mayo 28 de 1845.

Señor:

Tengo instrucciones del presidente para ordenar que las fuerzas que están al mando de usted y las que puedan asignársele después, *se coloquen en posición de poder obrar pronta y eficazmente en defensa de Tejas*, en caso



de que fuere necesario o conveniente emplearlas para ese propósito. La información recibida por el ejecutivo de Estados Unidos justifica la creencia de que Tejas *accederá pronto* a los términos de la anexión. Tan pronto como el congreso teitano haya dado su consentimiento para la anexión y se haya reunido una convención que acepte los términos ofrecidos en las resoluciones del congreso, *Tejas será considerado entonces por el ejecutivo*, de ahí en adelante, *como parte de Estados Unidos*, y por consiguiente, *este gobierno estará justificado para defenderlo y protegerlo contra una invasión extranjera* o contra las incursiones de los indios. Las tropas al mando de usted se colocarán y mantendrán listas para cumplir con esta obligación.

En la carta dirigida a usted por la oficina del ayudante general de 21 de marzo, recibió usted instrucciones para mantener una porción de las tropas que están bajo su mando inmediato en disposición de moverse hacia Tejas, *bajo ciertas contingencias*, y con sujeción a nuevas órdenes de este departamento. En el tratado entre los Estados Unidos y México los dos gobiernos estipularon mutuamente que usarían de los medios a su alcance para mantener la paz y la armonía entre las naciones indias que habitan las tierras que están próximas a sus fronteras, y para reprimir por la fuerza cualesquiera hostilidades e incursiones que esas naciones hicieren dentro de sus respectivos límites, de modo que un país no tolere que los indios que están dentro de sus límites ataquen de ninguna manera a los ciudadanos del otro, o a los indios residentes en los territorios del otro. Las obligaciones que a este respecto tenemos para con México por virtud de ese Tratado, las tenemos también para con Tejas. Si los indios residentes dentro de los límites de los Estados Unidos, por sí solos o asociados con otros, intentaren un movimiento hostil contra Tejas, será deber de usted emplear las tropas a su mando para repelerlos y escalearlos: y con ese propósito dará usted las debidas instrucciones



a los puestos militares en la parte alta del río Rojo (aunque no estén bajo su inmediata jefatura), y con la aprobación de las autoridades tejanas hará los movimientos y tomará las posiciones dentro de los límites de Tejas que a su juicio sean necesarias. Tiene usted también instrucciones de iniciar correspondencia inmediata con las autoridades de Tejas o con cualquier agente diplomático de Estados Unidos (si hay alguno que resida allí), con el propósito de recibir informes y consejos respecto al enemigo común indio, *así como respecto a cualquiera potencia extranjera*. Esta comunicación y consulta con las autoridades tejanas etc., tienen por objeto poner a usted en aptitud de aprovecharse de los superiores conocimientos de la localidad que ellos posean, pero no el propósito de colocarlo a usted, o a cualquiera porción de las fuerzas de Estados Unidos bajo las órdenes de ningún funcionario que no esté en línea directa por encima de usted en categoría.

*Si el territorio de Tejas fuere invadido por una potencia extranjera*, y usted recibe aviso seguro por medio de sus funcionarios respecto de ese hecho, *después de que su convención haya accedido a los términos de anexión* contenidos en la resolución del congreso de Estados Unidos, empleará usted inmediatamente, de la manera más efectiva que le dicte su juicio, las fuerzas a su mando *para la defensa de ese territorio, y para expulsar a los invasores*.

Se supone aquí que para el mero efecto de repeler a un enemigo común indio, como antes se dice, podrá no ser necesario que usted cruce el río Sabinas o la parte alta del río Colorado (por lo menos en los primeros momentos), con más de las tropas especiales que se le indicaron en las instrucciones antes mencionadas de 21 de marzo, para estar en disposición de entrar inmediatamente en campaña; pero no se piensa limitar a usted positivamente esa cantidad especial de fuerzas. Por el contrario, según sea la emergencia, podrá usted agregar otras tropas

o cualquier número de compañías que estén a sus órdenes y crea necesarias, comenzando con las que tenga más a la mano; y en la contingencia de una *invasión extranjera de Tejas*, como antes se especifica, se ordenará que se pongan a disposición de usted otros regimientos más lejanos.

Muy respetuosamente, su obediente servidor,

Wm. L. Marcy,  
Secretario de la Guerra

*Al señor General Z. Taylor,*  
Fort Jesup, Louisiana.

El problema de los indios “bárbaros”, respecto de los cuales existía entre México y Estados Unidos un tratado específico, no fue sino un pretexto para la preparación de la guerra de agresión de la que fuimos víctimas.

Se menciona que si los trámites formales para la anexión oficial de Tejas a Estados Unidos, quedan concluidos a tiempo, el general Taylor deberá estar en condiciones de “defenderlos” contra la *¡invasión de cualquier potencia extranjera!*

A reserva de comentarlo más adelante en otro capítulo, baste preguntarnos por ahora, ¿si Tejas no formaba parte de México, por qué razón se nos obligó a formalizar una cesión de dicho territorio, en el Tratado Guadalupe Hidalgo? ¿Era necesario llegar hasta Chapultepec, para garantizar la famosa independencia (y posterior anexión) de Tejas?

*Instrucciones del secretario de Estado señor James Buchanan al señor John Slidell para tratar con México del arreglo de las diferencias entre ambos países, fijar la frontera de Tejas y adquirir Nuevo México y California.*

Departamento de Estado.  
Washington, noviembre 10 de 1845.

Señor:

Con la presente transmito a usted copias de un despacho dirigido por mí con fecha 17 de septiembre de 1845 al señor John Black, cónsul de Estados Unidos en la ciudad de México; de una nota escrita por dicho cónsul al ministro mexicano de Relaciones Exteriores fechada el 13 de octubre de 1845, y de la contestación de ese ministro con fecha 15 de octubre de 1845.

Por estos documentos se enterará usted de que el gobierno mexicano ha aceptado la insinuación del presidente para *arreglar todas las cuestiones en disputa entre las dos repúblicas por medio de negociaciones*; y que por consiguiente, ha llegado el caso de que surta sus efectos la aceptación de la comisión ofrecida a usted por el presidente. Deberá usted por consiguiente acudir sin demora a su puesto y presentarse al gobierno mexicano *como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Estados Unidos*.

En la presente crisis de las relaciones entre los dos países, el cargo para el que usted ha sido escogido es de vasta importancia. Los principales propósitos de su misión serán contrarrestar la influencia ejercida por las potencias extranjeras contra Estados Unidos en México y restaurar las antiguas relaciones de paz y buena voluntad que anteriormente habían existido entre los gobiernos y los ciudadanos de las repúblicas hermanas. La desastrosa condición de los asuntos internos de México y la mala inteligencia que existe entre su gobierno y los ministros de Francia e Inglaterra, parecen hacer propicio el actual momento para la realización de esos propósitos: El presidente espera que podrá usted conseguir mucho en sus tratos con las autoridades y con el pueblo mexicano, dado su perfecto conocimiento del idioma del país, su bien reconocida firmeza y habilidad, y su inclinación y talento para las cuestiones sociales. La decidida actitud que desde un principio tomaron y mantuvieron el pueblo de Estados Unidos y su gobierno en favor de la

independencia de las repúblicas hispanoamericanas en este continente, les ganaron su gratitud y buena voluntad. De entonces a acá, acontecimientos desafortunados nos han enajenado las simpatías del pueblo mexicano. Dichas repúblicas deberían sentirse seguras de que su prosperidad es la nuestra y de que no podemos tener más firme deseo que el de verlas elevarse bajo un gobierno republicano libre y estable a un alto rango entre las naciones de la tierra.

Las naciones del continente americano tienen intereses que les son peculiares. Sus formas libres de gobierno son totalmente distintas de las instituciones monárquicas de Europa. Los intereses y la independencia de esas naciones hermanas exigen que se establezca y mantenga un sistema americano de política para su propia protección y seguridad, enteramente distinto del que por tanto tiempo ha prevalecido en Europa. Tolerar cualquiera injerencia de parte de los soberanos europeos en las controversias de América; permitir que apliquen el gastado dogma del equilibrio de poder a los estados libres de este continente, y sobre todo consentir en que establezcan nuevas colonias suyas entremezcladas con nuestras repúblicas libres, sería hacer hasta cierto punto el sacrificio voluntario de nuestra independencia. Estas verdades deberían grabarse en el espíritu público en todas partes y a través de todo el continente americano. Por consiguiente, si en el curso de las negociaciones de usted con México, ese gobierno le propusiere la mediación o garantía de alguna potencia europea, deberá usted rechazar esa proposición sin vacilar. Estados Unidos jamás podrá proporcionar con su conducta el más ligero pretexto para ninguna injerencia de esas potencias en los asuntos americanos. Separados como estamos del viejo mundo, y alejados todavía más de él por la naturaleza de nuestras instituciones políticas, la marcha del gobierno libre en este continente no debe verse estorbada por las intrigas e intereses egoístas de las potencias euro-

peas. En este punto debe dejarse que la libertad produzca sus naturales resultados, y éstos, antes de mucho tiempo, asombrarán al mundo.

Ni siquiera es de interés para esas potencias implantar colonias en este continente. Ningún establecimiento de esta naturaleza puede durar mucho tiempo. La energía expansiva de las instituciones libres pronto se extendería sobre ellas. Los colonos mismos romperían sus ligas con su madre patria para convertirse en estados libres e independientes. Cualquiera nación europea que implantara una nueva colonia en este continente, estaría por ese hecho mismo sembrando la semilla de perturbaciones y de guerras, cuyos perjuicios, aun para sus propios intereses, excederían considerablemente a las ventajas que pudiera esperar de semejantes establecimientos.

El primer asunto que requerirá la atención de usted es el de *las reclamaciones de nuestros ciudadanos contra México*. Sería inútil trazar aquí la historia de esas reclamaciones y de los ultrajes de donde surgieron. Los archivos de su legación proporcionarán a usted toda la información necesaria sobre este punto. Ninguna historia de una nación civilizada presenta en tan corto espacio de tiempo tal número de protervos ataques contra los derechos de las personas, y contra la propiedad, como han tenido que sufrir los ciudadanos de Estados Unidos de parte de las autoridades mexicanas; estos ataques nunca habrían sido tolerados por Estados Unidos de ninguna nación de la faz de la tierra, a menos que fuese una república hermana y vecina.

El presidente Jackson, en su mensaje al senado de 7 de febrero de 1837, usa el siguiente lenguaje con gran justicia y verdad:

“El largo tiempo transcurrido desde que algunos de estos agravios han sido cometidos; las repetidas e inútiles peticiones de reparación; el carácter protervo de algunos de los ultrajes a la propiedad y a las personas de nuestros ciudadanos, a los funcionarios y a la bandera de Estados



Unidos: sin contar con los recientes insultos a este Gobierno y al pueblo por el último ministro extraordinario mexicano, *justificarán a los ojos de todas las naciones, la guerra inmediata.*”

Sin embargo, no quiso acudir a este último extremo sin dar a México una oportunidad más de reparación por lo pasado antes de hacernos justicia por nuestras propias manos. Por consiguiente recomendaba “que se expidiera un decreto autorizando represalias, y el uso por el ejecutivo de la fuerza naval de Estados Unidos contra México, para hacerlas efectivas, en el caso de que el gobierno mexicano se rehusara a llegar a un arreglo amistoso de los asuntos controvertidos entre nosotros cuando otra petición de esa naturaleza se hiciera desde a bordo de uno de nuestros barcos de guerra frente a las costas de México”.

Este mensaje fue turnado al comité de Relaciones Exteriores, el cual, en 19 de febrero de 1837 rindió un dictamen al senado enteramente de acuerdo con el mensaje del presidente respecto a los ultrajes y agravios cometidos por México contra los ciudadanos de Estados Unidos. Recomendaban sin embargo que se hiciera al gobierno mexicano otra demanda de reparación en la forma requerida por el artículo 34 de nuestro tratado con México [de 1831] y que el resultado de ella se sometiera al congreso para su decisión, antes de que se autorizaran hostilidades efectivas. El comité dice:

“Después de semejante demanda, y si el gobierno mexicano rehúsa hacer pronta justicia, podemos apelar a la opinión de todas las naciones, mostrándoles no sólo la equidad y moderación con que hemos obrado hacia una república hermana, sino también la necesidad que en ese caso nos obligaría a procurar la reparación de nuestros agravios mediante una guerra en forma, o por medio de represalias. El asunto se someterá entonces al congreso al principio del próximo periodo de sesiones en una forma clara y precisa; y el comité no puede dudar de que se adoptarán inmediata-



mente las medidas necesarias para vindicar el honor del país y para asegurar una amplia reparación a nuestros conciudadanos perjudicados.”

La resolución con que terminaba este dictamen fue adoptada por el senado por unanimidad de votos el 27 de febrero.

El dictamen del comité de Relaciones Exteriores, rendido ante la cámara de representantes el 24 de febrero de 1837, revela el mismo espíritu que el del senado.

De acuerdo con la sugestión del comité de Relaciones Exteriores del senado, se envió un mensajero especial a México para formular una demanda final de reparación, con los documentos requeridos por el artículo 34 del Tratado. Esta demanda fue hecha el 20 de julio de 1838. La contestación que se dio a ella estuvo llena de hermosas promesas: pero por el examen de los archivos de su legación, podrá usted ver cómo fueron evadidas esas promesas una y otra vez.

Finalmente el 11 de abril de 1839 se celebró un convenio “para el ajuste de las reclamaciones de los ciudadanos de Estados Unidos de América contra el gobierno de la República Mexicana”.

La junta de comisionados que debía resultar de esta convención, no se organizó hasta el 25 de agosto de 1840, y conforme a sus términos, estaban obligados a terminar sus trabajos dentro de los dieciocho meses de esa fecha. Cuatro de esos dieciocho meses se gastaron en discusiones preliminares con motivo de las objeciones suscitadas por los comisionados mexicanos; y en cierto momento se estuvo en peligro de que la junta se disolviera sin oír o decidir un solo caso. No fue sino hasta el 24 de diciembre de 1840 cuando [los comisionados] comenzaron el examen de las reclamaciones de nuestros ciudadanos, quedando catorce meses únicamente para examinar y decidir todos estos numerosos y complicados casos.

Las reclamaciones falladas por los co-

misionados sin necesidad de acudir al árbitro, ascendían, con principal e intereses, a ..... \$ 439,393.82

La suma fallada posteriormente por el árbitro tercero, incluyendo principal e intereses fue de ..... \$ 1'586,745.86

\$ 2'026,139.68

Encontrando difícil el gobierno mexicano pagar la suma fallada, ya fuese en dinero, o por medio de una emisión de pagarés de la Tesorería, de acuerdo con los términos de la convención, en 30 de enero de 1843 se celebró otra nueva convención entre los dos gobiernos con el fin de aliviar a México de este embarazo. Conforme a sus términos, los intereses vencidos sobre toda la suma fallada deberían pagarse el 30 de abril de 1843, y el principal, con los intereses acumulados, se acordó pagarlo en cinco años en abonos iguales cada tres meses.

Conforme a este nuevo arreglo hecho en favor de México, los reclamantes solamente han recibido hasta ahora los intereses hasta el 30 de abril de 1843 y tres de los veinte abonos pactados.

Pero no es esto todo. Cuando la comisión terminó sus labores quedaban pendientes todavía, para resolución del árbitro, varias reclamaciones por valor de \$928,627.88 que habían sido examinadas y resueltas por los comisionados americanos. El árbitro se rehusó a resolverlas, alegando que sus facultades habían terminado, lo cual era una rara interpretación del Tratado, pues si hubiera resuelto que sus obligaciones no comenzaban hasta que hubiesen concluido las de los comisionados, esto habría constituido una interpretación más natural.

Con objeto de obviar esta injusticia, y de proceder a la decisión de las otras reclamaciones de los ciudadanos americanos, que ascendían a \$3'336,837.05, las cuales habían sido presentadas demasiado tarde para que pudiesen ser estudiadas por la junta, se firmó en México una tercera convención el 20 de noviembre de 1843 por

el señor Waddy Thompson, por parte de Estados Unidos, y los señores Bocanegra y Trigueros, por parte de México. El 30 de enero de 1844 esta convención fue ratificada por el senado de Estados Unidos con dos enmiendas: una que cambiaba el lugar de las reuniones de los comisionados, de México a Washington; y la otra que suprimía el artículo 16, el cual disponía que *las reclamaciones de naturaleza pecuniaria que los dos gobiernos pudieran tener uno contra el otro*, deberían someterse a los comisionados, con apelación a un árbitro, en caso de que la mayoría de ellos no pudieran ponerse de acuerdo.

Estas enmiendas eran manifiestamente razonables y necesarias, pues el obligar a los reclamantes que eran todos ciudadanos de Estados Unidos a ir a México con sus documentos y sus testimonios, habría frustrado considerablemente el objeto de la comisión. Además, la nueva comisión no era de hecho más que una continuación de la antigua, y sus deberes consistían sencillamente en terminar en la ciudad de Washington los negocios que habían quedado sin concluir.

Era algo novedoso en la historia de las naciones soberanas someter sus reclamaciones mutuas al arbitraje de una junta compuesta por sus propios ciudadanos, con el derecho de apelación ante un súbdito designado por un soberano extranjero. La dignidad de los estados soberanos proscribía semejante procedimiento. Además nunca se había sugerido que cualquiera de los dos gobiernos tuviese reclamaciones contra el otro, o que pudieran existir otras reclamaciones que no fuesen las de los ciudadanos americanos contra México.

Es difícil concebir por qué esta convención, que se apartaba de la de 11 de abril de 1839, debiera incluir esa disposición, o por qué habría de tratarse de reclamaciones de los ciudadanos de México contra Estados Unidos; cuando nunca se había alegado que existieran tales reclamaciones.

Al transmitir estas enmiendas al gobierno de México

éste interpuso las mismas evasivas, dificultades y demoras que siempre habían caracterizado su política hacia Estados Unidos. Nunca ha resuelto aquél si querría o no querría acceder a ellas, aun cuando el asunto fue sometido repetidas veces a la consideración de nuestros ministros.

El resultado de todo esto es que los agravios y ultrajes cometidos por las autoridades de México contra los ciudadanos americanos, que en opinión del presidente Jackson, ya desde febrero de 1837 habrían justificado que se acudiera a la guerra o a represalias para su reparación, quedaran sin embargo totalmente irreparadas, exceptuando solamente la suma comparativamente pequeña recibida conforme a la convención de abril de 1839.

Será uno de los deberes de usted hacer sentir al gobierno mexicano, dentro de un espíritu prudente y amistoso, su gran injusticia hacia Estados Unidos, así como la paciente tolerancia que nosotros hemos tenido. Esta paciencia no es de esperarse que dure mucho tiempo más, y esas reclamaciones deben arreglarse ahora de una manera satisfactoria. Ya es demasiado tiempo el que ha transcurrido sin que el gobierno de Estados Unidos haya obtenido reparación para sus ciudadanos agraviados.

¿Pero de qué manera puede desempeñarse este encargo, dentro del espíritu amistoso de la misión de usted? Es demasiado bien sabido en el mundo, que *el gobierno mexicano no está en condiciones de satisfacer estas reclamaciones pagándolas en dinero*. A menos que el gobierno de Estados Unidos se hiciera cargo de la deuda, los reclamantes no podrían recibir lo que justamente se les debe. Afortunadamente la resolución conjunta del congreso, aprobada el 1° de marzo de 1845 “para anexar Tejas a Estados Unidos”, ofrece los medios de satisfacer estas reclamaciones en forma que sea consistente con los intereses, y al mismo tiempo con el honor de ambas repúblicas. Ha quedado reservado a este gobierno el ajuste “de todas las cuestiones de límites que puedan

surgir con otros gobiernos”. Esta cuestión de los límites puede por consiguiente arreglarse entre las dos repúblicas de modo que el peso de la deuda a los reclamantes americanos recaiga sobre su propio gobierno sin perjudicar a México.

Con objeto de llegar a una justa conclusión en este asunto, es necesario exponer brevemente cuáles son los derechos territoriales de las partes en la actualidad. El *congreso de Tejas* por decreto de diciembre 19 de 1836, ha declarado que el río [Bravo] del Norte, desde su desembocadura hasta sus fuentes, es una de las fronteras de esa república.

Respecto a los derechos de Tejas a la frontera del río [Bravo] del Norte desde su desembocadura hasta El Paso, *no puede haber, se comprende, ninguna duda seria*. Sería fácil determinar, conforme a la autoridad de nuestros más eminentes estadistas en una época en que la cuestión de los límites de la provincia de la Louisiana se entendía mejor de lo que se entiende ahora, que, cuando menos hasta ese punto, el río [Bravo] del Norte era su límite occidental. Los señores Monroe y Pinckney, en su comunicación de enero 28 de 1805 a don Pedro Ceballos, a la sazón ministro español de Relaciones Exteriores, afirman en términos vigorosos que los límites de su provincia son el río Perdido al este y el río Bravo al oeste. Y dicen: “Los hechos y principios que justifican esta conclusión son tan satisfactorios para nuestro Gobierno, que nos convencen de que Estados Unidos no tiene mejor derecho a la isla de Nueva Orléans conforme a la cesión mencionada (la de la Louisiana) del que tienen sobre el distrito cuyo territorio se describe arriba.” El señor Jefferson era en aquel tiempo el presidente, y el señor Madison el secretario de Estado, y usted sabe bien cómo debe estimarse su autoridad. En la subsecuente negociación con el señor Ceballos, los señores Monroe y Pinckney terminantemente reivindicaban el derecho de Estados Unidos hasta el [río Bravo] del Norte. Y hasta la



terminación del Tratado de Florida Estados Unidos afirmó su derecho a esa extensión no solamente con palabras, sino con hechos. Habiendo sabido este gobierno en 1818 que un cierto número de aventureros, principalmente franceses, habían desembarcado en Galveston con el declarado propósito de establecer una colonia en sus alrededores, despachó al señor George Graham con instrucciones para advertirles que desistieran de esa empresa. Lo siguiente es parte de esas instrucciones fechadas el 2 de junio de 1818:

“El presidente desea que usted se dirija con toda prisa posible a ese lugar (Galveston), a menos de que, como no es improbable, usted supiera en el curso de su viaje, que han abandonado o han sido echados de allí. Si ellos se movieren para Matagorda o para algún otro lugar al norte del río Bravo, y dentro del territorio reclamado por Estados Unidos usted se dirigirá allí sin *exponerse sin embargo a ser capturado por una fuerza militar española*. A su llegada hará usted saber en forma apropiada al jefe o caudillo de la expedición, las facultades que le ha conferido el gobierno de Estados Unidos y manifestará la sorpresa con que el presidente ha visto la posesión que han tomado sin autorización de Estados Unidos de un lugar que está dentro de sus límites territoriales, y en el cual no puede establecerse legalmente ninguna colonia sin la sanción de dicho gobierno. Los requerirá usted para que manifiesten explícitamente con qué autoridad nacional pretenden obrar, y tendrá cuidado de que se haga el debido aperebimiento a todo el conjunto, de que ese lugar está dentro de Estados Unidos, quien no permitirá que se haga allí un establecimiento permanente bajo cualquier autoridad que no sea la suya.”

No puede negarse sin embargo, que el Tratado de la Florida, de 22 de febrero de 1819 cedió a España toda la parte de la antigua Louisiana que quedaba dentro de los actuales límites de Tejas, y la investigación más importante ahora es la de la extensión de los derechos territoriales que Tejas ha adquirido por medio de las armas en su justificada resistencia contra México.



En las negociaciones de usted con México debe considerarse como un hecho consumado la independencia de Tejas, y no debe ponerse en duda.

Tejas realizó su independencia en las llanuras de San Jacinto en abril de 1836, por medio de una de las más decisivas y memorables victorias registradas en la historia. Convenció entonces al mundo por su valor y por su conducta, de que merecía contarse entre el número de las naciones independientes. Para usar el lenguaje del señor Webster, secretario de Estado, en un despacho a nuestro ministro en México fechado el 8 de julio de 1842: “Desde la época de la batalla de San Jacinto, en abril de 1836 hasta el momento actual, Tejas ha dado las mismas señales externas de independencia nacional que México mismo, y con bastante estabilidad en su gobierno. Prácticamente ha sido libre e independiente, y reconocido como entidad política soberana por las principales potencias del mundo; ninguna planta hostil se ha asentado dentro de su territorio durante seis o siete años; y México mismo se ha abstenido durante todo ese periodo, de nuevos intentos para restablecer su propia autoridad sobre ese territorio”.

Finalmente, el 29 de marzo de 1845, México consintió en la forma más solemne, mediante la intervención de los gobiernos británico y francés, en reconocer la independencia de Tejas siempre que ésta se comprometiera a no anexarse o convertirse en vasallo de ningún otro país.

Pudiera sostenerse, sin embargo, de parte de México, que la verdadera frontera occidental de Tejas es el río Nueces y no el río [Grande] del Norte. No necesito proporcionar a usted argumentos para refutar esa pretensión. Usted ha estado perfectamente familiarizado con este punto desde sus principios, y sabe que la jurisdicción de Tejas se ha extendido más allá de ese río, y que los representantes de la comarca entre él [el Nueces] y el [río Grande] del Norte, han participado en las deliberaciones tanto de su congreso como de su convención. Ade-

más esta porción de territorio estaba incluida dentro de los límites de la antigua Louisiana.

El caso es diferente respecto de Nuevo México. Su capital, Santa Fe, fue fundada por los españoles hace más de dos siglos, y esta provincia siempre ha estado en poder de la república de México. Los tejanos nunca han conquistado o tomado posesión de ella, ni su pueblo ha estado representado en ninguna de sus asambleas legislativas o convenciones.

El largo y estrecho valle de Nuevo México o Santa Fe, está situado a ambas riberas del curso superior del río [Bravo] del Norte y está limitado a ambos lados por montañas. Está alejado sin embargo muchos cientos de millas de las demás partes pobladas de México, y debido a su distancia es difícil y costoso defender a sus habitantes contra las tribus de los feroces y belicosos salvajes que merodean en la comarca circunvecina. Por esta causa ha sufrido seriamente las consecuencias de esas incursiones, y México tiene que gastar más en defender una posesión tan distante, de lo que pueda sacar posiblemente de provecho al continuar reteniéndola.

Además, es muy de desearse que nuestra línea divisoria con México se trace ahora de tal manera que excluya todas las dificultades futuras y disputas entre ambas repúblicas. Estando una gran porción de Nuevo México a este lado del río Grande y hallándose incluida dentro de los límites que ya reclamó Tejas, puede en lo sucesivo, si México conserva esa provincia, convertirse en un motivo de disputa y en una fuente de resentimientos entre aquéllos, que según espero, están destinados en lo futuro a ser siempre amigos.

Por otra parte, si al ajustar las fronteras de la provincia de Nuevo México se incluyera ésta dentro de los límites de Estados Unidos, esto alejaría el peligro de futuras colisiones. México se desprendería de una provincia remota y separada, cuya posesión nunca podrá serle ventajosa, y quedaría relevado de la molestia y gastos para

defender a sus habitantes contra los indios. Además, adquiriría por este medio una garantía contra los ataques de los indios, en sus otras provincias al poniente del río [Bravo] del Norte, puesto que sería desde luego obligación de los Estados Unidos contener a las tribus salvajes dentro de sus fronteras e impedir que hicieran incursiones hostiles contra México. Por estas consideraciones, y otras que fácilmente ocurrirán a usted, parece igualmente de interés para ambas potencias, *que Nuevo México pertenezca a Estados Unidos.*

El presidente desea sin embargo tratar a México con liberalidad. Queda usted por consiguiente autorizado para ofrecerle que asumiremos el pago de todas las reclamaciones justas de nuestros ciudadanos contra México, y pagaremos además cinco millones de dólares en caso de que el gobierno mexicano esté conforme en establecer una línea divisoria entre los dos países, desde la desembocadura del río Grande, siguiendo la corriente principal, hasta el punto en donde toca la línea de Nuevo México, y de allí al oeste del río, a lo largo de la línea exterior de esa provincia, de manera que se incluya toda ella dentro del territorio de Estados Unidos, hasta que vuelva a cortar el río; de allí, siguiendo la corriente principal del mismo hasta sus orígenes, y luego hacia el norte hasta cortar el paralelo 42 de latitud norte.

Y aun sería preferible prolongar la línea desde el ángulo noroeste de Nuevo México a lo largo de la cadena de montañas hasta cortar el paralelo 42.

Si las autoridades mexicanas se muestran renuentes a extender nuestra frontera más allá del [río Bravo] del Norte, en ese caso queda usted autorizado para ofrecerles que asumiremos el pago de todas las reclamaciones justas de los ciudadanos de Estados Unidos contra México si ellos estuvieren conformes en que se establezca una línea divisoria conforme al decreto del congreso de Tejas aprobado el 19 de diciembre de 1836, a saber: comenzando en la desembocadura del río Grande, y de allí

siguiendo la corriente principal de ese río hasta sus fuentes, y luego hacia el norte, hasta el paralelo 42 de latitud norte.

Difícilmente puede suponerse sin embargo, que México dejara de tomar cinco millones de dólares y prefiriera retener la angosta faja de territorio en el valle de Nuevo México, al oeste del río Grande, colocando así bajo dos gobiernos distintos los pequeños establecimientos estrechamente identificados unos con otros, que se hallan a ambas márgenes de ese río. Además, todas las inconveniencias que resultaran de retener Nuevo México y que he mencionado antes, se agravarían seriamente por el hecho de que México continuara reteniendo la pequeña porción que se encuentra al oeste del río.

Hay otro asunto de gran importancia para Estados Unidos que requerirá la particular atención de usted. Por informes que posee este departamento, se teme seriamente que tanto Gran Bretaña como Francia abriguen propósitos respecto a California. El punto de vista del gobierno de Estados Unidos sobre este asunto lo encontrará usted expuesto en mi despacho al señor Thomas O. Larkin, nuestro cónsul en Monterey, de fecha 17 de octubre de 1845, copia del cual le transmito incluso. Por él verá usted que mientras este Gobierno no se propone intervenir entre México y California, se opondrá vigorosamente para impedir que esta última llegara a ser una colonia británica o francesa. Tratará usted de cerciorarse de si México tiene alguna intención de cederla a una u otra de estas potencias, y si existen tales designios, usará usted de todas sus energías para impedir semejante acto, que si se consumara, estaría lleno de peligros para los mejores intereses de Estados Unidos. Sobre este asunto se comunicará usted libremente con el señor Larkin, teniendo cuidado de que las cartas de usted no caigan *en manos inconvenientes*.

*La posesión de la bahía y del puerto de San Francisco, es muy importante para Estados Unidos. Las venta-*

jas que para nosotros derivarían de su adquisición son tan palpables que sería perder el tiempo en enumerarlas. Si todas éstas se volvieran contra nuestro país por virtud de la cesión de California a la Gran Bretaña, que es nuestro principal rival mercantil, las consecuencias serían de lo más desastrosas.

El gobierno de California depende ahora sólo nominalmente de México, y es más que dudoso que éste pueda restablecer allí su autoridad. En estas circunstancias, desea el presidente que emplee usted sus mejores esfuerzos para obtener la cesión de esa provincia de México a Estados Unidos. Si usted pudiera realizar ese propósito, prestaría un inmenso servicio a su patria y se crearía una envidiable reputación para sí mismo. El dinero no sería de importancia, comparado con el valor de la adquisición. Sin embargo, el intento debe hacerse con gran prudencia y precaución, y en forma tal que no suscite las suspicacias del gobierno mexicano. Si usted, después de sondear a las autoridades mexicanas sobre ese punto, descubre una probabilidad de éxito, el presidente no vacilaría en dar, además de asumir las justas reclamaciones de nuestros ciudadanos contra México, *veinticinco millones de dólares por la cesión*. Si usted lo considera prudente, queda autorizado para ofrecer esta suma por la línea divisoria que partiendo hacia el oeste de la extremidad sur de Nuevo México o de cualquier otro punto del lindero occidental [de Nuevo México], llegara hasta el Océano Pacífico, de modo que abarcara dentro de nuestros límites a Monterey. Si Monterey no puede obtenerse, usted podría en caso necesario, además de asumir las reclamaciones, ofrecer veinte millones de dólares por una frontera, que comenzando en cualquier punto de la línea occidental de Nuevo México y siguiendo hacia el oeste hasta el Pacífico, incluyera la bahía y el puerto de San Francisco. *Mientras más extenso sea el territorio al sur de esta bahía, será mejor*. Por supuesto, cuando hablo de algún punto en la frontera occidental



de Nuevo México, se entiende que desde el río [Bravo] del Norte hasta ese punto, nuestra frontera correría conforme al primer ofrecimiento que está usted autorizado a hacer. Apenas necesito agregar que al autorizar el ofrecimiento de cinco millones, o de veinticinco, o de veinte millones de dólares, éstos tienen que considerarse como sumas máximas. Si usted puede realizar alguno de los propósitos proyectados por una suma menor, tanto más satisfactorio será esto para el presidente.

Las miras y los deseos del presidente son ya conocidos de usted, y ultimadamente mucho tiene que quedar a su propia discreción. Si usted puede realizar alguno de los propósitos específicos que se le han transmitido en estas instrucciones, queda usted autorizado para concluir un tratado a ese efecto. Si no puede usted, después de cerciorarse de lo que es más práctico, pedirá nuevas instrucciones y se le comunicarán inmediatamente.

La misión de usted es una de las más delicadas e importantes que se hayan confiado jamás a un ciudadano de Estados Unidos. La nación ante quien usted será enviado, es proverbialmente celosa y ha estado irritada contra Estados Unidos por los recientes acontecimientos y por las intrigas de potencias extranjeras, y para obtener éxito, es indispensable que usted se gane su buena voluntad. No necesito prevenirlo contra el peligro de herir la vanidad nacional de los mexicanos, y probablemente tenga usted que soportar sus injustos reproches con ecuanimidad. Sería difícil suscitar un punto de honor entre Estados Unidos y una potencia tan débil y tan degradada como México. Esta reflexión le conducirá a usted a sufrir y soportar muchas cosas con tal de realizar los grandes propósitos de su misión. Estamos sinceramente deseosos de ponernos en buenos términos con México, y el presidente deposita implícita confianza en el patriotismo de usted, en su sagacidad y en su habilidad para restablecer las antiguas relaciones de amistad entre las dos repúblicas.



Con la presente recibirá usted también sus plenos poderes para celebrar un tratado, juntamente con dos mapas, uno de Arrowsmith y otro de Emory, en los cuales están indicados los límites de Nuevo México.

Mantendrá usted informado al departamento de sus adelantos, con la frecuencia que permitan las oportunidades de hacerlo con seguridad.

Queda usted enterado de que el congreso, en su última sesión, decretó la siguiente autorización:

“Para pagar los abonos de abril y julio de las indemnizaciones mexicanas vencidas en 1844, la suma de 275,000.00 dólares; siempre que se tenga la seguridad, a satisfacción del gobierno americano, de que dichos abonos han sido pagados por el gobierno mexicano al agente nombrado por Estados Unidos para recibirlos, de tal modo que libren de toda reclamación al gobierno mexicano y que dicho agente sea responsable de la remisión del dinero a Estados Unidos.”

Toda la transacción hecha entre el señor Emilio Voss, agente de Estados Unidos y las autoridades mexicanas, está envuelta todavía en un misterio que este gobierno no ha estado en posibilidad de descifrar. Usted tratará, con la menor demora posible, de cerciorarse del verdadero estado del caso respecto al supuesto pago de estos abonos por el gobierno mexicano a nuestro agente, y dará al departamento la más pronta información sobre el asunto. Será necesario obtener, si es posible, una copia del recibo del agente.

Soy Señor, muy respetuosamente, su obediente servidor.

*James Buchanan*

*Al señor John Slidell.*

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. en México.

Esto es un verdadero compendio de la catadura moral de la actitud de Estados Unidos respecto de México.

La premeditación se evidencia cínicamente:

Se ha venido hablando de derechos sobre Tejas y de una consecuente reanexión, no obstante mediar, a decir de Estados Unidos, un tratado entre esta nación y España, en que se le cede ese territorio; y consecuentemente, aun en esa hipótesis Tejas pertenecía a México, como resultado de la independencia de 1821. Quede claro: pasó a ser México todo el territorio comprendido por la antigua Nueva España. Tejas incluida.

El documento limita a México su derecho legítimo de invocar la mediación de cualquier potencia neutral de Europa, de Asia, de Africa o de donde nos diera la gana. El ardid se complementó con "reclamaciones" de ciudadanos norteamericanos contra México. Las sumas de indemnización era obvio que México, aun suponiendo sin conceder su procedencia y justicia, no las podía pagar.

La actitud norteamericana incurre en contradicción de base, cuando no reconoce a México algún derecho para transigir respecto a Tejas. Si tan justo era el título de Estados Unidos sobre Tejas, venía sobrando la opinión de México. El interés yanqui sobre nuestra postura respecto a Tejas es un implícito reconocimiento de nuestros derechos.

Se afirma que Tejas ganó su independencia ;en las llanuras de San Jacinto! Aduce la inactividad de México por 7 años respecto de la insumisión de esa provincia. Esa inactividad es resultado de la insuficiencia de recursos y del evidente respaldo a la usurpación por parte de Estados Unidos.

Habla también de un reconocimiento condicionado por parte de México, relativo a la independencia de Tejas: esta condición es que Tejas no se anexara a ningún otro país.

En cuanto a Nuevo México y California, habla de precios y de los inconvenientes de México para sostener su jurisdicción soberana de esas provincias. Aduce el argumento de que la vecindad a esas alturas, entre México y Estados Unidos, daría lugar a nuevos enfrentamientos; razón por la cual es conveniente engullir más territorios. El problema no es la vecindad, sino el vecino. La colindancia no es el origen de los conflictos entre individuos o entre naciones; lo es, por el contrario, el abuso, la presión y el expansionismo ilegítimo.

Literalmente, en las instrucciones a Slidell se le recomienda que "mientras más extenso sea el territorio al sur de la bahía de San Francisco, será mejor".

Casi al final del documento se refiere a México en términos que han inspirado las políticas de Estados Unidos para

con nosotros: “Sería difícil suscitar un punto de honor entre Estados Unidos y una potencia tan débil y tan degradada como México”. Así, al señor Slidell no se le investía de facultades como ministro plenipotenciario de Estados Unidos sino, más bien, se le otorgaba una verdadera patente de corso para arrebatarse a México los territorios *más al sur* que fuera posible.

*Dictamen del consejo de gobierno de México, opinando que no debería recibirse al señor Slidell como ministro plenipotenciario.*

Consejo de Gobierno.

Excmo. Sr.

El Consejo ha tenido a bien aprobar el dictamen siguiente: “Exmo. Sr.

Por segunda vez tiene que ocuparse el Consejo del delicado y grave asunto de Tejas, no en su conjunto y para que lo considerase bajo todos sus aspectos y en todas sus consecuencias, sino de un incidente desgraciado, que se ha venido a ofrecer en la presentación de un *ministro plenipotenciario y enviado extraordinario por el gobierno de Estados Unidos para residir cerca del nuestro*. La aparición de un agente de esta clase, cuando nuestras relaciones con Estados Unidos, si no son de una guerra abierta, le son muy parecidas, es sin duda extraordinarísima y debería reputarse como un nuevo ultraje, añadido a los innumerables y sin ejemplo en la historia, que nos ha hecho aquella nación, sin las particulares circunstancias que han dado lugar a esta ocurrencia, y que son el fundamento de la consulta dirigida a V.E. [al Consejo] con fecha 11 del corriente y que pasa a exponer en breve la comisión.

Con fecha 13 de octubre último, pasó el cónsul de Estados Unidos una nota al Excmo. Sr. ministro de relaciones, en la que manifiesta lo que ya le había expuesto en una entrevista confidencial a saber, que había recibi-

do una comunicación del secretario de Estado de su gobierno en la que se le decía “que al suspenderse las relaciones diplomáticas entre los dos países, se aseguró al general Almonte, que el presidente deseaba se arreglasen amistosamente todos los motivos de queja entre ambos gobiernos y cultivar las más amistosas y benévolas relaciones con las repúblicas hermanas”; que continúa animado de los mismos sentimientos; y desea que todas las “diferencias existentes se terminen amistosamente y no por medio de las armas”; que impelido el presidente por estos sentimientos, le ha ordenado prevenirle, por no haber agente diplomático en México, que “*se informe del gobierno mexicano, si recibirá un enviado de Estados Unidos, revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre los dos gobiernos; que si la respuesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará a México el referido enviado*”.

Al día siguiente de la fecha de esta comunicación del cónsul, es decir, el 14 de octubre, contestó el Excmo. Sr. ministro de Relaciones: que a pesar de que la nación estaba gravemente ofendida por Estados Unidos, *el gobierno, dice, está dispuesto a recibir al comisionado que de Estados Unidos venga a esta capital, con plenos poderes de su gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso la contienda presente, etc.* Lo demás de esta respuesta no importa para la cuestión.

A consecuencia de estas comunicaciones el Sr. presidente de Estados Unidos ha nombrado al Sr. Slidell *para que resida cerca del gobierno mexicano, en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Estados Unidos, deseando restablecer, cultivar y estrechar la amistad y buena correspondencia entre ambos países, según aparece de su respectiva credencial.*

Dos dificultades se han presentado al ministerio para admitir este enviado: es la primera, la de no ser un ministro especialmente designado para hacer proposiciones dirigidas a terminar pacíficamente la cuestión de Tejas,

no siendo su misión de la clase que se propuso por parte de Estados Unidos, y en que se admitió por nuestro gobierno; y la segunda, la de *que no consta en la credencial que el nombramiento al Sr. Slidell haya tenido la aprobación del senado*, necesaria en estos casos, según su constitución, ni podía constar tampoco, por hallarse en receso aquella corporación, cuando se hizo el nombramiento.

En cuanto a esta dificultad, la comisión cree que la credencial por sí sola, debe bastar para acreditar un ministro cerca de otro gobierno, habiendo de presumirse que el constituyente ha obrado con arreglo a sus facultades, sin que haya precisión de establecer la necesidad u obligación por parte del a quien se dirige un enviado, de examinar la conducta del soberano que lo manda, y de averiguar si éste ha cumplido con los requisitos que puedan exigir las leyes de su nación. Si se admitiera este principio de escrutinio, seguiríanse males y abusos irremediables, dando lugar a una especie de intervención en la conducta interior de los gobiernos extranjeros, y muy pronto se pasaría de aquí por una consecuencia natural e inmediata, a calificar la legitimidad de los mismos gobiernos. Esto es por una parte; por otra, no parece de necesidad, que se exprese en las credenciales el requisito de la aprobación del senado, como se ve en la del Sr. Shanon, que fue recibido sin que se hiciese mérito de semejante omisión. En estos documentos basta para su legitimidad que vengan de un Gobierno reconocido, autorizados por el secretario de Estado, según las prácticas diplomáticas, en que para nada entran las disposiciones peculiares de la legislación privativa, que sólo obra en la esfera limitada de la nación para la que se dictan.

Es ya de considerar el punto principal, relativo al carácter con que se presenta el Sr. Slidell. Cuestión es ésta que debe tratarse bajo el supuesto de que no cabe deliberación por parte del consejo, cuando es un hecho consumado por el gobierno, en virtud del compromiso que ha contraído de recibir un ministro *con plenos poderes para*



*arreglar de un modo decoroso y razonable la cuestión de Tejas.* Si este asunto debe decidirse por un ajuste diplomático, y si es ya tiempo oportuno y las circunstancias favorables para celebrarlo, no son cosas de que debemos ocuparnos, por haberlas ya decidido el Sr. ministro sin previa consulta del consejo, que por primera vez tiene conocimiento de este negocio. Así pues, la cuestión debe establecerse sobre los siguientes términos: supuesto el compromiso del gobierno, para recibir un ministro plenipotenciario, con el fin de arreglar el asunto de Tejas ¿deberá admitirse al Sr. Slidell, bajo el carácter con que ha sido enviado?

El gobierno en su oficio de consulta, se inclina por la negativa; y aunque ésta es en sustancia la opinión de la comisión, según manifestará después, no le parecen bastante victoriosos ni incontestables todos los argumentos en que aquél se apoya. Y adviértase, que la discusión de estos fundamentos es muy importante, porque no se acostumbra desechar a un ministro, sino en casos muy raros y por muy graves motivos.

Se dice que este ministro no ha sido enviado en los términos en que se propuso y en que se admitió por parte de nuestro gobierno; y si esto fuera completamente exacto, no hay duda, que sería razón concluyente; mas es preciso examinar si lo es.

El cónsul americano, por encargo de su gobierno y copiando su comunicación, pregunta si el mexicano recibirá *un enviado de Estados Unidos, revestido con plenos poderes para arreglar (nótese esto) todas las cuestiones que se controvertan entre los dos gobiernos.* Esta propuesta como se ve, es demasiadamente general, y por lo mismo capciosa en el presente caso, según lo ha demostrado el éxito. Por ella podía el gobierno de Estados Unidos enviar un ministro, que, trayendo poderes especiales para arreglar la cuestión de Tejas, pudiera al mismo tiempo ocuparse en virtud de su misión ordinaria, de los demás puntos y cuestiones propias de los plenipotenciarios que



residen cerca de los gobiernos. Las credenciales del enviado son tan amplias y generales, que según ellas, puede asegurarse que es competente para arreglar *todas las cuestiones que puedan controvertirse entre los dos países*, según fueron los términos de la propuesta.

Es verdad que no fue aceptada ésta en estos mismos, sino que se dijo que el gobierno recibiría al comisionado que viniese con plenos poderes para arreglar de un modo razonable y decoroso la contienda presente, esto es, la de Tejas; pero esta condición queda satisfecha teniendo el enviado, como es de presumir deba tener, poder especial para este asunto; y que si no lo ha presentado, es por no haber llegado el caso de verificarlo. Ni hay motivo para suponer que no lo tenga, y antes por el contrario, la credencial prueba que viene autorizado para este asunto, supuesto que según ella, lo está para restablecer la amistad y buena correspondencia entre los dos gobiernos. ¿Y cómo puede lograrse este objeto, si no es arreglándose el asunto de Tejas, que es el único que ha turbado la buena correspondencia entre los dos países?

La comisión confiesa que no sólo no encuentra hasta ahora motivo para asegurar que el enviado de que se trata, no tenga poderes especiales para el asunto de Tejas, que sería el caso en que su clase no fuera conforme a los términos en que el gobierno se comprometió a recibirlo; pero ni aun se atreve a dudarlo, no sólo en vista de su credencial, sino porque no puede concebirse, ni parece posible, que por parte de Estados Unidos, no se tenga el más vehemente deseo de entrar en este negocio antes que en ningún otro, esperando firmemente de lograrlo por medio de un tratado, y se lisonjean de ganar por cualesquiera medios y se dirige a legitimar su usurpación.

Así pues en su concepto, el Sr. Slidell trae el doble carácter de plenipotenciario especial para el negocio de Tejas, y el que le da la plenipotenciaria ordinaria, para residir cerca del gobierno. Bajo este doble respecto cumplía el gobierno de los estados, lo que había ofrecido y llena-

ba la única condición que se le puso por parte de nuestro gobierno, para admitir su oferta.

No obstante esto, la comisión está bien persuadida de que la intención de nuestro gabinete era la de no admitir más que un plenipotenciario especial, para el asunto de Tejas, en que fuera de desear hubiera sido más explícita, ya que se resolvió adoptar este arbitrio, recordando en aquel momento que ninguna precaución ni desconfianza son por demás, cuando se tiene que descansar sobre la fe equívoca de estos nuevos griegos.

Pero si de la letra con que el ministerio manifiesta la condición con que recibiría al enviado que se le proponía, no puede sacarse una razón bastante convincente para no recibir al Sr. Slidell bajo el carácter con que se ha presentado, sí se encuentran bastante poderosas en la naturaleza misma del negocio y en el estado de nuestras relaciones. Ya el Sr. ministro indica este fundamento en su oficio y la comisión no hará más que desarrollarlo.

Seguramente que no será una temeridad el decir que en la propuesta que se le hizo al gobierno de mandar un plenipotenciario, para que arreglara las cuestiones que pudieran ofrecerse con nuestro gobierno, se le tendió un lazo de que por fortuna aun es tiempo de escapar. Con esta medida se propusieron Estados Unidos (y si no fue de intención, el resultado es el mismo), hacer recibir por el gobierno de México un plenipotenciario ordinario o general que residiera cerca de él, como se verifica entre naciones que conservan la mejor inteligencia, y de aquí sacar las ventajas siguientes:

1° *Por el hecho de recibir un ministro de esa clase, debía entenderse quedar restablecidas las relaciones diplomáticas entre ambas potencias.*

2° En un país (mercantil) como Estados Unidos, la suspensión de las relaciones diplomáticas con otro amigo, inspira desconfianzas; embaraza o paraliza hasta cierto punto las especulaciones con grave perjuicio de los particulares de la nación. Pues todos estos males

cesarían recibido una vez el enviado; y tanto más deben procurar este objeto, cuanto que por buena que sea la intención de ambos gobiernos para arreglar el asunto de Tejas, podrían presentarse tales dificultades que por necesidad hubiera de retardarse mucho su conclusión.

3° *Recibido el ministro* y restablecida por lo mismo la amistad entre las dos naciones *la usurpación de Tejas dejaría de ser no sólo un motivo de guerra, pero ni aun de disgusto, ni de la menor desavenencia*, porque ¿cómo la ocupación de ese territorio había de ser ocasión para romper de nuevo con Estados Unidos, cuando no había sido obstáculo para renovar nuestras amistosas relaciones? ¿Podríamos declararles la guerra porque conservaban el estado o la situación en que habíamos anudado de nuevo los lazos de una sincera amistad?

4° *Cesando la suspensión de nuestras relaciones diplomáticas, en el estado que guardan hoy las cosas, la posición de Estados Unidos*, les sería sumamente ventajosa, o mejor diremos, *sería sumamente funesta para México*; porque en tal caso, o el arreglo de Tejas se hacía en los términos que ellos quisieran, y lograrían su intento, o prolongarían la negociación de una manera indefinida, y entonces hallarían la seguridad de que mientras más duraran en su pacífica usurpación, más la afianzarían y sin condición alguna.

Sería extenderse demasiadamente, si la comisión continuara detallando las fatales consecuencias que habían de seguirse, si entráramos en el camino por donde nos quiere conducir Estados Unidos, más los inconvenientes indicados bastan para probar que no puede reconocerse hoy al enviado, bajo el carácter ordinario con que se presenta.

Ni contra esto puede alegarse el compromiso del gobierno, porque por más extensión que quiera dársele, nunca podría negarse que tenía por objeto hacer desaparecer los motivos de desavenencia entre los dos gobiernos, por medio de un arreglo relativo a Tejas, a fin de restablecer

de este modo la paz y la amistad entre las dos naciones. ¿Y se podrá pretender que se inviertan las cosas, comenzando por el fin, esto es, por restablecer nuestras relaciones, dejando para después la ejecución de los medios, que es el arreglo sobre el territorio usurpado? ¿Ni qué interpretación puede darse a la disposición del gobierno para tratar este asunto, que pueda por ella exigirsele, que haya de comenzar por reconocer desde luego, que ese cúmulo de enormes agravios que forman el tejido de todo ese negocio, no ha debido ser causa de disgustos, y de la interrupción de nuestras relaciones diplomáticas? Porque el gobierno está dispuesto a transigir en un asunto que parece no admitía composición alguna, ¿y se le querría exigir una humillación, que como el agravio de que se queja, no tiene ejemplo en la historia? Pues a tanto equivaldría el recibir al Sr. Slidell, en calidad de plenipotenciario ordinario, para residir cerca del nuestro, antes que éste quede satisfecho de algún modo como representante de la nación, de los ultrajes y perjuicios que ella ha resentido con esa usurpación.

La comisión ha debido ocuparse también del arbitrio que propone el gobierno con su nota, a saber, el de recibir al enviado, bajo las protestas convenientes; y aunque ella no se atreve a reprobalo absolutamente, sí le parece peligroso, como se necesita para salvar la dignidad e intereses de la nación, mucho más cuando es tan verosímil, que el gobierno de Estados Unidos no ha procedido tampoco en esta vez con la mejor buena fe posible. En efecto, ¿qué inconveniente había en que en este caso se hubiera conformado aquel Gobierno, al uso más común, y a la doctrina de los mejores autores, separando en dos credenciales las dos diversas calidades con que enviaba al Sr. Slidell? De esta manera, después de dar cumplimiento a su mandato especial, no habría inconveniente alguno en que se desplegara su carácter de plenipotenciario cerca del gobierno, recibéndolo bajo de esta investidura.

Y bien, habiéndose reunido en una misma credencial ambas investiduras, la especial y la general ¿estaría en arbitrio del gobierno separarlas por medio de una protesta? ¿Es esto conforme a los usos diplomáticos? La comisión confiesa que no sabe de ningún ejemplo en qué apoyar tal uso; y como por otra parte, es un principio general de derecho de gentes, que *no puede recibirse un Ministro sino en la calidad que le señalan las credenciales*, le parece expuesto y como una derogación a este principio, el uso de las protestas en este caso.

Podría además atacarse su efecto, ora negando semejante facultad al gobierno, y reputarlas por lo mismo como no puestas; ora diciendo que ninguna protesta tiene lugar en aquellos actos cuya ejecución depende únicamente del arbitrio del que protesta.

Omitiendo la comisión examinar la regularidad con que se haya admitido la propuesta primera del cónsul americano, y otras cuestiones subalternas, por no creerlas de su inspección en el estado en que se limita la consulta del gobierno, concluirá sometiendo a la deliberación del consejo la siguiente proposición:

*“Consúltese al supremo gobierno que el compromiso que contrajo de admitir un plenipotenciario de Estados Unidos con poderes especiales para tratar sobre el asunto de Tejas, no lo obliga a recibir un enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, encargado de residir cerca del gobierno, con cuyo carácter viene el señor Sli-dell, según sus credenciales.”*

Y tengo el honor de insertarlo a V.E. como resultado de su nota fecha 11 del corriente, devolviéndole el expediente respectivo, compuesto de dos piezas con fojas nueve y veintiséis, de cuyo recibo espero se servirá V.E. darme el aviso correspondiente.

Dios y Libertad.

México, diciembre 16 de 1845.

*Gabriel Valencia*  
Excmo. Sr. Ministro de Relaciones.



El rechazo, por parte de México, de un agente diplomático de las características de Slidell, sugiere varias reflexiones. Por una parte, el pleno conocimiento técnico del manejo diplomático y, por el otro, una actitud de dignidad. Existía, desde luego, una situación de franca hostilidad por parte de Estados Unidos hacia México, y así se reconoce.

El consejo dictamina sobre cuestiones que en su propia deliberación reconoce como ajenas a nuestra competencia, y que son los requisitos que conforme al derecho interno de Estados Unidos debería haber reunido el agente diplomático. Pero, concluye el consejo, la determinación del cumplimiento o no, de tales requisitos, corresponde, en todo caso, a las autoridades competentes de la nación acreditante de dicho funcionario.

La audacia de Estados Unidos al enviar a Slidell, uniendo en un todo su reconocimiento a México y la reanudación de relaciones normales, hacía imposible el aceptar al diplomático para un aspecto, sin implicar al otro. Es decir: aceptar a Slidell significaba, automáticamente, reconocer que las diferencias pendientes a favor de México, contra Estados Unidos, se daban por concluidas a partir de la sola admisión de semejante enviado.

Establece el consejo, también la necesidad indispensable de que dicho agente portara dos credenciales diferentes: una, primero, para finiquitar satisfactoriamente la cuestión tejana; y acto seguido, otra credencial, habiendo concluido el primer problema, para reconocerlo como agente diplomático permanente de Estados Unidos cerca del gobierno mexicano. La postura diplomática mexicana no sólo reviste una reciedumbre y congruencia dignas de nuestra magnífica tradición diplomática, sino un alto grado de responsabilidad, seriedad y apego al estudio, para dictaminar un asunto de tal importancia, política, diplomática y, a todas luces, histórica. La recepción incondicional, por parte de México, de ese agente diplomático, según observa el consejo, hubiera reportado a la nación agresora varias ventajas.

Consecuentemente con este criterio del consejo de gobierno de México, fue la actitud del gobierno o de la República, patente en el documento de fecha diciembre 10 de 1845, dirigido por nuestro ministro de Relaciones Exteriores a su homólogo de Estados Unidos, Mr. Buchanan: rechazó el reconocimiento del señor Slidell.



Naturalmente que existen muchísimos más documentos, no sólo secretos u oficiales, sino los mismos periódicos, revistas que son testimonios del evidente programa expansionista de Estados Unidos en este hemisferio.



## Fuera máscaras

Hay historiadores que sostienen que cuando España celebró con Estados Unidos el Tratado de Onís, en 1819, por virtud del cual pasaron las Floridas a manos de los norteamericanos, se echó la suerte de México en cuanto a sus provincias norteñas. Desde luego, ese convenio refleja con hechos concretos los primeros pasos de la expansión norteamericana. En idéntico sentido se dirigieron sobre Oregon y Louisiana.

En el capítulo anterior ya hablamos de la larga preparación que siguieron los expansionistas norteamericanos desde nuestra independencia de España en 1821 hasta la pérdida de los territorios multicitados, en 1848. Nuestra política con respecto a Tejas en especial puede describirse como un sinfín de errores. La colonización de esos territorios, a través de concesiones transferibles, operó el efecto de involucrar en el proceso a extranjeros que al negociar sus títulos llegaron a especular con ellos en empresas colonizadoras establecidas ¡en Nueva York!

Es increíble cómo nuestros gobernantes, al ver la invasión "pacífica" de Louisiana, Florida y Oregon, no hayan previsto que a nosotros no podía tocarnos sino la misma suerte, y aún peor. El principio de nuestra desposesión se gestó por intermedio de los colonos y las tribus indias de la región. Las incursiones constantes de ambos, patrocinadas por el gobierno norteamericano, causaron desasosiego e inseguridad en aquellas provincias, desalentaron la migración de nacionales.

Una vez infiltrado con cierta solidez, el gobierno nor-

teamericano, soliviantó a los colonos, y hasta buscó la adhesión de los propios mexicanos, para promover la “independencia de Tejas” como mero trámite para la posterior anexión a su república. De igual manera, promovieron la independencia de Panamá, respecto de Colombia, para luego partirla con el canal.

En apoyo de la autenticidad de la independencia de Tejas se ha manejado el hecho de que varias “potencias europeas de primer orden” la reconocieron al darle la bienvenida en el seno de la comunidad internacional. Sí, pero también esas mismas potencias europeas de primer orden, otorgaron su reconocimiento legitimador al gobierno de Victoriano Huerta. Ya hemos dado nuestro punto de vista en cuanto al manejo del reconocimiento diplomático de parte de esas naciones “civilizadas”.

El propósito de anexar Tejas estaba en la mente de los norteamericanos desde mucho antes de la “independencia” respecto de México. Tejas no fue sino el pretexto original; de otro modo, no puede explicarse lo sucedido en Nuevo México y California. Ni siquiera con el pretexto de las supuestas reparaciones debidas a ciudadanos norteamericanos por los daños sufridos en nuestras constantes revueltas internas.

Esto lo confirman las instrucciones dadas a John Sli-dell en su “misión de paz” a México, y que expresan el deseo de obtener como fronteras de California con respecto a México “las más al sur posible”.

Este apetito incontenible es el que determinó la concertación de paz en 1848. Para nuestra vergüenza fueron contados los estados de la República que contribuyeron al esfuerzo bélico, y quienes tenían recursos económicos para colaborar (el clero entre ellos), simplemente no lo hicieron.

Como éramos reacios al destino manifiesto, renuentes a los designios de la superioridad racial, fuimos incapaces, por atrasados y fanáticos, de entender los mandatos del verdadero dios, que por casualidad era anglosajón.

No por nada, F. Wilbur calificó al famoso destino manifiesto como “ignorancia y ron a partes iguales”.

Para afianzar su obra de dominación a nuestra costa, los norteamericanos intentaron deprimirnos y ofuscar-nos históricamente, al tratar de infundirnos vergüenza de raza. Nos hipnotizaron con un espejismo de servidumbre, que duró muchos años, y que aún perdura en algunos aspectos. Ellos son los patrocinadores de la idea de que nuestras derrotas fueron designios divinos inevitables, ante cuyas manifestaciones inescrutables debemos mostrar una resignada aceptación. Por el “pecado original” del Adán mexicano: Antonio López de Santa Anna, seremos expulsados del paraíso...

Veremos, más adelante, cómo nuestras victorias militares en la campaña de 1836 merecieron su crítica como “barbarie pura”, en tanto de nuestras derrotas supieron dictarnos lecciones de nuestra supuesta inferioridad. En su combinación de cañonazos y sonrisas, se congratularon del motín de los polkos; urdieron alianzas con el clero y, por supuesto, se llevaron de maravilla con la “gente bien” de México. Era tan clara, en su conciencia, la falta de derecho sobre nuestros territorios, que buscaron hasta el último instante hacernos aparecer como agresores.

Nuestra guerra con Estados Unidos enfrentó a dos verdaderas filosofías de la vida y, en especial, de la muerte.

Mucha agua ha pasado bajo los puentes desde 1836. Nuestras escasas oportunidades, nuestros recursos mal aprovechados, nuestras limitadas perspectivas generaron en la adversidad un nuevo tipo nacional: el bracero.

Brigadas interminables de “espaldas mojadas” se lanzaron a la reconquista; primero, sin conciencia histórica de su empresa. Curiosamente, los emigrantes que se han aventurado a las condiciones de esclavitud que rigen las relaciones laborales de los indocumentados, son la flor y



nata de los trabajadores mexicanos. Audaces, intrépidos, sufridos y tenaces. Son la simiente de una nueva estirpe que ha vuelto a sus tierras para echar raíces irreversiblemente. Mientras la opulencia y la molicie consumista convirtieron a las mayorías norteamericanas en una sociedad obesa, paulatinamente, nuestra raza se convirtió verdaderamente en superior. Raza capaz de trabajar jornadas sin las garantías sociales y jurídicas de que gozan los obreros y campesinos norteamericanos; raza capaz de retomar sus nexos nacionales y de reafirmarlos bajo el nombre de México. La comida chatarra y Johnny Carson han resultado determinantes para la inoperancia de la ley Simpson Rodino. Tendrán que abrir en los consulados norteamericanos de Hermosillo y Monterrey oficinas de reclutamiento de trabajadores mexicanos indispensables. *La siesta ha sido suya.*

Tejas, 1836.

“Posesionadas ya nuestras tropas de la ciudad de Béjar, el general en jefe comenzó a activar sus disposiciones desde la noche del 5 de marzo para emprender el asalto y toma del fuerte del Alamo, y si era posible, sorprender a los enemigos que en él se guarecían. A este fin ordenó el general que cuatro columnas de ataque mandadas por sus respectivos jefes y éstos de toda confianza, saliesen de la ciudad con el mayor silencio y orden para comenzar sus maniobras aquella misma noche. Pero era tal el entusiasmo y ardimiento de aquellos valientes por llegar a las manos de los enemigos del nombre y del gobierno de su patria, que degeneró en una funesta y trascendental indiscreción de las que ninguna se comete impunemente en tales casos. Una de las referidas columnas comenzó a dar vivas a la República en alta voz, y estas voces que inmediatamente resonaron por el aire, despertaron la adormecida vigilancia de los tejanos, que prevenidos de

la aproximación de nuestras armas se dispusieron para hacer una defensa desesperada, y comenzaron a jugar de tal manera su artillería, que sus fuegos hacían por momentos un estrago horrible en nuestras filas, y aunque el valor y denuedo de nuestros soldados se apresuraba a llenarlas, al cabo de un largo rato comenzaron a desordenarse, y quizá hubieran retrocedido si el general Santa Anna que lo observó no hubiese mandado que entrasen a obrar las reservas, con cuyo apoyo se restableció la confianza y el orden de los nuestros, y se comenzó el asalto que inútilmente se ufanaban en rechazar con una tan vigorosa resistencia y fuegos de todas armas los enemigos contra quienes se dirigían, cuanto era segura la convicción en que se encontraban de no quedarles otro recurso que perecer cuando pudiesen vencernos.

Así es que aunque se tomó El Alamo, este triunfo costó al ejército mexicano, más de setenta hombres muertos y de trescientos heridos. Pero él vengo honrosamente la capitulación del general Cos, e impuso de tal manera al enemigo, que desalentada su audacia, comenzó a retroceder ante nuestras armas, y a recurrir al solo arbitrio que les quedaba para librarse de ellas, aun cuando éste fuera el más reprobado como lo era sin duda el de asolar las poblaciones mexicanas para privar de todos los medios de subsistencia a nuestro ejército. Este por su parte, se hizo tan superior a estas penalidades como lo fue a la de las fortificaciones y fuegos con que se defendían los del Alamo, en cuya toma murieron mayor número de los nuestros, que de los tejanos, como era muy natural que sucediese, atendidas las grandes ventajas que les daban a éstos las trincheras y la artillería con que las defendían, siendo cosa imposible que se pudiesen asaltar aquéllas y acallar los fuegos de los cañones, sin que se siguiese una mayor pérdida de los asaltantes que *no tenían más muralla que sus pechos*.

He aquí cómo comenzaron las operaciones de la campaña de Tejas en el mes de marzo de 1836, y a las que se

siguieron los grandes sucesos y más grandes todavía por sus consecuencias de todo aquel memorable y funesto año. Dios y Libertad, campo de El Alamo, Tejas, marzo de 1836.”

Llegamos al punto en donde el mal disimulado propósito de despojarnos se derrumba y deja ver en toda su dimensión la realidad política del conflicto: es evidente que Estados Unidos patrocina la empresa de Austin y Houston, lo mismo que apoyará a John Fremont en su aventura en California y a Kearney en Nuevo México llegada su hora. Los discretos intentos “diplomáticos”, la colonización obediente y las tentativas de compraventa pacífica de territorios quedan aquí definitivamente atrás. El Alamo será un parteaguas, tanto para nuestras relaciones con Estados Unidos, como para nuestra propia versión histórica de los hechos.

He tenido oportunidad de viajar a Tejas en varias ocasiones y he procurado imaginarme, desde mi punto de vista, las jornadas de nuestros soldados para llegar desde el centro de la república hasta el reducto de los usurpadores.

La crónica militar norteamericana de esos acontecimientos también destaca el desempeño de nuestras fuerzas con tan limitados recursos.

El pasaje transcrito sobre la Batalla de El Alamo, perteneciente a *Memorias para la Guerra de Tejas* del general Vicente Filisola, aporta rasgos dignos de resaltarse. Frente al fortín tejano los soldados mexicanos se niegan a disimular su presencia y en vez de proceder conforme a los planes de “marcha sigilosa”, se enardecen y prorrumpen en vivas a la república. Su serena dignidad en el combate y a la hora de la muerte se grabará también en las crónicas norteamericanas (“they fought like devils”).

La mentira se instaló en la leyenda negra que desde entonces describe ese episodio como confrontación entre

inocentes colonos parapetados en El Alamo y una turba de criminales mexicanos que fueron a ahogar en sangre el hermoso intento de la "independencia" tejana. Los historiadores militares están de acuerdo en que en cuestiones épicas, las partes contendientes magnifican las fuerzas de los enemigos para resaltar el mérito de sus victorias o para justificar sus derrotas. Así, se ha hecho énfasis en nuestra superioridad numérica en El Alamo, pero debe entenderse que nuestros jefes militares sabían, como nuestros políticos, que la intervención norteamericana era el verdadero enemigo a vencer.

En la revuelta tejana entra en escena, por primera vez, la plañidera histórica de Estados Unidos.

"Remember the Alamo" será hasta Chapultepec el grito de su "venganza", como si hubiéramos cometido nosotros el atropello. Los aventureros posesionados de El Alamo sabían muy bien que no recibirían garantías de soldados de línea o regulares; que hubo previo decreto de nuestro gobierno que advertía y determinaba que serían sujetos a normas de piratería y ejecutados en consecuencia.

En El Alamo los soldados mexicanos cumplieron con la mejor tradición viril de nuestro pueblo. No esperaron al agresor (que ni siquiera se atrevía) en la seguridad estratégica de terrenos mejor conocidos por ellos, sino que fueron por ellos hasta su propia madriguera, y no les dieron ni más ni menos que lo que podían esperar: el castigo ejemplar infringido por una nación ultrajada como México, que no tenía por qué prodigar miramientos a quienes en nombre del destino manifiesto habían burlado nuestra confianza.

Lo de "remember the Alamo" fue un slogan urdido para ser bálsamo de mentes crédulas. Este grito de batalla de 1836 será después el estribillo sentimental de la Doctrina Monroe en su etapa posterior de mayoreo (whole sale). Así, escuchamos la cantinela: remember the Main, cuando los Estados Unidos despojaron a España

de Cuba y las Filipinas.

Remember Pearl Harbor es la versión más reciente con la que los norteamericanos conmemoran el “día que vivirá en la infamia”, a pesar de que todos sabemos que el 7 de diciembre de 1941 fue en realidad el anhelado pretexto para ingresar al fabuloso negocio de la segunda guerra mundial, y confirmar, de paso, a Estados Unidos como primera potencia militar, económica y política del mundo. Vale la pena recordar que la tragedia de Hiroshima y Nagasaki empezó a gestarse cuanto Matthew Perry, comodoro de la Home Fleet norteamericana en el Golfo de México durante nuestra guerra de 1846-48, fondeó su barco en la bahía de Tokio, para “abrir Japón a los países occidentales”. Menudo favor...

Entre los historiadores que se han ocupado de la crónica de la primera parte del conflicto México-Estados Unidos (1836), destaca la observación de Gastón García Cantú que dice: “Los soldados mexicanos dieron muestras de valor y decisión de vencer en Tejas, desde el 23 de febrero de 1836 al 22 de abril del mismo año, presentando más de diez combates victoriosos”.

En cuanto a la campaña de Tejas me parece atinado comentar que, aun habiéndola ganado en forma aplastante, el ejército de operaciones (expedicionario) mexicano no hubiera podido permanecer en aquella parte de la república de manera permanente y, por consecuencia, una vez desalojadas esas provincias y dejadas nuevamente a merced de la expansión norteamericana, el fenómeno se habría repetido en forma idéntica una y otra vez. La guerra de Tejas es, en realidad, el preámbulo de una agresión mucho mayor por parte de los norteamericanos, y el epílogo de una serie de errores de nuestra parte.

Edward Weems en su libro *To Conquer a Peace* describe con gran precisión la cadena de errores que después atribuiríamos al abandono de Dios y a la fatalidad, pero que nos costaron las consecuencias que ahora, a casi siglo y medio de consumadas, apenas empiezan a revertirse.



La cadena de victorias mexicanas referidas por García Cantú se cortará en San Jacinto, en donde se atribuye a la “siesta del fauno” (como la llama Fuentes Mares) la pérdida de aquella batalla. Ya dijimos que aunque los norteamericanos “atejanados” hubieran firmado otro de sus “tratados” pero con la victoria a nuestro favor, se las habrían ingeniado para violarlo, como violaron doce años después el Tratado de Guadalupe Hidalgo, para tiranizar, asesinar y despojar a los mexicanos que tuvieron la mala fortuna de quedarse en sus tierras, ya bajo la “protección” de las barras y las estrellas.

Del desastre de San Jacinto, tenemos que reconocerlo, se desprende, de todos modos, el curso definitivo de los acontecimientos.

Vale la pena traer a estas páginas la crónica contenida en *Memorias para la Guerra de Tejas*, del descalabro de San Jacinto: “Houston, cuya vanidad y orgullo por la sorpresa de San Jacinto creyó haber adquirido mayor gloria que la que jamás pudo ambicionar, y ha pretendido hacer superior a la que realmente pudo conseguir, exagerándolo todo, desfigurando los hechos, e insultando sin nobleza y aun sin urbanidad a los mexicanos en una especie de romanza caballeresca, que no es ciertamente el medio más conforme ni mejor admitido entre las naciones cultas para persuadirles del merecimiento de un caudillo de la condición que Houston quiere aparecer al tomar por sí mismo un lugar tan elevado; porque una circunstancia favorable, un triunfo inopinado pudiese darle ocasión para dirigir hasta allá sus ávidas miradas”. El 11 de marzo de 1837, Santa Anna rinde un informe al gobierno de la república en el que al menos hay que reconocer cierta honestidad: manifiesta lisa y llanamente que por las jornadas transcurridas y presa del cansancio, como es normalísimo, le dio sueño y, por lo mismo, se durmió.

Más adelante, cuando hable del “hijo de las sombras”, me permitiré deliberar sobre un punto mucho más im-

portante que el propio fracaso de Llano del Perdido: la decisión de los generales y jefes mexicanos de no continuar las operaciones contra los tejano-norteamericanos para no comprometer la vida del general Santa Anna. Este hecho es importante, por cuanto nuestras tropas después de ese revés no estaban ni mucho menos reducidas a proporciones que les impidieran obtener el triunfo final de esa campaña. Si tan débiles hubieran sido tras aquel tropiezo, no hubiera sido necesario a los “rebeldes” exigir su retiro y la promesa de la reanudación de las hostilidades.

En la celebración del Convenio de Velazco existe una serie de irregularidades que hay que destacar:

Santa Anna, además de no tener facultades legales para otorgar semejante convenio, no, al menos, con validez jurídica, se encontraba privado de su libertad y sujeto a violencia física y moral; todo lo cual opera, de entrada, la nulidad de semejante operación.

El señor David Burnet no era presidente de ninguna república, sino el líder de unos delincuentes que un decreto expedido por nuestro gobierno les atribuía rango de piratas y determinaba someterles a ese tratamiento, una vez vencidos y prisioneros.

Santa Anna jamás habló, ni nadie en México tampoco, de una guerra entre la república mexicana y la república de Tejas; a Santa Anna se le comisionó la liberación de nuestra provincia de Tejas de los rebeldes que se habían posesionado de ella con la ayuda de Estados Unidos.

Los tejanos, podemos afirmarlo sin temor, jamás quisieron independizarse de México, ni mucho menos anexarse a Estados Unidos. Fueron los norteamericanos y sus avanzadas de “colonizadores” anglosajones, quienes se infiltraron ahí con el deliberado propósito de robarnos (para emplear el verbo acertadamente escogido por Benito Juárez).

Podría alguien decir que Tejas sí era una república, por el reconocimiento que le hicieron algunas potencias europeas de “primer orden” de la época, pero ya dijimos lo que son estos reconocimientos. Es, pues, imposible que se celebre un “convenio internacional”, entre una provincia y el resto del país, representado éste por un general del ejército que en ese momento ni siquiera era presidente de la república.

Para negar el criterio que se refiere al problema de Tejas como una guerra de independencia, podemos decir lo siguiente: se independiza quien ha estado sujeto a dominación impuesta, lo cual no es el caso de provincias asociadas voluntariamente bajo sistemas federales, centrales, de confederación, o el que se quiera uno imaginar. Tejas no necesitaba liberarse de nadie; si de alguien quisimos liberarla, fue de la guerra de conquista emprendida sobre ella por Estados Unidos. La verdadera independencia de Tejas está por verificarse.

El “movimiento de independencia” de Tejas lo encabezan señores nacidos en todas partes menos ahí. Los hermanos Austin, Houston, Burr, Travis, Crockett, Burnet, etc., llaman a sospecha por sus apellidos. Si por tejano debemos entender al nacido en Tejas, los padres de su “independencia” son un imposible genético. Ni siquiera De Zavala, el conspicuo aliado de la invasión, era de Tejas: era yucateco.

En todo caso, la independencia es un fenómeno político interno, no externo; deriva de la insatisfacción de los miembros de una comunidad, cuyos nexos con una entidad mayor ya no les satisfacen. La independencia de Tejas es un fenómeno externo derivado de una invasión sin armas (originalmente), protagonizada por colonos ambiciosos y, posteriormente, convertida en guerra de agresión.

Analicemos brevemente el texto del Convenio de Velazco:

*Convenio público.— Artículos de un convenio celebrado, entre S.E. el general en jefe del ejército de operaciones, benemérito de la república mexicana D. Antonio López de Santa Anna, por una parte y S.E. el presidente de la república de Tejas D. David G. Burnet por la otra.*

1º El general Antonio López de Santa Anna se conviene en no tomar las armas, ni influir en que se tomen contra el pueblo de Tejas durante la actual contienda de la independencia.

*Mal habría hecho Santa Anna si con los títulos que encabezan este convenio, hubiera cumplido en abstenerse de continuar cualquier intento de defensa de nuestra soberanía. Quepa decir, otra vez, que el señor Burnet ni era tejano, ni era presidente de Tejas; como tampoco se trataba de una contienda de independencia.*

2º Cesarán inmediatamente las hostilidades por mar y tierra entre las tropas mexicanas y tejanas.

*Las hostilidades cesaron por la razón ya apuntada: el mantenimiento de una fuerza militar suficiente para ejercer una defensa eficaz de nuestros territorios era imposible. No eran territorios ingobernables por la distancia respecto de la capital de México, sino indefendibles por su cercanía de las ambiciones norteamericanas.*

3º Las tropas mexicanas evacuarán el territorio de Tejas, pasando al otro lado del río Grande del Norte.

*La evacuación de nuestras tropas al otro lado del río Bravo obedece a la misma presión expansionista ya desbordada, puesto que la frontera interna de Tejas, era el río Nueces.*

4º El ejército mexicano en su retirada no usará la propiedad de ninguna persona sin su consentimiento y justa indemnización, tomando solamente los artículos precisos para su subsistencia, no hallándose presentes los dueños, y remitiendo al general del ejército tejano, o a los comisionados para el arreglo de tales negocios, la noticia del valor de la propiedad consumida, el lugar donde se tomó, y dueño si se supiere.

*Es una cláusula que únicamente persigue dificultar el regreso de nuestros soldados hacia el centro de México.*

5º Que toda propiedad particular, incluyendo caballos, negros esclavos, o gente contratada, de cualesquiera denominación, que haya sido aprehendida por una parte del ejército mexicano, o que se hubiera refugiado en dicho ejército desde el principio de la última invasión, será devuelta al comandante de las fuerzas tejanas, o a las personas que fueren nombradas por el gobierno de Tejas para recibir las.

*Es importante destacar que el objetivo de la invasión de Tejas, por parte de los norteamericanos, ya estaba dando sus frutos, puesto que como puede verse, se mencionan esclavos negros como objeto de propiedad "tejana". Esto también era contrario a nuestro derecho, puesto que en el México independiente jamás existió la esclavitud.*

6º Las tropas de ambos ejércitos beligerantes no se pondrán en contacto, y a este fin el general tejanos cuidará que entre los dos campos medie una distancia de cinco leguas por lo menos.

*Este artículo es irrelevante.*

7º El ejército mexicano no tendrá más demora en su marcha, que la precisa para levantar sus hospitales, trenes, etc. y pasar los ríos, considerándose como una infracción de este convenio la demora que sin justo motivo se notare.

*Esta disposición que establece impositivamente los términos de nuestra evacuación de Tejas, hace suponer que los "tejanos" no estaban solos, y que podían imponer semejantes condiciones con la certeza de un pronto apoyo norteamericano para el caso de que México hubiera decidido permanecer en aquella provincia.*

8º Se remitirá por espreso violento este convenio al general de división. D. Vicente Filisola y al general T.J. Rusk, comandante del ejército de Tejas, para que ambos queden obligados a cuanto les pertenece, y que po-



niéndose de acuerdo convengan en la pronta y debida ejecución de lo estipulado.

*Es curioso destacar que todos los "tejanos" mencionados en los distintos documentos relativos al conflicto por Tejas son de importación. El comandante de sus fuerzas era T.J. Rusk... Insisto en este punto por el hecho de que entre los "insurgentes tejanos" no había ninguno originario, por nacimiento, de esa provincia.*

9º Que todos los prisioneros tejanos que hoy se hallan en poder del ejército mexicano o en el de alguna de las autoridades del gobierno de México, sean puestos inmediatamente en libertad y se les den pasaportes para regresar a sus casas; debiéndose poner también en libertad por parte del gobierno de Tejas un número correspondiente de prisioneros mexicanos del mismo rango y graduación, y tratando el resto de dichos prisioneros mexicanos con la debida humanidad, haciéndose cargo al gobierno de México por los gastos que hiciesen en obsequio de aquéllos, cuando se les proporcione alguna comodidad extraordinaria.

*Este artículo es reflejo de la misma actitud general de todo el convenio. No obstante que en términos de fuerza el ejército mexicano podría haber dominado fácilmente la situación, ello no fue posible por la inminente presencia norteamericana en el asunto.*

10º El general Antonio López de Santa Anna será enviado a Veracruz tan luego como sea conveniente.

*Esta cláusula es interesante en cuanto confirma que el general Santa Anna, al suscribir el convenio en cuestión, no gozaba de su libertad, razón por la cual, además de las demás razones de ineficacia jurídica, la sola circunstancia de su cautiverio anularía (si no existiera otra) ese acuerdo.*

Y para constancia y efectos consiguientes lo firmaron por duplicado las partes contratantes en el puerto de Velazco, a 14 de mayo de 1836. *Antonio López de Santa Anna.—David Burnet.—James Callimworth, secretario de Estado.—Bayley Hardeman, secretario de hacienda.—P. H. Grayson, procurador general.*

Pasarán diez años de relativa calma que, sin embargo, no pueden interpretarse como una cesión tácita de nuestra parte; tanto así, que el artículo 43 de nuestra constitución política (actualmente con ese número) incluirá, hasta después del Tratado Guadalupe Hidalgo, a Tejas, California y Nuevo México.

El Convenio de Velazco es, por otra parte, más bien un armisticio, puesto que de ninguna manera es un tratado y, sin ánimo de profundizar en el terreno de las nulidades y de la inexistencia jurídica, podemos afirmar que, precisamente, la nada jurídica, la inexistencia, es el efecto de ese convenio, en relación con el alcance que los "tejanos" quisieron darle.

No será sino hasta mayo de 1846, en el campo de Palo Alto, que comenzaron a escribirse las páginas más determinantes de este conflicto.

EL MUNDO NADA DEBE TEMER DE LAS AMBICIONES MILITARES DEL GOBIERNO NORTEAMERICANO. *Marzo 4 de 1845.*

PROSEGUIREMOS EMPEÑOSAMENTE UNA POLÍTICA DE PAZ. *Junio 24 de 1845.* Al ordenar la ocupación armada de California.

La reparación de los agravios a nuestros ciudadanos se liga natural e inseparablemente a la cuestión de los límites de Tejas. *11 de mayo de 1846.*

La copa de la paciencia se había agotado aún antes de que se recibiera la reciente información de la frontera (río Bravo del Norte). Pero ahora después de reiteradas amenazas, México ha traspasado la línea divisoria de Estados Unidos, ha invadido nuestro territorio, y ha derramado sangre americana en suelo americano. *11 de mayo de 1846.*

Vamos a la guerra con México únicamente con el propósito de conquistar una paz honrosa y permanente. *14 de mayo de 1846.*

Son de tal cinismo las declaraciones de James Polk transcritas en la página anterior, que hacen casi imposible imaginar un comentario. Y Polk culminó exitosamente su trabajo. A pesar de las impugnaciones que recibió en lo interno. Vale la pena destacar la de Thomas Corwin, el 11 de enero de 1847, en el senado norteamericano:

Consideremos, señor presidente, esta pretensión de necesidad de espacio. Nuestro país poblado por veinte millones de habitantes tiene aproximadamente mil millones de acres de tierra; invitamos a los colonos por todos los argumentos concebibles, les damos la tierra a un cuarto de dólar por acre, y dejamos que cada hombre se establezca donde se le antoje. Pero el senador de Michigan dice que seremos doscientos millones dentro de pocos años, y que necesitamos espacio.

Si yo fuera mexicano os diría: “¿No tenéis espacio en vuestro país para enterrar a vuestros muertos? Si venís al mío, os saludaremos con manos sangrientas y seréis bien venidos a tumbas hospitalarias”.

Pero dice el jefe de esta comisión de relaciones extranjeras: si es la cosa más razonable del mundo. Necesitamos tener la bahía de San Francisco. ¿Por qué? ¿Porque es el mejor puerto del Pacífico! He tenido, señor presidente, la fortuna de haber prestado mis servicios, durante no poco tiempo de mi vida, en juzgados del crimen; pero nunca he llegado a oír que un ladrón acusado de robar un caballo, alegue en su defensa que era el mejor caballo que pudo encontrar en el país.

Necesitamos California. ¿Para qué? “Para tenerla nosotros”, dicen el senador de Michigan y el senador de Carolina del Sur; creo que con una idea muy errónea de la política dicen que no podéis evitar que nuestros ciudadanos vayan allá. No es mi deseo impedirselo. Que vayan y busquen su felicidad en el país o en el clima que se les antoje.

Lo único que les pido es no exigir que nuestro gobierno los proteja con esa sagrada bandera que sólo debe llevarse a una guerra hecha por principios, por verdades eternas y perdurables. Señor presidente, no es idóneo que nuestra bandera tienda sus pliegues protectores sobre expediciones cuyo fin es el lucro o la adquisición de más territorio. Pero seguís diciendo que necesitáis espacio para vuestros ciuda-

danos. Este ha sido el argumento de todos los jefes bandidos desde Nem Rod hasta el momento actual. Me atrevo a decir que cuando Tamerlán bajó de su trono, levantado sobre setenta mil cráneos humanos e hizo avanzar sus feroces hordas a nuevas carnicerías, exclamó como vosotros: “¡Necesito espacio!”.

Se alzaron otras voces de denuncia contra la invasión norteamericana que, si no lograron en su momento detener el atentado contra México, cumplen ahora el propósito del testimonio documental.

La parte final del conflicto iniciado en 1836, comienza con la penetración de las fuerzas de Taylor hacia el territorio mexicano.

Nuestra guerra con Estados Unidos está llena de detalles extraordinarios de valentía, de humanidad y de horror. A continuación, incluyo pasajes de la guerra de 1846-48, a través de algunos documentos que reflejan eficazmente las actitudes de los dos países en contienda.

*Proclama del general Francisco Mejía, jefe de las fuerzas mexicanas en Matamoros, a los habitantes de la frontera.*

El general en jefe de las fuerzas avanzadas sobre el enemigo, a los habitantes de este departamento y a las tropas de su mando.

*Conciudadanos:* La agregación del departamento de Tejas a Estados Unidos, promovida y consumada por la tortuosa política del gabinete del norte, no satisface todavía los proyectos ambiciosos de los degenerados hijos de Washington. El mundo civilizado ha reconocido ya en aquel acto de usurpación todos los caracteres de la injusticia, de la iniquidad, de la más escandalosa violación del derecho de gentes. Indeleble es la mancha que oscurecerá perpetuamente las mentidas virtudes del pueblo norteamericano; y la posteridad verá con asombro la

pérfida conducta, la inmoralidad de los medios empleados para llevar a cabo la más degradante depredación. El derecho de conquista siempre ha sido un crimen contra la humanidad; pero las naciones celosas de su dignidad y reputación, han procurado siquiera cubrirlo con el brillo de las armas y el prestigio de la victoria. A Estados Unidos estaba reservado poner en práctica la disimulación, el engaño, las más bajas insidias para apoderarse, en medio de la paz, del territorio de una nación amiga, honrosamente confiada en las promesas, y en la solemnidad de los tratados.

No se detiene sin embargo el gabinete del norte en su carrera de usurpación. No es solamente el departamento de Tejas la presa a que aspira: *su codicia se extiende hasta la ribera izquierda del río Bravo*. El ejército estacionado hace algún tiempo en Corpus Christi, avanza ya para tomar posesión de una gran parte de Tamaulipas; y su vanguardia ha llegado hasta el Arroyo Colorado, punto distante catorce leguas de esta plaza. ¿Qué esperanza queda, pues, a la República Mexicana de tratar con un enemigo, que al mismo tiempo que procura adormecer abriendo negociaciones diplomáticas, procede a ocupar un territorio que nunca podrá ser objeto de la cuestión pendiente? *Los límites de Tejas son ciertos y reconocidos; jamás han pasado del río Nueces*; y sin embargo, el ejército americano ha salvado la línea que separa a Tamaulipas de aquel departamento. Aun cuando México pudiera olvidar que Estados Unidos promovió y auxilió la rebelión de los antiguos colonos, y que el principio de que un pueblo independiente tiene derecho para agregarse a otra nación no es aplicable al caso de haber sido ésta la protectora de la independencia de aquél, con el objeto de admitirlo después en su seno; aun cuando fuera dable aceptar como axioma del derecho internacional, que la violación de toda regla de moralidad y justicia puede servir de título legítimo de adquisición; todavía el *territorio de Tamaulipas quedaría*



*fuera de la ley de agregación, sancionada por el congreso americano, porque ella sólo comprende a Tejas independiente, al terreno ocupado por la colonia sublevada, y, de ninguna manera a otros departamentos, en que el gobierno mejicano ha ejercido sin interrupción su legítima autoridad.*

.....

*Soldados:* Ha sonado la hora del peligro: conocéis vuestro deber, y sabréis cumplirlo con lealtad y patriotismo. Tengo el honor de encontrarme a vuestra frente, y estoy persuadido del ardor con que deseáis el momento del combate. La conciencia de vuestra superioridad os asegura la más espléndida victoria. Que avance, pues, el enemigo a quien deseáis saludar en el campo de batalla; combatiremos, y la corona del triunfo será el merecido premio de vuestro valor y disciplina. ¡A las armas! ¡Viva la nación mejicana! ¡Viva la independencia!

*Francisco Mejía*

Matamoros, marzo 18 de 1846.

*Comunicación del Prefecto del Distrito Norte de Tamaulipas, señor Jenes [Jesús] Cárdenas, al general Z. Taylor, protestando contra la entrada de fuerzas americanas a territorio de Tamaulipas.*

Prefectura del Norte de Tamaulipas

Aunque la cuestión pendiente sobre agregación del departamento de Tejas a E.U., se encuentra sujeta a la resolución del gobierno supremo mejicano, el hecho de haber avanzado el ejército que se halla a las órdenes de V.S., traspasando la línea que ocupaba en Corpus Christi, me pone en la obligación, como prima autoridad política del distrito norte de Tamaulipas, de dirigirme a V.S. co-

mo tengo el honor de verificarlo por medio de la comisión que pondrá esta nota en sus manos, manifestándole; que alarmados justamente los pueblos que dependen de esta prefectura con la invasión de un ejército que *sin previa declaración de guerra*, y sin anunciar explícitamente el objeto que se propone *viene ocupando un territorio que nunca ha pertenecido a la colonia sublevada*, no han podido ver con indiferencia un procedimiento tan contrario a la conducta que observan las naciones civilizadas y a los principios más claros del derecho de gentes; que dirigidos por el honor y patriotismo, y ciertos de que nada se ha dicho oficialmente por el gabinete de la Unión al gobierno mejicano, respecto a *ensanchar los límites de Tejas hasta la orilla izquierda del río Bravo*, y que confiados los ciudadanos de este distrito en la notoria justicia de su causa, y en uso del derecho natural de la defensa, protestan por un órgano [mi conducto] de la manera más solemne que ni ahora ni en tiempo alguno consienten, ni consentirán en separarse de la República mejicana y unirse a E.U. del Norte, y que se encuentran resueltos a llevar a cabo esta firme determinación, resistiendo hasta donde alcancen sus fuerzas siempre y cuando el ejército que marcha a las órdenes de V.S., no retroceda a ocupar sus antiguas posiciones; pues permaneciendo en el territorio de Tamaulipas deben considerar sus habitantes, que *cualquiera que sean las protestas sobre la paz con que viene convidando*, por parte de V.S. *se han roto abiertamente las hostilidades*, cuyas lamentables consecuencias serán ante el mundo entero de la exclusiva responsabilidad de los invasores.

Tengo el honor de decirlo a V.S. con el fin indicado, manifestándole mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Santa Rita, marzo 23 de 1846.

Jene [Jesús] Cárdenas  
P.E.S. Juan José Pineda

Al Señor Gen. Don Z. Taylor.

*Comunicación del general Pedro de Ampudia al general Zachary Taylor, pidiéndole que retirara sus fuerzas de ocupación hasta la ribera opuesta del río Nueces. Abril 12 de 1846.*

Cuarta División Militar. General en Jefe.

Explicar a usted los múltiples motivos de justo agravio que siente la nación mexicana, causados por el gobierno de Estados Unidos, sería perder el tiempo y hacer injuria al buen sentido de usted; paso por consiguiente desde luego a hacer las explicaciones que considero de absoluta necesidad.

El gobierno de usted, de manera increíble —y aún permítame que le diga, en forma extravagante, si se tiene en cuenta el uso de las reglas generales establecidas y aceptadas entre las naciones civilizadas—, no solamente ha insultado, sino que ha exasperado a la nación mexicana, *llevando su bandera de conquista hasta la margen izquierda del río Bravo del Norte*; y en este caso por órdenes explícitas y definitivas de mi gobierno, que ni puede ni debe recibir nuevos ultrajes, requiero a usted en debida forma, para que en el perentorio término de 24 horas levante el campo y se retire a la otra banda del río Nueces, mientras que nuestros gobiernos están discutiendo la cuestión pendiente respecto a Tejas. Si usted insiste en permanecer *en territorio del Departamento de Tamaulipas*, resultará claramente que las armas y solamente las armas tienen que decidir la cuestión; y en este caso, advierto a usted que aceptamos la guerra a que con tanta injusticia de parte de usted se nos provoca, y que por nuestra parte esta guerra será llevada a cabo conforme a los principios establecidos por las naciones más civilizadas; es decir, que el derecho internacional y el de la guerra serán la guía de mis operaciones; esperando que por parte de usted se siga la misma conducta.

En esta inteligencia ofrezco a usted las consideraciones debidas a su persona y a su respetable cargo.

Dios y Libertad.

Cuartel General en Matamoros, 2 p.m., abril 12 de 1846.

*Pedro de Ampudia*

*Al Sr. General en Jefe del Ejército de Estados Unidos,  
Don. Z. Taylor.*

*Contestación del general Z. Taylor, al general Don  
Pedro de Ampudia.*

Cuartel General del Ejército de Ocupación,  
Campo cerca de Matamoros, Tejas, abril 12 de 1846.

Señor:

He tenido el honor de recibir su nota de esta fecha, en que me intima usted a retirar las fuerzas a mi mando de su posición actual hasta más allá del río Nueces, mientras no se decida la cuestión pendiente entre nuestros gobiernos, relativa a los límites de Tejas.

Apenas necesito decir a usted que, encargado como estoy del desempeño de obligaciones específicas de carácter puramente militar, no puedo entrar a discutir la cuestión internacional implicada en el avance del ejército americano. Me permitirá usted sin embargo, que le diga que el gobierno de Estados Unidos ha estado constantemente procurando un arreglo de la cuestión de la frontera por medio de negociaciones; que se ha despachado un enviado a México con ese propósito y que hasta fecha reciente dicho enviado no ha sido recibido por el actual gobierno mexicano, si no es que haya recibido ya sus pasaportes y salido de la República mexicana. *Entre tanto he recibido órdenes de ocupar la comarca hasta la margen izquierda del río Grande, mientras la línea divisoria no se haya arreglado definitivamente.* Al llevar a cabo estas instrucciones me he abstenido cuidadosamente de todo acto de hostilidad, obedeciendo a es-

te respecto, no solamente la letra de mis instrucciones, sino los simples dictados de la justicia y la humanidad.

Las instrucciones conforme a las cuales estoy obrando no me permitirán retroceder de la posición que ahora ocupo. Teniendo en cuenta las relaciones entre nuestros respectivos gobiernos y los sufrimientos individuales que resultarían, lamento la alternativa que usted me ofrece; pero al mismo tiempo deseo que se entienda que de ningún modo eludiré esa alternativa, dejando la responsabilidad a quienes imprudentemente comiencen las hostilidades. Para concluir, permítame usted darle seguridades de que por mi parte se observarán cuidadosamente las leyes y las costumbres de la guerra entre las naciones civilizadas.

Tengo el honor de ser, muy respetuosamente su obediente servidor.

Z. Taylor

*Al Sr. General Don Pedro de Ampudia.*

*Nota del Secretario de Estado Sr. Buchanan al Ministro de Relaciones de México, proponiéndole abrir negociaciones de paz.*

Departamento de Estado,  
Washington, 27 de julio de 1846.

Señor:

El presidente de Estados Unidos, no menos deseoso de terminar, de lo que estuvo para evitar, la actual infortunada guerra con la República de México, ha resuelto hacer un esfuerzo para cumplir con este propósito. Por consiguiente ha dado instrucciones al suscrito secretario de Estado para que a través de Su Excelencia proponga al gobierno mexicano que se inicien inmediatamente negociaciones para concluir una paz justa y honrosa para ambas partes. Si este ofrecimiento se acepta y el gobier-



no de México responde a él con el mismo espíritu franco y amistoso que lo ha dictado, [el presidente de Estados Unidos] despachará inmediatamente un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario a la Ciudad de México, con instrucciones y plenos poderes para concluir un tratado de paz que resuelva todas las cuestiones en disputa entre las dos Repúblicas. Si el gobierno mexicano prefiriere enviar un ministro a Washington para entablar aquí las negociaciones, éste será recibido con benevolencia y respeto, y se harán todos los esfuerzos para cumplir con el objeto de su misión, con la menor demora posible.

Se considera innecesario y resultaría casi contraproducente y perjudicial, discutir en la presente comunicación las causas de la guerra actual. Esto podría tender a demorar o frustrar la restauración de la paz. El pasado está ya consignado en la historia; el futuro, Dios mediante, está dentro de nuestras posibilidades. Debe, sin embargo, aprovecharse la ocasión para manifestar que el presidente ha abrigado siempre los más bondadosos sentimientos hacia México y que uno de los primeros deseos de su corazón es el de que ésta sea una república poderosa y próspera en perpetua amistad con Estados Unidos.

El comodoro Conner transmitirá este despacho para Su Excelencia, al gobernador de Veracruz, bajo bandera de parlamento y usted queda respetuosamente invitado a adoptar el mismo procedimiento para comunicar la respuesta.

Aprovecho la ocasión para ofrecer a Su Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

*James Buchanan*

*A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Mexicana.*

*Contestación del gobierno mexicano al Departamento de Estado negándose a abrir negociaciones de paz, mientras no se levantara el bloqueo de los puertos mexicanos y se evacuara el territorio ocupado por las tropas americanas.*

Palacio del Gobierno Federal,  
México, 22 de febrero de 1847.

A Su Excelencia  
El Secretario de Estado  
de los Estados Unidos de América

Señor:

El Sr. don Alejandro Atocha ha puesto en mis manos la nota fecha 18 del último enero, en que se sirve Vuestra Excelencia manifestar la buena disposición en que se encuentra Su Excelencia el presidente de Estados Unidos para que se pueda poner término a la guerra por cualquiera medio honroso y renovar entre ambas naciones las relaciones amistosas que desgraciadamente están interrumpidas.

Sensible es para el gobierno mexicano ver alterada la amistad sincera que cultivaba con esa república, cuyos progresos siempre ha admirado y cuyas instituciones le han servido de modelo. Se ha derramado muy a su pesar sangre de dos pueblos que debían vivir estrechamente unidos; pero no ha dependido de él evitar esta desgracia. Penetrado de los beneficios de la paz, ha empleado inútilmente para mantenerla todos los medios compatibles con el honor, la dignidad y la seguridad de la nación. *La cuestión de Tejas envolvía designios ulteriores que están ya descubiertos.* La invasión sucesiva del territorio mexicano, es ya una realidad, y cada día nuevas agresiones aumentan los motivos de queja. Sin embargo Su Excelencia el vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, que alimenta en su pecho los más vivos sentimientos de humanidad, se prestará al avenimiento que se le indica, tan luego como consiga la esperanza de que se salven

los derechos incontestables de México. La alta misión de que está encargado lo obliga a conservar la independencia y la integridad de la república; y en el concepto de que jamás convendrá en que se pierda la una o la otra, accederá gustoso a la invitación que se le hace nombrando comisionados que, en unión de los que elija Su Excelencia el presidente de Estados Unidos, arreglen en La Habana o Jalapa un tratado de paz y amistad sincera; pero tal nombramiento no lo verificará sin que antes se acepte *como condición preliminar, el levantamiento del bloqueo de nuestros puertos, y la evacuación completa del territorio de la República por las tropas invasoras.*

Antes de concluir esta nota juzga Su Excelencia el vicepresidente indispensable manifestar la sorpresa que le ha causado el temor que indica el gobierno de V.E. de que el mundo pueda estimar como una excesiva concesión hacia México el paso que ha dado, iniciando nuevamente la negociación de paz, pero no concibe la razón en que pudiera apoyarse semejante cargo, cuando todas las naciones civilizadas han reconocido la justicia de los derechos de esta república y la imperiosa necesidad en que se ha visto de sostenerlos con las armas, oponiéndose a la invasión menos justificable de cuantas refiere la historia de los pueblos cultos.

Áprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

*Una rúbrica*

*Nota del Secretario de Estado señor James Buchanan al Ministro de Relaciones de la República Mexicana, contestando la nota mexicana de 22 de febrero y proponiendo abrir nuevas negociaciones de paz por conducto del Sr. Nicholas P. Trist.*

Departamento de Estado,  
Washington, abril 15 de 1847.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Su Excelencia de 22 de febrero último, en respuesta a la mía de 18 de enero, en que proponía en nombre del presidente de Estados Unidos, “despachar inmediatamente, ya sea a La Habana, o a Jalapa, como lo prefiera el gobierno mexicano, a uno o más de nuestros distinguidos ciudadanos como comisionados, investidos de plenos poderes para celebrar un tratado de paz con comisionados similares de parte de México, tan pronto como se le hubiera informado oficialmente que el gobierno mexicano nombraría esos comisionados”.

El presidente lamenta profundamente la renuencia del gobierno mexicano a acceder a esta amistosa insinuación “a menos que se acepte previamente como condición preliminar el levantamiento del bloqueo de nuestros puertos [los mexicanos], y la completa evacuación del territorio de la república, por las fuerzas invasoras”.

El presidente me ha dado instrucciones de informar a usted que esta “condición preliminar” es totalmente inadmisibles. Semejante condición, ni la exige el honor, ni la sanciona la práctica de las naciones. Si así fuera, esto conduciría a prolongar las guerras, especialmente entre naciones colindantes, hasta que una u otra potencia quedara completamente subyugada. No hay nación que, habiendo invadido el país enemigo a gran costo en sangre y en dinero, y habiendo tomado posesión de una porción considerable de su territorio, pudiera consentir en retirar sus fuerzas como condición preliminar para abrir negociaciones de paz. Esto sería al mismo tiempo abandonar todas las ventajas que había obtenido en la prosecución de la guerra, sin ninguna certeza de que pudiera obtenerse la paz por medio de ese sacrificio. Más aún; si las negociaciones resultaran infructuosas, la nación que imprudentemente hubiera retirado sus fuerzas

del territorio enemigo, no sería capaz de recobrar la posición ventajosa que había abandonado voluntariamente, sin un gasto de sangre y de dinero igual al que antes había hecho.

Afortunadamente para la causa de la paz y de la humanidad, la historia de las naciones en guerra no proporciona ejemplo de una condición preliminar semejante. Los Estados Unidos son tan celosos de su honor nacional como cualquiera potencia sobre la faz de la tierra; sin embargo, nunca pensaron los grandes estadistas que administraban nuestro gobierno durante el periodo de nuestra última guerra con la Gran Bretaña, en insistir para que ésta abandonara aquella parte de nuestro territorio, de la cual estaba en posesión efectiva, antes de que aquéllos consintieran en abrir negociaciones de paz. Por el contrario, tomaron la iniciativa y nombraron comisionados para tratar sobre la paz, mientras varias partes de nuestro país estaban en manos del enemigo; y es un hecho notable que el tratado de Gante se celebrara entre los plenipotenciarios de los dos poderes mientras que la guerra se peleaba por ambos lados; y los más memorables de los conflictos bélicos que ocurrieron, tuvieron lugar en nuestro propio suelo, después de que las negociaciones habían terminado felizmente sus trabajos. La historia está llena de ejemplos semejantes. A la verdad, y hasta donde el suscrito tiene conocimiento, no puede encontrarse, cuando menos en los tiempos modernos, un solo caso, que no sea el presente, en que se haya mencionado como una condición preliminar, que un ejército invasor debiera retirarse antes de que las negociaciones de paz hubieran comenzado entre los dos contrincantes en guerra.

Sería también difícil encontrar un precedente a la conducta seguida por el gobierno mexicano en otro particular. El presidente, deseoso de evitar la guerra que ahora existe, envió un ministro de paz a México con ese propósito. Después de que las fuerzas mexicanas habían atacado al ejército del general Taylor de este lado del río



Grande, comenzando así la guerra, el presidente, movido por el mismo espíritu pacífico, hizo repetidas insinuaciones al gobierno de México para negociar la terminación de la guerra. Y aunque desde el principio el mismo presidente ha declarado solemnemente ante el mundo entero, que no deseaba otros términos que los que fueran justos y honrosos para ambas partes, sin embargo, el gobierno mexicano, al rehusar recibir a nuestro ministro, en el primer caso, y al no acceder después a nuestras insinuaciones para abrir negociaciones de paz, nunca ha proporcionado a este gobierno ni siquiera la oportunidad de hacer conocer los términos en que estaría dispuesto a zanjar todas las cuestiones en disputa entre las dos repúblicas. La guerra nunca podrá terminar mientras México rehuse escuchar las proposiciones de paz que siempre hemos estado dispuestos a hacer.

El presidente no renovará nuevamente el ofrecimiento de negociar, cuando menos hasta que tenga motivos para creer que sería aceptado por el gobierno mexicano. Inclinado sin embargo a una paz honrosa, está resuelto a que los males de la guerra no se prolonguen ni un día más de lo que la república mexicana los haga absolutamente necesarios. Para el efecto de llevar a cabo esta determinación con la menor demora posible, el presidente enviará inmediatamente al cuartel general de nuestro ejército en México al señor Nicholas P. Trist, el funcionario próximo en categoría al suscrito en nuestro departamento de Relaciones Exteriores, como comisionado investido de plenos poderes para celebrar un tratado definitivo de paz con los Estados Unidos Mexicanos. Este caballero cuenta con la entera confianza del presidente, y es eminentemente digno de la del gobierno mexicano.

El suscrito se abstiene de todo comentario respecto al párrafo final, así como respecto a otras partes de la Nota de Su Excelencia; porque el profundo sentido que abriga de su injusticia hacia Estados Unidos, no podría expresarse en el tono amistoso que desea conservar en la

presente comunicación. Vuelve por consiguiente a insistir, como lo hace con genuino placer, sobre el sentimiento expresado en la primera parte de la misma Nota, donde el gobierno mexicano manifiesta cuán penoso le es “ver perturbada la sincera amistad que había cultivado con vuestra [nuestra] república, cuyo continuo progreso siempre ha admirado y cuyas instituciones le han servido de modelo”.

Este sentimiento está cordialmente correspondido por el presidente, cuyo mayor deseo es que los Estados Unidos Mexicanos, bajo instituciones similares a las nuestras, puedan proteger y garantizar la libertad de su pueblo y mantener un puesto prominente entre las naciones de la tierra.

El suscrito aprovecha esta ocasión para ofrecer a Su Excelencia las seguridades de su más distinguida consideración.

*James Buchanan*

*A.S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Mexicana.*

*Manifiesto del general Winfield Scott a la Nación Mexicana, al emprender la marcha de Jalapa a Puebla.*

El General en jefe de los Ejércitos de los Estados Unidos de América, a la nación Megicana.

Megicanos: Los últimos sucesos de la guerra y las providencias que en consecuencia ha dictado vuestro gobierno, me ponen en el deber de dirigirme a vosotros para demostraros verdades que ignoráis, porque os las ocultan maliciosamente. No quiero que me creáis por mis palabras, aunque tiene derecho para que lo crean el que jamás ha faltado a ella, sino que juzguéis de estas verda-

des, por los hechos que están a la vista y a la calificación de todos vosotros.

Cualquiera que fuera el origen de esta guerra, que mi nación se vió obligada á emprender por causas imprescindibles, que entiendo desconoce la mayor parte de la Nación Megicana, la consideramos como una fatalidad, porque siempre lo es una guerra para las dos partes beligerantes, y la razón y la justicia se ponen en duda, si no se desconocen enteramente por ambos lados, creyendo cada cual que él las tiene. La prueba de esta verdad la tenéis los Megicanos lo mismo que nosotros; pues en Méjico, así como en los Estados Unidos, ecsistieron y ecsisten dos partidos opuestos, que desean la paz el uno y la guerra el otro. Pero los gobiernos tienen deberes sagrados de los que no pueden prescindir, y muchas veces estos deberes imponen por conveniencias nacionales un silencio y una reserva que algunas veces desagradan a la mayoría de los que hacen la oposición por miras puramente personales o particulares, y que no deben considerar los gobiernos, suponiendo que la nación tiene en ellos la confianza que merece un magistrado que ella misma eligió.

Razones de alta política y de interés continental Americano comprometieron los sucesos a pesar de la circunspección del gabinete de Washington, que deseando ardentemente poner un término á todas sus diferencias con Méjico, no perdonó recursos de cuantos fueron compatibles con su decoro y dignidad para llegar á tan deseado fin; y cuando alimentaba la más lisonjera esperanza de obtener por medio de su franca esplicación y del razonamiento sometido al juicio y cordura del virtuoso y patriótico gobierno del General D. J. Herrera, la desgracia menos esperada hizo desaparecer aquella grata esperanza, y á la vez obstruyó todos los caminos que pudieran conducir á una transacción honrosa para las dos naciones. El nuevo gobierno desconoció los intereses nacionales así como los continentales americanos, y eligió además las influencias extrañas más opuestas á estos intereses y

más funestas para el porvenir de la libertad Megicana y del sistema republicano que los Estados Unidos tienen un deber de conservar y proteger. El deber, el honor y el propio decoro nos puso en la necesidad de no perder un tiempo que violentaban los hombres del partido monárquico, porque era preciso no perder momento, y obramos con la actividad y decisión necesarias en casos tan urgentes, para evitar así la complicación de intereses que podrían hacer más difícil y comprometida nuestra situación.

De nuevo en el curso de la guerra civil fué derrocado vuestro gobierno del General Paredes, y nosotros no pudimos menos que creer que esto sería un bien, porque cualquiera otro personal que representara al gobierno será menos iluso, á la vez que más patriota y más prudente, si había de atender al bien común, considerando y pesando todas las probabilidades, su fuerza, elementos, y sobre todo la opinión más general respecto de resultados positivos de la guerra nacional. *Nos equivocamos nosotros*, como acaso se equivocaron los Megicanos también, al juzgar de las intenciones verdaderas del General Santa Anna, á quien ellos llamaron y *nuestro gobierno permitió regresar*.

En este estado, la nación Megicana ha visto cuáles han sido los resultados que todos lamentan, y nosotros sinceramente, porque apreciamos como es debido el valor y la noble decisión de los desgraciados que van al combate, mal conducidos, peor dirigidos, y casi siempre violentados por el engaño ó la perfidia.

Somos testigos, y como parte afectada no se nos tachará de parciales, cuando hemos lamentado con admiración, que el heroico comportamiento de la guarnición de Veracruz en la valiente defensa que hizo, fué infamado por el general que acaba de ser derrotado y puesto en vergonzosa fuga por un número muy inferior al de las fuerzas que mandaba, en Buena Vista: que este general premió a los pronunciados en Méjico, siendo promove-

dores de la guerra civil, y ultrajó á los que singularmente se acababan de distinguir resistiendo más allá de lo que podía esperarse, con una decisión admirable.

Por último, el sangriento suceso de Cerro Gordo ha puesto en evidencia á la nación Megicana lo que razonablemente deberá esperar si por más tiempo continúa desconociendo la verdadera situación á que la han conducido algunos de sus generales á quienes más ha distinguido y en los que más ha confiado.

Dolor y lágrimas causaría al hombre de más duro corazón contemplar los campos de batalla en Méjico un minuto después del último tiro. Los generales a quienes la nación ha pagado por tantos años, sin que le sean útiles, con algunas honrosas escepciones, el día que los ha necesitado, han servido de perjuicio con su mal ejemplo ó su impericia. Allí entre los muertos y los heridos no se ven pruebas de honor militar, porque están casi reducidos á la triste suerte del soldado, y ésta ha sido en todas ocasiones desde Palo Alto hasta Cerro Gordo, quedar los muertos insepultos y los heridos abandonados á la clemencia y caridad del vencedor; y soldados que van á batirse con conocimiento de esperarles esta recompensa, bien merecían ser reconocidos por los mejores del mundo, porque no los estimula ni una gloria efímera, ni un suspiro, ni un recuerdo, y ni siquiera un sepulcro.

Pues bien, contemplad ahora Megicanos honrados, la suerte de los ciudadanos pacíficos y laboriosos de todas las clases de vuestra sociedad. Los bienes de la iglesia amenazados y presentados como aliciente para la revolución y la anarquía; la fortuna de los ricos propietarios señalada para rapiña de los perversos; el comerciante y el artesano, el labrador y el fabricante agoviados de contribuciones, alcabalas, estancos, derechos de consumo, rodeado de guardas y empleados de las odiosas aduanas interiores. El literato y el legista, el hombre libre de saber que se atreve á hablar perseguido sin ser juzgado por algún partido ó por los mismos gobernantes que abu-



san del poder; los criminales sin castigo y puestos en libertad, como los que estaban en la fortaleza de Perote ¿cuál es pues, Megicanos, la libertad de que gozáis?

Yo no creo que a los Megicanos hijos del siglo presente les falte el valor para confesar errores que no les deshonoran y para adoptar un sistema de verdadera libertad, de paz, y unión con sus hermanos vecinos del norte.

Tampoco puedo creer que ignoren la infamia con que nos ultrajan en los periódicos para concitar á la rebelión; no, el espíritu público no se crea ni se reanima con falsedades. Nosotros no hemos profanado vuestros templos, ni abusado de vuestras mugeres, ni ocupado vuestra propiedad, como os lo quieren hacer creer, y lo decimos con orgullo y lo acreditamos con vuestros mismos obispos y con los curas de Tampico, Tuspan, Matamoros, Monterrey, Veracruz y Jalapa: con todos los religiosos y autoridades civiles y vecinos de los pueblos todos que hemos ocupado. Nosotros adoramos al mismo Dios, y una gran parte de nuestro egército, así como de la población de los Estados Unidos, somos católicos como vosotros: castigamos el delito dondequiera que le hallamos y premiamos al mérito y á la virtud.

El egército de los Estados Unidos respeta y respetará siempre la propiedad particular de toda clase, y la propiedad de la Iglesia Megicana; y ¡desgraciado de aquel que así no lo hiciere! donde nosotros estamos.

Megicanos, lo pasado no puede ya remediarse; pero lo futuro puede precaverse todavía: repetidas veces os he manifestado que el gobierno y el pueblo de los Estados-Unidos desea la paz, desea vuestra sincera amistad. Abandonad pues rancias preocupaciones y dejad de ser el juguete de la ambición particular y conducíos como una nación grande americana, dejad de una vez esos hábitos de colonos y sabed ser verdaderamente libres, verdaderamente republicanos, y muy pronto podéis ser verdaderamente libres, pues tenéis todos los elementos para serlo, mas pensad que sois Americanos y que no ha de venir de

Europa vuestra felicidad.

Deseo en conclusión manifestar, y con igual franqueza, que si necesario fuese vendría muy pronto un ejército de cien mil hombres, y que los Estados Unidos no terminarían sus diferencias con México, teniendo que hacerlo por las armas, de un modo incierto, ni precario, y menos deshonroso, y no agravaría á la parte ilustrada de este país si dudára que ellos conocen esta verdad.

La autorización para formar guerrillas que nos hostilicen, os aseguro que no producirá sino males al país y ningún mal á nuestro ejército que sabrá precaverse y proceder contra ellos; y si, lejos de calmar los ánimos y las pasiones procuráis irritarlas, nos pondréis en el duro caso de represalias y entónces no podréis ni culparnos de las consecuencias que recaerán sobre vosotros.

Marcho con mi ejército para Puebla y Méjico, no os lo oculto; desde estas capitales os volveré á hablar; deseo la paz, la amistad y la unión; á vosotros os toca elegir si preferís continuar la guerra; de todos modos, estad seguros que nunca faltará á su palabra el general,

*Winfield Scott,*  
Cuartel General del Ejército.

Jalapa, mayo 11 de 1847.

En el campo de Palo Alto, el 18 de mayo de 1846, Mariano Arista estuvo al frente de nuestras tropas para presentar batalla a las fuerzas de Taylor, provenientes del frontón de Santa Isabel. Sam Grant, conocido poco después como Ulises Grant, haría en Palo Alto sus primeras armas y recordaría en sus memorias los presagios que le produjo la presencia de nuestras tropas formadas para batalla.

Robert E. Lee vendrá con la invasión norteamericana pero, posteriormente, cuando el general Scott inicia el avance sobre la ciudad de México, a partir del puerto de Veracruz.

A la voz de “Libertad o Muerte”, nuestro ejército hizo mella en el recuerdo de los norteamericanos, que entre sus registros destacarán la presencia de Mariano Arista arengando a sus fuerzas con un porte contrastante con el de su tropa: “alto, atlético de cabello claro y rostro pecoso, parecía suscitar en sus soldados vivas emociones al dirigirles la palabra antes de entrar en su primer combate”.

En la campaña iniciada por el norte de México, se sucederán las batallas de Palo Alto, la Resaca, Monterrey y La Angostura. La lentitud del avance de Taylor, y su oposición política al presidente Polk, determinaron la apertura de un segundo frente a través de Veracruz, que sería finalmente el que precipitó la derrota mexicana.

Después del avance norteamericano desde Veracruz hasta la Batalla de Cerro Gordo, la táctica de los invasores se orientaría con mayor empeño a la desestabilización interna del país, para fomentar cualquier forma de traición a México: el manifiesto del general Scott a la nación mexicana procurará granjearse las simpatías de los sectores adinerados y del clero, intentando incitar al pueblo a la defección. Su proclama buscó darle a los invasores el aspecto de libertadores populares. Ese documento del jefe norteamericano es un compendio práctico de la Doctrina Monroe, pues invoca la conciencia nacional de la *pertenencia americana* y omite deliberadamente la referencia a la *pertenencia mexicana*.

Entre Veracruz y Chapultepec, los arrebatos líricos de Scott se harán más frecuentes, y todavía emitirá proclamas parecidas antes de la batalla por Chapultepec y, desde luego, al entrar finalmente al corazón de la tierra de los Montezumas.

La defensa del Valle de México se hizo en cuatro batallas fundamentales: Padierna, Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec. Los errores militares y la falta de recursos llevaron a la antigua Tenochtitlán a caer por segunda vez en su historia.

Padierna se perdió no sólo por la pericia de los ingenieros militares norteamericanos, que abrieron un camino a sus tropas a través del pedregal de San Angel (inaccesible a juicio de los defensores), sino por la insubordinación del general Valencia (que no pone en duda su patriotismo, relevante entre tanta impericia y falta de voluntad en los mandos). Los norteamericanos bajarán del Zacaltépetl, precedidos de una lluvia torrencial, para encontrarse súbitamente como vencedores de la primera batalla por el Valle de México. Como en cada combate, desde Palo Alto, estuvimos a "un paso" de cambiar el curso militar de la contienda a favor de nuestras armas.

De la defensa de la ciudad de México destaca la irónica fortuna mexicana que en Churubusco sorprendió a los atacantes con el repentino silencio de las armas defensoras: no había parque para seguir la lucha, no solamente por haberse agotado el suministro, sino porque el disponible era de un calibre inadecuado.

Otro tanto sucederá en Chapultepec, asaltado después de Molino del Rey, donde Nicolás Bravo, con una dotación de mil hombres, será literalmente abandonado a su suerte. La tragedia de los "niños héroes", ligados a nuestra manera de sentir la patria, indigna y conmueve.

Para septiembre de 1847, las posturas políticas de los países contendientes ya estaban polarizadas. En Estados Unidos existían entonces, dos corrientes ya bien precisas y claras: una, opuesta a la "guerra de Polk", que demandó en el XXX Congreso de Estados Unidos el cese inmediato de la guerra y amenazó al presidente con el temido "impeachment" (juicio político), pero que en lo territorial estuvo conforme con el proyecto de tratado presentado. La otra corriente, representó un peligro mucho mayor para México: "Si ya llegamos hasta la ciudad de México, anexémoslo todo".

Correlativamente, en México también existieron entonces dos tendencias opuestas entre sí: la partidaria de incorporarnos totalmente a Estados Unidos, y la que al

fin prevaleció, la que concertó la paz inmediatamente, para salvar lo posible.

Concretar la paz en los pésimos términos que se pactó, fue la opción clásica entre dos males, y escogimos el menor. Cinco años después, cuando Santa Anna efectivamente vendió La Mesilla, se encontrará ante otro ultimátum que le planteará la siguiente alternativa: nuestro ferrocarril hacia el oeste pasará por La Mesilla de una u otra forma. Defender ese girón de territorio hubiera extendido los objetivos bélicos de Estados Unidos sobre Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas. Vender La Mesilla no fue un negocio sino una operación en idénticos términos a la anterior, sólo que sin los dolorosos trámites del regateo.



## La letra con sangre entra

*En México existe vivo y poderoso el espíritu de nacionalidad e independencia; no hay anexionistas: el primer deseo de todos los partidos por varias que sean sus pretensiones es conservar la nacionalidad mexicana. . .*

*Esa guerra [la de 1847] ha dejado profundos resentimientos que jamás podrán olvidarse.*

*Conocen los mexicanos la necesidad de la paz pero nunca podrán borrarse de su memoria la injusticia, la mala fe y el espíritu de usurpación con que se condujeron los Estados Unidos.*

Artículo publicado en *El Siglo XIX* el 11 de mayo de 1853, por Francisco Zarco.

En este capítulo mostraré pruebas documentales de lo hasta ahora discutido; la transcripción de documentos diplomáticos, mensajes políticos y algunas crónicas y artículos de la época hablan por sí solos en forma por demás contundente.

Sabemos de sobra que las voces de alerta que profetizaron la pérdida de Tejas y denunciaron oportunamente las intenciones de Estados Unidos, no encontraron eco ni generaron reacciones oficiales que buscaran preservar nuestra integridad territorial y el respeto a nuestros derechos. De esas voces, la de Carlos María Bustaman-

te, merece distinción aparte, por ello aprovecho para reproducirla. También transcribo el proyecto de tratado que presentó a México el señor Nicholas Trist y, por supuesto, el texto definitivo del Tratado Guadalupe Hidalgo, cuya impugnación dio origen a este libro.

La mención a la venta de La Mesilla y al Tratado McLane-Ocampo, así como la alusión al intento de “compra” de Cuba por parte de Estados Unidos, cumplen con el propósito de destacar que “la letra con sangre entra” ha sido el lema “diplomático” de Estados Unidos.

Carlos María Bustamante escribió, a principios de 1830, en *La Voz de la Patria*, lo siguiente:

[. . .] El Departamento de Tejas está ya en contacto con la nación más ávida y codiciosa de tierras. Los norteamericanos sin que el mundo lo haya sentido, se han apoderado sucesivamente de cuanto estaba en roce con ellos. En menos de medio siglo se han hecho dueños de colonias extensas que estaban bajo el cetro español y francés, y de comarcas aún más dilatadas que poseían infinidad de tribus de indios que han desaparecido de la superficie de la tierra. . .

[. . .] La cuestión con respecto a México es muy diferente; se trata de atacar intereses primordiales, ligados íntimamente a la existencia política de nuestra patria. México podría enajenar o ceder imitando la conducta de Francia y la de España, terrenos improductivos que estuviesen en el Africa o en el Asia pero, ¿cómo puede prescindir de su propio suelo, dejar a una potencia rival que se coloque ventajosamente en el riñón de sus estados, que mutile a unos y quede flanqueando a todos?

¿Cómo se pueden enajenar doscientas cincuenta leguas de costa, dejando en ellas los medios más vastos de construcción de buques, los canales más abreviados de comercio y navegación, los terrenos más fértiles y los elementos más copiosos de ataque y defensa? ¡Ah!, si México consintiera en tal vileza, se degradaría de la clase más elevada de las potencias americanas, a una medianía despreciable que le dejaría en la necesidad de comprar una existencia precaria a costa de humillaciones; debería en el acto de ceder Te-

jas, renunciar a la pretensión de tener una industria propia con que mantener y enriquecer a sus siete millones de habitantes. . .

*Proyecto de tratado que traía el señor Trist como base para negociar con el gobierno mexicano.*

### *Proyecto de Tratado*

Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, animados de un sincero deseo de poner término a la guerra que desgraciadamente ha existido entre las dos repúblicas, y de restaurar la paz, amistad y buen entendimiento entre ellas, han nombrado para ese efecto a sus respectivos plenipotenciarios, a saber: el presidente de los Estados Unidos ha nombrado al señor Nicholas P. Trist, etc., etc., y \_\_\_\_\_, quienes después de comunicarse recíprocamente sus respectivos plenos poderes, han convenido en los siguientes artículos:

#### ARTICULO I

Habrá paz firme y universal entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos y entre sus respectivos países, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepción de lugares o personas. Todas las hostilidades tanto por mar como por tierra cesarán definitivamente tan pronto como las partes hayan cambiado las ratificaciones de este Tratado.

#### ARTICULO II

Todos los prisioneros de guerra tomados por una y otra parte, en tierra o en el mar, serán devueltos tan pronto como sea posible después del cambio de ratificaciones de este Tratado.

### ARTICULO III

Tan pronto como el presente Tratado sea ratificado debidamente por los Estados Unidos Mexicanos, este hecho se hará conocer con la menor demora posible a los comandantes militares y navales de ambas partes y entonces tendrá lugar una suspensión de hostilidades tanto en tierra como en el mar, lo mismo de parte de las fuerzas militares y navales de los Estados Unidos como de parte de los Estados Unidos Mexicanos; y dicha suspensión de hostilidades se observará inviolablemente por ambos lados. Inmediatamente después del cambio de ratificaciones del presente Tratado, todas las fortalezas, territorios, lugares y posesiones de cualquiera clase, arrebatados por los Estados Unidos a los Estados Unidos Mexicanos durante la guerra, serán devueltos sin demora y sin causar ninguna destrucción ni llevarse cualquier artillería o cualquiera otra propiedad pública capturada originalmente en dichas fortalezas o lugares, que se encontrare allí al cambio de las ratificaciones de este Tratado; con excepción de aquellas fortalezas, territorios, lugares y posesiones que queden incluidos dentro de los límites de los Estados Unidos, tales como se definen en el artículo IV de este Tratado. Y de igual manera todas las fortalezas, territorios, lugares y posesiones de cualquier clase, arrebatados por los Estados Unidos Mexicanos a los Estados Unidos durante la guerra, y también aquellos fuertes, territorios, lugares y posesiones incluidos dentro de los límites de los Estados Unidos conforme al artículo IV de este Tratado, deberán restituirse, evacuarse y entregarse a los Estados Unidos sin demora y sin causarles ningún deterioro ni llevarse cualquier artillería u otra propiedad pública de las dichas fortalezas o lugares que deben quedar allí al cambio de ratificaciones de este Tratado.

#### ARTICULO IV

La línea divisoria entre las dos repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra, frente a la boca del río Grande, y de allí por la mitad de ese río hasta el punto en donde toca la línea meridional de Nuevo México; de allí hacia el oeste, siguiendo la frontera sur de Nuevo México, hasta el extremo suroeste del mismo; de allí hacia el norte, a lo largo de la línea occidental de Nuevo México, hasta que corte el primer brazo del río Gila, o si no corta ningún brazo de ese río, entonces hasta el punto en que dicha línea se encuentre más cercana a ese brazo, y de allí en línea directa al mismo y luego hacia abajo por la mitad del referido brazo de dicho río hasta donde desagüe en el río Colorado, y de allí para abajo por la mitad del Colorado y por la mitad del Golfo de California hasta el Océano Pacífico.

#### ARTICULO V

En consideración a la extensión de las fronteras de los Estados Unidos como se define en el anterior artículo, los Estados Unidos convienen en pagar a los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Veracruz, la suma de quince millones de dólares en cinco abonos anuales de tres millones cada uno, debiendo pagarse el primer abono inmediatamente después de que este Tratado sea debidamente ratificado por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ARTICULO VI

Como consideración adicional por la ampliación de las fronteras de los Estados Unidos tales como se define en el artículo IV de este Tratado, los Estados Unidos convienen en hacerse cargo y pagar a los reclamantes, todos los abonos vencidos ya, o que en lo sucesivo se venzan,



conforme a la convención entre las dos repúblicas celebrada en la ciudad de México el 30 de enero de 1843 “y proveer además al pago de los laudos en favor de los reclamantes conforme a la convención entre los Estados Unidos y la República Mexicana de 11 de abril de 1839”. Los Estados Unidos convienen también en hacerse cargo y pagar, hasta una suma que no exceda de tres millones de dólares, todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos que no se hayan decididò hasta ahora contra el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y que hayan surgido antes del 13 de mayo de 1846 y que se encuentren ser justas por decisión de una junta de comisionados que establezca el gobierno de los Estados Unidos, y cuyas decisiones serán definitivas y concluyentes; siempre que al decidir sobre la validez de esas reclamaciones la junta se guíe por los principios y reglas de decisión prescritas en los artículos 1 y 5 de la convención no ratificada que se celebró en la ciudad de México el 20 de noviembre de 1843; y en ningún caso se dará un fallo en favor de ninguna reclamación que no esté contenida en esos principios y reglas. Y los Estados Unidos por el presente eximen a los Estados Unidos Mexicanos para siempre de toda responsabilidad por dichas reclamaciones, sea que éstas sean rechazadas o admitidas por la dicha junta de comisionados.

#### ARTICULO VII

Si en opinión de dicha junta de comisionados, o de los reclamantes, se considerare necesario tener a la vista cualesquiera libros, registros o documentos en posesión o en poder del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para llegar a una justa decisión de cualquiera de esas reclamaciones, los comisionados, o los reclamantes a través de ellos, harán una petición por escrito dentro del periodo que el congreso fije, dirigida al ministro mexicano de Relaciones Exteriores, que será transmitida por

conducto de la secretaría de Estado de los Estados Unidos; y el gobierno mexicano se compromete a ordenar lo más pronto posible después del recibo de esa petición, que los referidos libros, registros o documentos que estén en su poder y que se hayan especificado, sean remitidos a dicha secretaría de Estado, quien los entregará inmediatamente a la mencionada junta de comisionados. Queda entendido que tal demanda no se hará a petición de ningún reclamante hasta que los hechos que se pretendan probar por medio de esos libros, registros o documentos, hayan quedado especificados bajo juramento o protesta.

#### ARTICULO VIII

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concede por el presente y garantiza para siempre al gobierno y a los ciudadanos de los Estados Unidos, el derecho para transportar a través del Istmo de Tehuantepec, de océano a océano, por cualquier medio de comunicación que ahora exista, ya sea por tierra o por agua, libre de toda clase de peaje o gravamen, cualesquiera artículos que crezcan, se produzcan o se manufacturen en los Estados Unidos o en cualquier país extranjero, pero que pertenezcan a dicho gobierno o ciudadanos; y también el derecho de libre paso sobre el mismo (Istmo) a todos los ciudadanos de los Estados Unidos. El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concede también y garantiza al gobierno y a los ciudadanos de los Estados Unidos, el mismo derecho de paso para sus mercancías y artículos antes mencionados, lo mismo que para sus ciudadanos, por cualquier ferrocarril o canal que pueda construirse en lo sucesivo a través de dicho istmo por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o bajo su autoridad, sin pagar más que un portazgo equitativo y razonable por dicho transporte; y no se cobrará por ninguno de los artículos y mercancías mencionados, que pertenezcan al gobierno o a los ciudadanos de los Estados Unidos, o respecto de las

personas de esos ciudadanos, portazgos o derechos más altos por pasar sobre dicho ferrocarril o canal, de los que se impongan o cobren a semejantes artículos y mercancías que pertenezcan al gobierno o a los ciudadanos de México, y que constituyan productos y manufacturas de México o de cualquier país extranjero, o respecto a las personas de dichos ciudadanos. Ninguno de dichos artículos que pertenezcan al gobierno o a los ciudadanos de los Estados Unidos, y que pasen en tránsito sobre dicho istmo de océano a océano, en cualquiera dirección, sea por los medios existentes de comunicación, o por ferrocarril o canal que pueda construirse en lo sucesivo, con el propósito de que sean transportados a cualquier puerto de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, estará sujeto a ningún derecho de importación o exportación. Los dos gobiernos se comprometen por el presente a ponerse de acuerdo tan pronto como sea posible, sobre los reglamentos que sean necesarios para impedir el fraude o el contrabando con motivo del derecho de paso que se ha concedido y garantizado perpetuamente al gobierno y a los ciudadanos de los Estados Unidos.

#### ARTICULO IX

Todos los artículos, efectos o mercancías que hayan sido importados por alguno de los puertos o lugares de cualquiera de las partes, durante la ocupación militar de la otra, por los ciudadanos de una u otra parte, o por los ciudadanos súbditos de cualquiera potencia neutral, quedarán exceptuados de cualquiera confiscación o de cualquier impuesto o derecho al efectuarse la venta o cambio de los mismos o a la salida de dichos bienes del país, y los propietarios de estos bienes podrán vender y disponer de dicha propiedad del mismo modo que si hubiesen sido importados al país en tiempo de paz y hubieran pagado los derechos conforme a las leyes de cualquiera de los países respectivamente.

## ARTICULO X

El tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado en la ciudad de México el 5 de abril de 1831, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier artículo del mismo, con excepción del artículo adicional, quedan por el presente renovados por un periodo de ocho años contados desde el día en que se cambien las ratificaciones de este Tratado, con la misma fuerza y valor como si formaran parte del texto del mismo; quedando entendido que cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de darlo por terminado (en cualquier tiempo después de que hayan expirado los ocho años), dando aviso con un año de anterioridad de su intención a la otra parte.

Hay dos puntos fundamentales a comentar sobre este proyecto:

El artículo III fija las normas de la evacuación “DE AQUELLOS FUERTES, TERRITORIOS, LUGARES Y POSESIONES INCLUIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTADOS UNIDOS CONFORME AL ARTICULO IV DE ESTE TRATADO, QUE DEBERAN RESTITUIRSE, EVACUARSE Y ENTREGARSE A ESTADOS UNIDOS SIN DEMORA. . .”

Lo inaudito de este artículo es que hable de “restitución”, cuando restituir literalmente implica haber tomado algo con antelación y sin derecho, ya que quien no se ha apoderado de una cosa mueble o inmueble, no puede devolverla.

El artículo debió decir *que entregaríamos forzados por las armas lo que siempre había sido nuestro*. Como veremos en el texto definitivo del tratado que se acabó otorgando, queda plena constancia de la villanía, así como de la ilegitimidad que alcanza rango de *nulidad absoluta*.

De mucho mayor importancia es el artículo VIII del proyecto, que pone el “ojo” encima para abrir el canal en Tehuantepec. Años después volverían a la carga sobre este asunto en el contenido del Tratado McLane-Ocampo.

Las negociaciones de Nicholas Trist fueron en extremo azarasas y cuando ya había recibido instrucciones de regresar a su país, el propio gobierno mexicano le pidió permanecer para otorgar finalmente el Tratado Guadalupe Hidalgo.

*Instrucciones a los comisionados nombrados por el gobierno mexicano para oír las proposiciones que el del gobierno de Estados Unidos pretende hacer.*

Con arreglo al acuerdo en junta de ministros de esta fecha, los comisionados del gobierno mexicano, al presentarse en el tiempo y lugar convenidos y canjeadas sus respectivas credenciales, se ceñirán a recibir del comisionado americano el memorándum que contenga las proposiciones de Estados Unidos: si no lo presentare por escrito, se limitarán precisamente y nada más a oír las que hagan, y, sean muchas o pocas, extenderán un memorándum que las contenga por artículos, claras, precisas y categóricas, el cual será firmado por el comisionado americano. Sea éste extendido en la primera entrevista, sea el que ya traiga formulado el comisionado americano, será transmitido al gobierno mexicano por los suyos, sin que éstos por entonces pretendan ninguna modificación, ni hagan, ni anuncien el deseo de que se haga la más leve alteración sobre tal documento.—México, 25 de agosto de 1847.—*Pacheco*.

*Memorándum secreto sobre los puntos que deberán tratarse en las conferencias con el comisionado de Estados Unidos.*



Previo. Lugar de las conferencias, que deberá ser intermedio de los que ocupan ambos ejércitos.

Previo igualmente. Reconocimiento que debe hacer, antes de entrar a tratar, el comisionado americano del derecho de deliberación por parte de México, esto es: si el intento de Estados Unidos ha sido agrandar su territorio, ¿por qué no se ha quedado con el que han ocupado de hecho? Si lo que ha venido a buscar a la capital es la sanción de derecho por el consentimiento, se debe desistir de lo que no se quiera conceder; de otra manera, que consumen sus obras de hecho y la guerra continuará.

1° Se reconocerá la independencia de Tejas, ajustada una indemnización.

2° Se entiende por Tejas, el territorio conocido por este nombre después de los tratados de 1819, y cuando formaba parte del estado de Coahuila y Tejas; y de ningún modo el territorio comprendido entre el río Nueces y el Bravo, que el congreso de pretendidos tejanos declaró pertenecerle.

3° Será una base para tratar sobre la cesión de cualquiera otra parte del territorio, la evacuación de todo el de la república mexicana que tienen ocupado, y levantar el bloqueo dejando libres todos nuestros puertos.

4° Podrá tratarse sobre uno de los puertos de la Alta California.

5° De ningún modo se admitirá por límite el grado 26 de latitud, que haría perder a la república todo Coahuila, todo Nuevo México, casi todo Chihuahua, casi todo Durango, todo Sonora, parte de Sinaloa y casi del todo la Baja California; de manera que la concesión de un puerto, si éste fuera San Francisco, podrá concederse en calidad de factoría, nunca como límite.

6° Indemnización convenida por el puerto y camino de comunicación al Oregon.

7° *Idem por los daños y perjuicios y gastos extraordi-*

*narios de esta guerra hecha en territorio de la república, como que éste es el que se viene a negociar y tratar hasta la capital.*

8° *Idem por lo que han padecido las familias y las fincas de Matamoros, Monterrey, Veracruz, villas y demás ciudades, lugares y haciendas de la república por consecuencia de la guerra.*

9° *Idem por las depredaciones que han hecho sus tropas.*

10° *Idem por las que han hecho sus guerrillas de forajidos, con cuya libertad y autorización han violado el derecho de gentes.*

11° *Se dará por saldada, así la cuenta por liquidar, como la por pagar de las reclamaciones que tenían hechas.*

12° *Los Estados Unidos reconocerán la legitimidad de los títulos de los dueños de terrenos en Tejas, por concesiones hechas con anterioridad a su declaración de independencia, así por el gobierno general, como por el del Estado, y se les dejará el libre uso y aprovechamiento de ellos.*

13° *Los Estados Unidos se comprometerán a no consentir la esclavitud en la parte del territorio que adquieran por el tratado.*

14° *Este será extendido sobre la base de reciprocidad, pero de lo que realmente pueda haberla, atendido el respectivo estado de los dos pueblos.*

15° *No podrá convenirse menos de un año para la celebración del definitivo.*

16° *La garantía de su observancia se buscará de común acuerdo en una potencia europea, o en el congreso continental.*

17° *La base de éste será el sistema republicano en todo el continente, excepto la Guayana francesa y el Brasil.*

18° *El tratado que se celebre no podrá perjudicar en ninguna manera al principio de la nación más favorecida que la república ha concedido a las demás naciones con quienes ha hecho tratados.*

19° Como [se infiere] de las circunstancias, se exigirá la devolución de los soldados irlandeses prisioneros y la no entrada en la capital de ninguno del ejército americano.

20° Devolución de los buques y trofeos.

21° *Y como base general: tratar la paz COMO SI SE HUBIERA TRIUNFADO, Y COMO QUIEN PUEDE TODAVIA LLEVAR ADELANTE LA GUERRA CON VENTAJA.*

México, 24 de agosto de 1847.

*López de Santa Anna. J. R. Pacheco. V. Romero. Al-  
corta. Rondero.*

De este documento, entre otras cosas, es conveniente hacer los siguientes comentarios:

Se menciona en el punto 2° al “congreso de *pretendidos* tejanos”. Esto apoya lo ya establecido antes en cuanto a que ninguno de los prohombres de la “república de Tejas” había nacido en ese territorio.

En el 3° se hace referencia al requisito para discutir cualquier cuestión limítrofe adicional a la de Tejas, la cual consistiría en la evacuación de nuestros territorios (por el ejército norteamericano) y la liberación de nuestros puertos (por su ya famosa escuadra). Requisito de justicia y de valentía fuera de duda. Se buscó en lo posible salvar la mayor parte de los territorios mexicanos y evitar la presión física extraordinaria que ejercían las fuerzas de intervención sobre nuestro gobierno y nuestros diplomáticos.

El 5° hace mención a la negativa de conceder la extensión territorial exigida y es del mismo rango moral de nuestras actitudes precedentes contenidas en las instrucciones a estudio. La mención a San Francisco como concesión portuaria y no como cuestión limítrofe, es de una brillantez y sutileza dignas de negociación con mejores contratantes.

En el punto 16° en que México pretendía dar cabida a la participación, en buenos oficios, de una potencia europea se contradecía radicalmente la posición de la Doctrina Monroe. Evidentemente jamás sería aceptada.

El punto 19° es de una nobleza que engrandece nuestra trayectoria no sólo diplomática y militar, sino humana: no olvidar en la hora del cautiverio y de la inminencia de la muerte a los compañeros irlandeses que prefirieron luchar del lado de la justicia que continuar con los norteamericanos en su crimen. Ya sabemos que este punto tampoco se obtuvo satisfactoriamente.

*Primer mensaje anual del presidente Polk al Congreso de Estados Unidos. Parte relativa a la anexión de Tejas y a las relaciones con México.*

Washington, diciembre 2 de 1845.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes:

Es para mí motivo de franca satisfacción comparecer ante los representantes de los estados y del pueblo reunidos en congreso, como lo será también recibir la ayuda de su sabiduría conjunta en la administración de los asuntos públicos. Al cumplir por primera vez con el deber que me impone la constitución de proporcionaros informes sobre el estado de la Unión y recomendar a vuestra consideración las medidas que a mi juicio son necesarias y convenientes, me complazco en poder felicitaros por la continua prosperidad de nuestra patria. Con las bendiciones de la Divina Providencia y la influencia benigna de nuestras instituciones libres, nuestra patria presenta al mundo un espectáculo de felicidad nacional. Con nuestros adelantos sin igual en todas las ramas de la grandeza nacional, se confirma el efecto del pueblo por la unión de los estados y por las doctrinas de libertad popular que constituye la base de nuestro gobierno.

Conviene a nuestra humildad hacer un devoto reconocimiento al Supremo Hacedor del Universo por las inestimables bendiciones civiles y religiosas con que nos vemos favorecidos.

Al llamar la atención del congreso hacia nuestras relaciones con las potencias extranjeras, me es grato manifestar que, aunque con algunas de ellas hayan existido desde vuestro último periodo de sesiones serias causas de fricción y mala inteligencia, sin embargo, no han llegado a tener lugar hostilidades verdaderas. Adoptando en la dirección de nuestros negocios exteriores la máxima de “no pedir nada que no sea justo, y no someterse a nada que sea injusto”, ha sido mi más íntimo deseo conservar la paz con todas las naciones, pero estar al mismo tiempo preparado para resistir una agresión y para mantener todos nuestros legítimos derechos.

En cumplimiento de la resolución conjunta del congreso “para anexar Tejas a Estados Unidos”, mi predecesor resolvió, el 3 de marzo de 1845, someter la primera y segunda secciones de esa resolución a la república de Tejas como una invitación de parte de Estados Unidos para admitirla como estado en el seno de nuestra Unión. Yo aprobaré esa decisión y en consecuencia el encargado de negocios de Estados Unidos en Tejas, por instrucciones de la resolución para su aceptación por aquella república. El ejecutivo, el congreso y el pueblo de Tejas reunido en convención, han cumplido sucesivamente con todos los términos y condiciones de la resolución conjunta. Presento aquí ante el congreso una constitución para el gobierno del estado de Tejas, formada por una convención de diputados. Es bien sabido también que el pueblo de Tejas, en plebiscito, ha aceptado los términos de la anexión y ratificado la constitución. Comunicué al congreso la correspondencia entre el secretario de Estado y nuestro encargado de negocios en Tejas, así como la correspondencia de este último con las autoridades de Tejas, juntamente con los documentos



oficiales transcritos por él a su propio gobierno. Habiendo sido aceptados por Tejas los términos de la anexión que fueron propuestos por Estados Unidos, la fe pública de ambas partes está solemnemente comprometida en este pacto de unión. *Para consumir este acontecimiento no falta más que la expedición de un decreto por el congreso, admitiendo al estado de Tejas en la Unión, sobre un pie de igualdad con los estados originales. . .*

.....

Esta accesión a nuestro territorio ha sido una hazaña incruenta. No se ha necesitado la fuerza para producir ese resultado; la espada no ha tomado ninguna parte en la victoria. No hemos tratado de extender nuestras posesiones territoriales por medio de la conquista, ni de imponer nuestras instituciones republicanas contra la voluntad de un pueblo. Se trata de un homenaje deliberado de cada uno de los pueblos al gran principio de nuestra unión federativa. Si consideramos la extensión del territorio involucrado en la anexión, su influencia presunta sobre América, los medios por los cuales se ha realizado, derivados puramente de la elección del pueblo mismo [de Tejas] para compartir las bendiciones de nuestra Unión, podrá desafiarse a la historia del mundo para que proporcione un paralelo a semejante proeza.

La jurisdicción de Estados Unidos, que al formarse la constitución federal estaba limitada por el [río] Saint Mary's en el Atlántico, ha pasado los cabos de la Florida *y se ha extendido pacíficamente hasta el [río Bravo] del Norte*. Al contemplar la grandeza de este acontecimiento, no debe olvidarse que ese resultado fue obtenido a despecho de la interposición diplomática de las monarquías europeas.

Aun Francia, el país que había sido nuestro antiguo aliado, el país que tiene un interés común con nosotros en mantener la libertad de los mares, el país que al cedernos la Louisiana nos abrió por primera vez el acceso al Golfo de México, el país con quien año por año

habíamos estrechado más y más los lazos de nuestro comercio, inesperadamente, contra nuestro sincero pesar, tomó parte en un esfuerzo para impedir la anexión de Tejas, y para imponer a éste como condición para que su independencia fuese reconocida por México, que jamás se uniría a Estados Unidos. Debemos regocijarnos de que la influencia tranquila y trascendental del principio americano del gobierno propio fuese suficiente para hacer fracasar los propósitos de la intervención británica y francesa, y que la voz casi unánime del pueblo de Tejas haya dado a esa intromisión una repulsa pacífica y efectiva. Con este ejemplo, los gobiernos europeos deberán aprender cuán vanas resultarán las artes e intrigas diplomáticas en este Continente, contra el sistema de gobierno propio que parece natural en nuestro suelo y que resistirá siempre la intromisión extranjera.

No dudo de que un espíritu liberal y generoso animará al congreso en favor de Tejas, en todo cuanto concierne a sus intereses y a su prosperidad, y que nunca tendrá motivo para arrepentirse de haber unido su “estrella solitaria” a nuestra gloriosa constelación.

Tengo la pena de informaros que nuestras relaciones con México, desde el último periodo de sesiones, no han sido del carácter amistoso que sería nuestro deseo cultivar con todas las naciones extranjeras. El día 6 de marzo último, el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de México en Estados Unidos hizo una protesta formal en nombre de su gobierno contra la resolución conjunta aprobada por el congreso “para la anexión de Tejas a Estados Unidos”, la cual consideró como una violación a los derechos de México, y en consecuencia pidió sus pasaportes.

Se le informó que el gobierno de Estados Unidos no consideraba esta resolución conjunta como violación de ninguno de los derechos de México, ni que proporcionara justa causa de ofensa a su gobierno; que la república de Tejas era una potencia independiente que no

debía vasallaje a México y que no constituía parte de su territorio, ni se hallaba bajo su soberanía y jurisdicción. Se le aseguró también que era deseo sincero de este gobierno mantener con el de México relaciones de paz y buena inteligencia. Ese funcionario, sin embargo, a pesar de estas representaciones y seguridades, dio por terminada abruptamente su misión y poco después salió del país. A nuestro enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en México le fue rehusado todo trato oficial con aquel gobierno, y después de permanecer varios meses en México, regresó a Estados Unidos con permiso de su propio gobierno. Así pues, por actos de México ha quedado suspendida toda relación diplomática entre los dos países.

Desde aquel tiempo hasta últimamente México ha asumido una actitud de hostilidad hacia Estados Unidos adiestrando y organizando tropas, expidiendo proclamas y haciendo manifiesta su intención de hacer la guerra a Estados Unidos, ya sea por medio de una declaración formal, o invadiendo a Tejas.

Tanto el congreso como la convención del pueblo de Tejas invitaron a este gobierno a enviar un ejército a aquel territorio para protegerlo y defenderlo contra el ataque de que se hallaba amenazado. Desde el momento en que los términos de la propuesta de Estados Unidos quedaron aceptados por Tejas, este último formó parte de nuestra propia patria, de tal modo que era nuestro deber proporcionarle esa protección y defensa. Creí apropiado por consiguiente, *como medida precautoria, enviar una fuerte escuadra a las costas de México y concentrar una fuerza militar eficiente en la frontera occidental de Tejas. Nuestro ejército recibió órdenes de tomar posiciones en la comarca entre el [río] Nueces y el [río Bravo] del Norte, y de repeler cualquiera invasión al territorio tejano que pudieran intentar las fuerzas mexicanas. Nuestra escuadra en el golfo tenía órdenes de cooperar con el ejército, pero aunque nuestro ejército y nuestra marina*

estuvieran en posición de defender nuestros propios derechos y los de Tejas, recibieron instrucciones de no ejecutar ningún acto de hostilidad contra México, a menos que éste declarara la guerra o se convirtiera en agresor asestando el primer golpe.

El resultado ha sido que México no haya hecho ningún movimiento agresivo, y nuestros comandantes militar y naval han cumplido con sus órdenes con tal discreción, que la paz de las dos Repúblicas no se ha visto perturbada.

Tejas ha declarado su independendencia y la ha mantenido por medio de las armas durante más de 9 años. Ha tenido un gobierno organizado funcionando con éxito durante ese período. Su existencia separada como estado independiente ha sido reconocida por Estados Unidos y por las principales potencias europeas. Ha celebrado tratados de comercio y de navegación con diversas naciones, y es manifiesto ante el mundo entero que cualquier intento de parte de México para conquistar a Tejas o derrocar a su gobierno, sería en vano. México mismo ha quedado convencido de este hecho, y mientras que el asunto de la anexión estaba pendiente ante *el pueblo de Tejas, durante el verano pasado, el gobierno de México por acto formal convino en reconocer la independendencia de Tejas, con la condición de que ésta no se anexaría a ninguna otra potencia*. El acuerdo para reconocer la independendencia de Tejas "con o sin esta condición, es concluyente contra México". La independendencia de Tejas es un hecho admitido por México mismo, y éste no tiene derecho ni autoridad para imponer restricciones a la forma de gobierno que Tejas resolviera adoptar después.

Pero aunque México no puede quejarse de Estados Unidos con motivo de la anexión de Tejas, es de sentirse que continúen existiendo serias causas de mala inteligencia entre los dos países, provenientes de daños no reparados, causados por el pueblo y por las autoridades de México, contra las personas y la propiedad de los ciudadanos de Estados Unidos durante una larga serie de

años. México ha reconocido estos agravios pero ha descuidado y rehusado su reparación.

Era tal el carácter de los agravios inferidos a los ciudadanos americanos, y tales los insultos repetidamente causados a la bandera americana por México, con notoria violación de las leyes de las naciones y del tratado entre los dos países de 5 de abril de 1831, que han tenido que traerse repetidas veces a conocimiento del congreso por mis predecesores. Ya desde el 6 de febrero de 1837, el presidente de Estados Unidos [Jackson] declaraba en un mensaje al congreso que:

“El largo tiempo transcurrido desde que se han cometido algunos de los agravios, y las repetidas e inútiles peticiones de reparación, el carácter injustificable de algunos de los ultrajes a la propiedad y a las personas de nuestros ciudadanos y a los funcionarios y a la bandera de Estados Unidos, independientemente de los recientes insultos a este gobierno y a su pueblo por el último ministro extraordinario de México, *justificarían a los ojos de todas las naciones la guerra inmediata.*”

No recomendó sin embargo que se acudiera inmediatamente a esta medida extrema, la cual declaraba, “que no debería usarse por las naciones justas y generosas, confiando en su fuerza, por las injurias cometidas, si podía evitarse honorablemente”; sino que con espíritu de tolerancia propuso que se hiciera a México otra demanda para que hiciese la reparación que por tanto tiempo y tan injustamente había rehusado. Los comités de las dos cámaras del congreso en los informes rendidos a sus cuerpos respectivos, estuvieron de acuerdo con estos puntos de vista.

Desde esos acontecimientos han transcurrido más de 8 años, durante los cuales, además de los agravios de que entonces había queja, se habían cometido otros de un carácter más grave contra las personas y la propiedad de nuestros ciudadanos. Se envió un agente especial a México en el verano de 1838, con plenos poderes para presentar otra demanda de reparaciones de carácter final. La petición se hizo y el gobierno mexicano prometió reparar los



agravios de que nos habíamos quejado, y después de muchas demoras se celebró un tratado de indemnización que con esa mira quedó concluido entre las dos potencias el 11 de abril de 1839, el cual fue debidamente ratificado por ambos gobiernos. Conforme a este tratado se creó una comisión mixta para fallar y decidir las reclamaciones de los ciudadanos americanos contra el gobierno de México. Esa comisión se organizó en Washington el 25 de agosto de 1840. Su duración estaba limitada a 18 meses, a la expiración de los cuales había fallado y decidido reclamaciones que montaban a la suma de \$ 2'026,139.68 en favor de los ciudadanos de Estados Unidos, contra el gobierno de México, dejando un gran número de reclamaciones sin resolver. De estas últimas, los comisionados americanos habían decidido en favor de nuestros ciudadanos, reclamaciones por valor de \$ 928,627.88 que quedaron sin tramitarse por el árbitro autorizado en el tratado. Otras reclamaciones más que variaban entre 3 y 4 millones de dólares, fueron sometidas a la comisión, demasiado tarde y quedaron sin resolverse. La suma de \$2'026,139.68 aprobada por la comisión, constituía una deuda cierta y líquida que México debía a los reclamantes y de acuerdo con los términos del tratado no había razón justificada para demorar su pago. No fue pagada sin embargo. México pidió todavía mayor indulgencia, y con ese espíritu de liberalidad y de tolerancia que ha caracterizado siempre la política de Estados Unidos hacia esa república, la petición fue atendida, y el 30 de enero de 1843 se celebró un nuevo tratado. Conforme a ese tratado se disponía que los intereses correspondientes a las cantidades reconocidas a los reclamantes conforme a la convención de 11 de abril de 1839, deberían pagarse el 30 de abril de 1843 y que:

“El principal de dichas reclamaciones y los intereses que debieran causarse, serían pagados en cinco años en abonos iguales cada tres meses, comenzando el dicho término de cinco años el 30 de abril de 1843 antes dicho.”

Los intereses vencidos hasta el 30 de abril de 1843 y los tres primeros de los veinte abonos, han sido pagados. Diecisiete de esos abonos permanecen insolutos, siete de los cuales están ya vencidos.

Las reclamaciones que quedaron sin resolver por la comisión mixta y que ascendían a más de tres millones de pesos, juntamente con otras reclamaciones por expropiaciones contra la propiedad de nuestros conciudadanos, fueron presentadas posteriormente al gobierno mexicano para su pago, y reconocidas, se celebró un tratado para su examen y liquidación por una comisión mixta, el cual fue firmado en México el 20 de noviembre de 1843. Este Tratado fue ratificado por Estados Unidos con ciertas enmiendas, a las cuales no habrían podido oponerse justas objeciones, pero hasta ahora no se ha recibido la ratificación del gobierno mexicano. Entretanto, nuestros ciudadanos, que han sufrido grandes pérdidas, y algunos de los cuales se han visto reducidos de la opulencia a la bancarrota, carecen de recurso legal, a menos que sus derechos sean hechos efectivos por su gobierno. Semejante serie continua e injustificada de agravios, jamás habría sido tolerada por Estados Unidos si hubieran sido cometidos por una de las principales naciones de Europa.

México era, sin embargo, una república vecina que, siguiendo nuestro ejemplo, había realizado su independencia, cuyo éxito y prosperidad contó desde muy temprano con nuestras simpatías. Estados Unidos fue el primero en reconocer su independencia y en recibirlo en la familia de las naciones, y siempre ha estado deseoso de cultivar con él un buen entendimiento. Hemos soportado por consiguiente con gran paciencia los repetidos ultrajes que ha cometido, con la esperanza de que la vuelta al sentido de la justicia guiara últimamente sus decisiones, y de que pudiéramos, si era posible, evitar honrosamente cualquiera colisión hostil con esa nación. Sin la previa autorización del congreso, el ejecutivo no tenía facultades para adoptar o poner en práctica

remedios adecuados para los agravios que ha sufrido, ni para hacer otra cosa que prepararnos a repeler la agresión amenazante de parte de México.

Después de que nuestro ejército y nuestra marina han permanecido *en la frontera y en las costas de México* por muchas semanas, sin ningún movimiento hostil de parte de aquella nación, aunque sus amenazas han sido continuas, creí importante poner fin en lo posible a semejante estado de cosas. Con ese propósito, ordené que se dieran pasos en el mes de septiembre último para cerciorarnos claramente y en forma auténtica de cuáles eran los designios del gobierno mexicano, si era su intención declarar la guerra o invadir Tejas, o si estaba dispuesto a arreglar y ajustar por un procedimiento amistoso, las diferencias pendientes entre los dos países. El 9 de noviembre se recibió una contestación oficial de que el gobierno de México consentía en *reanudar las relaciones diplomáticas que se habían suspendido en marzo pasado* y que para ese efecto estaban dispuesto a recibir un ministro de Estados Unidos.

Con deseo sincero de conservar la paz y de restablecer las relaciones de buen entendimiento entre las dos repúblicas, renuncié a toda etiqueta en cuanto a la manera de reanudar relaciones diplomáticas entre los dos países, y asumiendo la iniciativa, el 10 de noviembre fue nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en México un distinguido ciudadano de Louisiana [el señor John Slidell], investido con plenos poderes para arreglar y finiquitar todas las diferencias pendientes entre los dos países, incluyendo las relativas a la línea divisoria entre México y el estado de Tejas. El ministro nombrado ha salido ya al desempeño de su misión, y probablemente en este momento se encuentre cerca de la capital mexicana. Ha recibido instrucciones para llevar a término las negociaciones de que está encargado en el menor tiempo posible, lo cual se espera que se logrará a tiempo de que yo pueda comunicar el resultado al con-

greso durante el presente periodo de sesiones. Hasta que tal resultado se conozca me abstengo de recomendar al congreso ulteriores medidas para reparar los agravios y daños que hemos soportado tanto tiempo en la forma en que hubiera sido apropiado hacerlo si no se hubieran iniciado esas negociaciones. . .

El congreso en su último periodo de sesiones aprobó la asignación de la suma de \$275,000.00 para el pago de los abonos de abril y julio de las indemnizaciones mexicanas correspondientes al año de 1844, [diciendo]

“Siempre que se tenga la seguridad, a satisfacción del gobierno americano, de que dichos abonos han sido pagados por el gobierno mexicano al agente nombrado por Estados Unidos para recibirlos, de tal modo que liberen de toda reclamación al gobierno mexicano, y que dicho agente sea responsable de la remisión del dinero a Estados Unidos.”

El estado incierto de nuestras relaciones con México ha envuelto este asunto en gran misterio. El primer informe de carácter auténtico procedente del agente de Estados Unidos nombrado bajo la administración de mi antecesor, se recibió en el Departamento de Estado el 9 de noviembre último. Este se contiene en una carta de fecha 17 de octubre, dirigida por él a uno de nuestros ciudadanos a la sazón en México, con objeto de que lo transmitiera a ese departamento. Según dicho informe aparece que el agente dio en 20 de septiembre de 1844 un recibo a la Tesorería de México por la suma de los abonos de la indemnización correspondiente a abril y julio. En la misma comunicación afirma sin embargo, que no había recibido un solo peso en efectivo, sino que tiene en su poder constancias que lo autorizaban a dar el recibo en aquel tiempo, y no tiene duda de que ultimadamente reciba el dinero. Como estos abonos aparece que nunca han sido pagados efectivamente por el gobierno de México al agente, y como aquel gobierno por consiguiente no ha quedado liberado o descargado de la

reclamación, no me siento autorizado para ordenar que se haga el pago a los reclamantes del dinero de nuestra Tesorería sin nueva legislación. Estos se encuentran indudablemente en condiciones de gran penuria, y toca al congreso decidir si debe concedérseles alguna ayuda y de qué cuantía. Nuestro ministro en México ha recibido órdenes para cerciorarse de los hechos, obteniendo informes del gobierno mexicano en forma oficial y auténtica, y de comunicar el resultado con la menor demora posible.

.....

La rápida extensión de nuestras colonias en territorio hasta ahora desocupado, la agregación de nuevos estados a nuestra confederación, la expansión de los principios de libertad y nuestra creciente grandeza como nación, están atrayendo la atención de las potencias europeas, y últimamente, en algunas de ellas, se ha mencionado la doctrina de un "equilibrio de poderes" en este continente para contener nuestro avance. Estados Unidos sinceramente deseoso de conservar relaciones de buen entendimiento con todas las naciones, no puede guardar silencio ante cualquiera intromisión europea en el continente *norteamericano*, y si semejante intromisión se intentara, estaríamos dispuestos a resistirla a toda costa.

Es bien sabido por el pueblo americano y por todas las naciones, que este gobierno nunca se ha entrometido en las relaciones existentes entre otros gobiernos. Nunca hemos tomado parte en sus guerras o en sus alianzas; no hemos tratado de adquirir territorios suyos por conquista; no nos hemos mezclado en las luchas domésticas de sus partidos; y creyendo que nuestra forma de gobierno es la mejor, nunca hemos tratado de propagarla por medio de intrigas, por la diplomacia o por la fuerza. Podemos reclamar por consiguiente para este continente la misma actitud de no intervención de parte de los europeos. Las naciones de América son igualmente soberanas e independientes que las de Europa. Poseen los



mismos derechos y son independientes de toda interposición extranjera para hacer la guerra, para concluir la paz y para manejar sus asuntos internos. El pueblo de Estados Unidos no puede, por consiguiente, mirar con indiferencia los intentos de las potencias europeas para entrometerse en la acción independiente de las naciones de este continente. El sistema americano de gobierno es totalmente distinto del de Europa, los celos entre los diversos soberanos de Europa los han conducido a desear ansiosamente el establecimiento de lo que ellos llaman el equilibrio de poderes, por temor de que alguno de ellos pudiera llegar a ser demasiado poderoso frente a los demás. Este sistema no puede permitirse que tenga aplicación al *continente norteamericano* y especialmente a Estados Unidos. Debemos mantener siempre el principio de que los pueblos de este continente son los únicos que tienen derecho para decidir de sus propios destinos. Si alguna porción de ellos, que constituya un estado independiente, se propone unirse a nuestra confederación, esto será cuestión que tendrá que decidirse entre ese pueblo y nosotros, sin interposición extranjera. Nunca podremos consentir en que las potencias europeas se atraviesen para impedir semejante unión, porque ello pudiera trastornar el equilibrio de poderes que desearan mantener en este continente. Hace cerca de un cuarto de siglo que se anunció claramente al mundo en el mensaje anual de uno de mis predecesores [Monroe] el principio de que:

“Los continentes americanos, por la libre e independiente condición que han adoptado y mantenido, no podrán considerarse en lo sucesivo como objeto de futuras colonizaciones por ninguna potencia europea.”

Este principio se aplicará con mucha mayor fuerza si cualquiera potencia europea intenta establecer una nueva colonia en la *América del Norte*. En las circunstancias existentes del mundo, la presente se considera una ocasión

apropiada para reiterar y reafirmar el principio adoptado por el señor Monroe, y para declarar mi cordial acuerdo con su sabiduría y sana política. La reafirmación de este principio *con referencia especial a la América del Norte*, es hoy tan sólo la proclamación de una política que ninguna potencia europea creemos se encontrará dispuesta a resistir. Los derechos existentes de las naciones europeas serán respetados; pero conviene a nuestra seguridad y a nuestro interés, que la protección efectiva de nuestras leyes se extienda sobre todos nuestros límites territoriales, y que se anuncie claramente al mundo como política adoptada por nosotros, *que ninguna colonia o ningún dominio futuro se plantará o establecerá con nuestro consentimiento en ninguna parte del continente norteamericano.*

.....

Cuando se dieron órdenes el verano pasado para concentrar una fuerza militar en la frontera occidental de Tejas, nuestra tropas quedaron muy dispersas y reducidas a pequeños destacamentos, ocupando puestos alejados unos de otros. La manera expedita y rápida con que pudo concentrarse, en una emergencia inesperada, un ejército que comprendía más de la mitad de nuestras fuerzas en tiempo de paz, dice mucho en favor de los oficiales que quedaron encargados de la ejecución de esas órdenes, así como de la disciplina del ejército mismo. Para estar en posibilidad de proteger y defender al pueblo y el territorio de Tejas en caso de que México comenzara hostilidades, o invadiera su territorio con un ejército numeroso, como amenazaba hacerlo, autoricé al general comandante del ejército de ocupación para requerir fuerzas adicionales de varios de los estados más próximos al territorio de Tejas, y que pudieran proporcionarlas expeditamente, si en opinión del comandante se requería una fuerza mayor que la que estaba a sus órdenes, y la ayuda auxiliar que en semejantes circunstancias estaba autorizado para recibir de Tejas. *La contingencia*

*cia de que dependía el ejercicio de esta autorización, no ha llegado a ocurrir.* Las circunstancias en que dos compañías de artillería del estado de Louisiana fueron enviadas de la ciudad de Nueva Orleáns a Tejas e incorporadas al servicio de Estados Unidos, están plenamente descritas en el informe del secretario de la Guerra. Recomiendo al congreso que se dicten medidas para el pago de esas tropas lo mismo que para un pequeño número de voluntarios tejanos, a quienes el comandante general creyó necesario recibir e incorporar en el servicio. . .

.....

*James K. Polk*

Como se desprende desde las primeras líneas de este documento, el señor Polk era presa de una religiosidad peligrosa. Por lo que toca a Dios, sólo lamentemos las cosas que en su nombre, hacemos los hombres. Insisto, al referirme a la “anexión de Tejas” en versión de Polk, en dos puntos importantes:

Si como Polk dijo, Tejas había sido parte de Estados Unidos, y según él lo seguía siendo (por su particularísima forma de entender la geografía y aplicar la “moral”), no procedía una solícita invitación a los “tejanos”, sino una exigencia a la república de Tejas, para que conviniera en su desaparición para anexarse o reanexarse (para usar el lenguaje de este. . . iluminado) a la Louisina.

Al referirse al pueblo de Tejas, Polk sabía mejor que nadie, que no eran tales tejanos, sino un conjunto de aventureros de muy diversos orígenes, incluso de su querido Tennesee.

En este mensaje, Polk ya adjudica a Estados Unidos (pasando sobre el Tratado de Onís) una extensión que llega al río Bravo, cuando el límite más al sur de Tejas respecto del resto de México, era el río Nueces. Cuando dice al congreso de su país que no hubo derramamiento

de sangre en la anexión de Tejas, el primero en olvidarse del Alamo fue él.

Cuando Polk alude a reclamaciones contra México por supuestos agravios a sus ciudadanos en nuestro país, ¿qué reclamos no operarían a nuestro favor, si su vulgar pantomima de colonización, independencia y anexión de nuestro territorio, excedió sin proporción a las supuestas reclamaciones?

Incluso en esa época, México pudo haber compensado las reclamaciones norteamericanas (suponiendo, sin conceder, su legitimidad) con las ya existentes por nuestra parte: las violaciones de sus nacionales a los permisos de colonización otorgados por nuestro gobierno. Con el solo cotejo de las violaciones recíprocas, México hubiera resultado acreedor de Estados Unidos y en una proporción sustancialmente ventajosa para nuestros intereses.

Polk, en su referencia expresa a la Doctrina Monroe, miente como si hablara ante un rebaño de débiles mentales. De otro modo, uno no se explica cómo este señor afirmó ante su propio congreso que no habían conquistado territorios por la fuerza, ¡y que tampoco pensaba hacerlo! Que no había tomado parte en las luchas internas de nuestro país (ni de ningún otro), ¡y que no había ejercido ni ejercería presiones diplomáticas ni militares para lograr sus fines expansionistas!

Posiblemente ningún presidente de Estados Unidos fue tan cínico y canalla como James Polk. Cínico con escrúpulos religiosos que buscó la alianza divina.

Este documento, el mensaje de Polk, expresa históricamente las verdaderas intenciones de Estados Unidos con respecto a México. Confirma los delirios de dominación que han presidido las relaciones norteamericanas con nuestro país. Este documento, cuyo contenido e inspiración han sido sentencia de oprobio, persecución, discriminación y muerte de nuestros compatriotas hasta hoy día, debería formar parte de la instrucción básica de los mexicanos para grabarlo en nuestra memoria como acicate de

nuestra conciencia.

Cuando en este texto impugno el Tratado de Guadalupe Hidalgo, lo hago con el ánimo de rediseñar nuestras relaciones con Estados Unidos, para que éstas dejen de ser nexos de dependencia y se conviertan en ligas de interdependencia; para que prevalezca la igualdad y no la sumisión; para que imponga el respeto en la madurez y no la ironía despectiva del trato república bananera.

Nadie puede negar que el Tratado Guadalupe Hidalgo se otorgó como imposición al vencido, tras una guerra injusta de conquista ilegítima.

No hay duda de que otorgamos este tratado como alternativa única para frenar las crecientes pretensiones norteamericanas, a costa de nuestro territorio y de nuestras vidas y bienes. Es un hecho que convinimos en firmarlo para recuperar la paz y preservar la nacionalidad mexicana amenazada, y que de no haber mediado la guerra de invasión, jamás habríamos otorgado este acuerdo “diplomático” por lesivo, inoficioso, nulo, in-moral e inaceptable.

Veremos, cuando comente algunos de los artículos del referido tratado, que de su texto mismo surge clara e inocultable la amenaza de más violencia, como argumento para su firma.

A reserva, pues, de tales acotaciones, leamos el texto ignominioso tan poco conocido:

*Tratado de paz de Guadalupe Hidalgo, celebrado el 2 de febrero de 1848 entre México y Estados Unidos, con las enmiendas hechas por el senado americano y aprobadas por el gobierno mexicano. Texto español con el decreto de promulgación.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Exmo. Sr. Presidente interino de los Estados Unidos



Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Manuel de la Peña y Peña, presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, a todos los que las presentes vieren, sabed:

Que en la ciudad de Guadalupe Hidalgo se concluyó y firmó el día 2 de febrero del presente año un tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y Estados Unidos de América por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado con su artículo adicional es en la forma y tenor siguiente:

*En el nombre de Dios Todopoderoso.*

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, animados de un sincero deseo de poner término a las calamidades de la guerra que desgraciadamente existe entre ambas repúblicas y de establecer sobre bases sólidas relaciones de paz y buena amistad, que procuren recíprocas ventajas a los ciudadanos de uno y otro país y afiancen la concordia, armonía y mutua seguridad en que deben vivir como buenos vecinos los dos pueblos, han nombrado a este efecto sus respectivos plenipotenciarios, a saber: el presidente de la República Mexicana a D. Bernardo Couto, D. Miguel Atristáin y D. Luis Gonzaga Cuevas, ciudadanos de la misma república, y el presidente de Estados Unidos de América a D. Nicholas P. Trist, ciudadano de dichos Estados Unidos: quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes, bajo la protección del Señor Dios Todopoderoso, Autor de la paz, han ajustado, convenido y firmado el siguiente

#### TRATADO DE PAZ

amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América.

## ARTICULO I

Habrá paz firme y universal entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, y entre sus respectivos países, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepción de lugares o personas.

## ARTICULO II

Luego que se firme el presente tratado habrá un convenio entre el comisionado o comisionados del gobierno mexicano y el o los que nombre el general en jefe de las fuerzas de Estados Unidos, para que cesen provisionalmente las hostilidades y se restablezca en los lugares ocupados por las mismas fuerzas el orden constitucional en lo político, administrativo y judicial, en cuanto lo permitan las circunstancias de ocupación militar.

## ARTICULO III

Luego que este tratado sea ratificado por el gobierno de Estados Unidos se expedirán órdenes a sus comandantes de tierra y mar, previniendo a esos segundos, siempre que el tratado haya sido ya ratificado por el gobierno de la república mexicana *y canjeadas las ratificaciones\** que inmediatamente alcen el bloqueo de todos los puertos mexicanos, y mandando a los primeros (bajo la misma condición) que a la mayor posible brevedad comiencen a retirar todas las tropas de Estados Unidos que se hallaren entonces en el interior de la república mexicana, a puntos que se elegirán de común acuerdo y que no distarán de los puertos más de treinta leguas: esta evacuación del interior de la república se consumará con la menor dilación posible, comprometiéndose a la vez el

\* Estas palabras fueron agregadas por el senado norteamericano.

gobierno mexicano a facilitar, cuanto quepa en su arbitrio, la evacuación de las tropas americanas; a hacer cómodas su marcha y su permanencia en los nuevos puntos que se elijan y a promover una buena inteligencia entre ellas y los habitantes. Igualmente se librarán órdenes a las personas encargadas de las aduanas marítimas en todos los puertos ocupados por las fuerzas de Estados Unidos previniéndoles (bajo la misma condición) que pongan inmediatamente en posesión de dichas aduanas a las personas autorizadas por el gobierno mexicano para recibirlas, entregándoles al mismo tiempo todas las obligaciones y constancias de deudas pendientes por derechos de importación y exportación, cuyos plazos no estén vencidos. Además se formará una cuenta fiel y exacta que manifieste el total monto de los derechos de importación y exportación recaudados en las mismas aduanas marítimas o en cualquiera otro lugar de México por autoridad de Estados Unidos desde el día de la ratificación de este tratado por el gobierno de la República Mexicana, y también una cuenta de los gastos de recaudación; y la total suma de los derechos cobrados, deducidos solamente los gastos de recaudación, se entregará al gobierno mexicano en la ciudad de México a los tres meses del canje de las ratificaciones.

La evacuación de la capital de la República Mexicana por las tropas de Estados Unidos en consecuencia de lo que queda estipulado, se complementará al mes de recibirse por el comandante de dichas tropas las órdenes convenidas en el presente artículo, o antes si fuere posible.

#### ARTICULO IV

Luego que se verifique el canje de las ratificaciones del presente tratado, todos los castillos, fortalezas, territorios, lugares y posesiones que hayan tomado u ocupado las fuerzas de Estados Unidos en la presente guerra dentro de los límites que por el siguiente artículo van

a fijarse a la República Mexicana, se devolverán definitivamente a la misma República con toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública existente en dichos castillos y fortalezas cuando fueron tomados y que se conserve en ellos al tiempo de ratificarse por el gobierno de la República Mexicana el presente tratado. A este efecto, inmediatamente después que se firme se expedirán órdenes a los oficiales americanos que mandan dichos castillos y fortalezas, para asegurar toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública, la cual no podrá en delante removerse de donde se halla, ni destruirse. La ciudad de México, dentro de la línea anterior de atrincheramientos que la circundan, queda comprendida en la precedente estipulación, en lo que toca a la devolución de artillería, aparejos de guerra, etc.

La final evacuación del territorio de la República Mexicana por las fuerzas de Estados Unidos quedará consumada a los tres meses del canje de las ratificaciones, o antes si fuere posible; comprometiéndose a la vez el gobierno mexicano, como en el artículo anterior, a usar de todos los medios que estén en su poder para facilitar la total evacuación, hacerla cómoda a las tropas americanas y promover entre ellas y los habitantes una buena inteligencia.

Sin embargo, si la ratificación del presente tratado por ambas partes no tuviere efecto en tiempo que permita que el embarque de las tropas de Estados Unidos se complete antes de que comience la estación mal sana en los puertos mexicanos del Golfo de México, en tal caso se hará un arreglo amistoso entre el gobierno mexicano y el general en jefe de dichas tropas, y por medio de este arreglo se señalarán lugares salubres y convenientes (que no disten de los puertos más de treinta leguas) para que residan en ellos hasta la vuelta de la estación sana las tropas que aún no se hayan embarcado. Y

queda entendido que el espacio de tiempo de que aquí se habla, como comprensivo de la estación mal sana, se extiende desde el día 1° de mayo hasta el día 1° de noviembre.

Todos los prisioneros de guerra tomados en mar o tierra por ambas partes se restituirán a la mayor brevedad posible después del canje de las ratificaciones del presente tratado. Queda también convenido que si algunos mexicanos estuvieren ahora cautivos en poder de alguna tribu salvaje dentro de los límites que por el siguiente artículo van a fijarse a Estados Unidos, el gobierno de los mismos Estados Unidos exigirá su libertad y los hará restituir a su país.

#### ARTICULO V

La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos, si en la desembocadura tuviere varios brazos: correrá por mitad de dicho río, siguiendo el canal más profundo, donde tenga más de un canal, hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México; continuará luego hacia occidente por todo este lindero meridional (que corre al norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo, y de allí en línea recta al mismo brazo); continuará después por mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California has-



ta el mar Pacífico.

Los linderos meridional y occidental de Nuevo México, de que habla este artículo son los que se marcan en la carta titulada: Mapa de los Estados Unidos de México según lo organizado y definido por las varias actas del congreso de dicha república, y construido por las mejores autoridades. Edición revisada que publicó en Nueva York en 1847, J. Disturnell; de la cual se agrega un ejemplar al presente tratado, firmado y sellado por los plenipotenciarios infrascritos. Y para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto más meridional del puerto de San Diego, según este puerto está dibujado en el plano que levantó el año de 1782 el segundo piloto de la armada española D. Juan Pantoja, y se publicó en Madrid el de 1802, en el Atlas para el viaje de las goletas Sutil y Mexicana; del cual plano se agrega copia firmada y sellada por los plenipotenciarios respectivos.

Para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas repúblicas, según quedan descritos en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos gobiernos un comisario y un agrimensor, que se juntarán antes del término de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado, en el puerto de San Diego, y procederán a señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso hasta la desembocadura del río Bravo del Norte. Llevarán diarios y levantarán planos de sus operaciones, y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten es-

tos individuos y en la escolta respectiva que deban llevar, siempre que sea necesario.

La línea divisoria que se establece por este artículo será religiosamente respetada por cada una de las dos repúblicas, y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones, otorgado legalmente por el gobierno general de cada una de ellas, con arreglo a su propia constitución.

#### ARTICULO VI

Los buques y ciudadanos de Estados Unidos tendrán en todo tiempo un libre y no interrumpido tránsito por el Golfo de California y por el río Colorado desde su confluencia con el Gila, para sus posesiones, y desde sus posesiones sitas al norte de la línea divisoria que queda marcada en el artículo precedente; entendiéndose que este tránsito se ha de hacer navegando por el Golfo de California y por el río Colorado, y no por tierra sin expreso consentimiento del gobierno mexicano.

Si por reconocimientos que se practiquen se comprobare la posibilidad y conveniencia de construir un camino, canal o ferrocarril que en todo o en parte corra sobre el río Gila o sobre algunas de sus márgenes derecha o izquierda en la latitud de una legua marina de uno o de otro lado del río, los gobiernos de ambas repúblicas se pondrán de acuerdo sobre su construcción, a fin de que sirva igualmente para el uso y provecho de ambos países.

#### ARTICULO VII

Como el río Gila y la parte del río Bravo del Norte que corre bajo el lindero meridional de Nuevo México se dividen por mitad entre las dos repúblicas, según lo establecido en el artículo quinto, la navegación en el Gila y en la parte que queda indicada del Bravo será libre y co-

mún a los buques y ciudadanos de ambos países, sin que por alguno de ellos pueda hacerse sin consentimiento del otro ninguna obra que impida o interrumpa en todo o en parte el ejercicio de este derecho, ni aun con motivo de favorecer nuevos métodos de navegación. Tampoco se podrá cobrar (sino en el caso de desembarco en alguna de sus riberas) ningún impuesto o contribución, bajo ninguna denominación o título a los buques, efectos, mercancías o personas que naveguen en dichos ríos. Si para hacerlos o mantenerlos navegables fuere necesario o conveniente establecer alguna contribución o impuesto, no podrá esto hacerse sin el consentimiento de los dos gobiernos.

Las estipulaciones contenidas en el presente artículo dejan ilesos los derechos territoriales de una y otra república, dentro de los límites que les quedan marcados.

#### ARTICULO VIII

Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente tratado a Estados Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la república mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen o enajenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos mexicanos, o adquirir el título y derechos de ciudadanos de Estados Unidos. Mas la elección entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después de transcurrido el año sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han

elegido ser ciudadanos de Estados Unidos.

Las propiedades de todo género existentes en los expresados territorios y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellos serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de estos y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplia garantía como si perteneciesen a ciudadanos de Estados Unidos.

#### ARTICULO IX\*

*[Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la república mexicana, según lo estipulado en el precedente artículo, serán incorporados en la unión de Estados Unidos, y se admitirán lo más pronto posible, conforme a los principios de su constitución federal, al goce de la plenitud de derechos de ciudadanos de dichos Estados Unidos. En el entre tanto, serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad, de su propiedad y de los derechos civiles que hoy tienen según las leyes mexicanas. En lo respectivo a derechos políticos, su condición será igual a la de los habitantes de los otros territorios de Estados Unidos y tan buena a lo menos como la de los habitantes de la Louisiana y las Floridas cuando estas provincias, por las cesiones que de ellas hicieron la república francesa y la corona de España, pasaron a ser territorios de la Unión norteamericana.]*

*[Disfrutarán igualmente la más amplia garantía todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de las funciones de su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género, bien pertenezca esta a las personas en particular, bien a*

\* Este Artículo IX fue reformado. Véase adelante la forma final en que quedó el primer párrafo. Los párrafos segundo y tercero fueron suprimidos.

*las corporaciones. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios dedicados al culto católico romano, así como a los bienes destinados a su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerará que ha pasado a ser propiedad del gobierno americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarla a otros usos.]*

*[Finalmente, las relaciones y comunicaciones de los católicos existentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan señalados por el presente tratado a la república mexicana, mientras no se haga una nueva demarcación de distritos eclesiásticos, con arreglo a las leyes de la iglesia católica romana.]*

#### ARTICULO X\*

*[Todas las concesiones de tierra hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México y quedan para lo futuro dentro de los límites de Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de tierras en Tejas que hubieren tomado posesión de ellas y que por razón de las circunstancias del país desde que comenzaron las desavenencias entre el gobierno mexicano y Tejas hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquellas respectivamente, pero contados ahora desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado; por falta de lo cual las mismas conce-*

\* Este artículo fue suprimido totalmente.



*siones no serán obligatorias para el estado de Tejas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este artículo.]*

*[La anterior estipulación respecto de los concesionarios de tierras en Tejas se extiende a todos los concesionarios de tierras en los indicados territorios fuera de Tejas que hubieren tomado posesión de dichas concesiones; y por falta de cumplimiento de las condiciones de algunas de aquellas, dentro del nuevo plazo que empieza a correr el día del canje de las ratificaciones del presente tratado, según lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas de ningún valor.]*

*[El gobierno mexicano declara que no se ha hecho ninguna concesión de tierras en Tejas desde el día 2 de marzo de mil ochocientos treinta y seis y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del trece de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.]*

## ARTICULO XI

En atención a que una gran parte de los territorios que por el presente tratado van a quedar para lo futuro dentro de los límites de Estados Unidos se halla actualmente ocupada por tribus salvajes, que han de estar en adelante bajo la exclusiva autoridad del gobierno de Estados Unidos, y cuyas incursiones sobre los distritos mexicanos serían en extremo perjudiciales, está solemnemente convenido que el mismo gobierno de Estados Unidos contendrá las indicadas incursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y cuando no pudiese prevenirlas, castigará y escarmentará a los invasores, exigiéndoles además la debida reparación; todo del mismo modo y con la misma diligencia y energía con que obraría si las incursiones se hubiesen meditado o ejecutado sobre territorios suyos o contra sus propios ciudadanos.

A ningún habitante de Estados Unidos será lícito bajo

ningún pretexto comprar o adquirir cautivo alguno, mexicano o extranjero, residente en México, apresado por los indios habitantes en territorios de cualquiera de las dos repúblicas, ni los caballos, mulas, ganados o cualquiera otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano; [*ni en fin, venderles o ministrarles bajo cualquier título armas de fuego o municiones*].\*

Y en caso de que cualquier persona o personas cautivadas por los indios dentro del territorio mexicano sean llevadas al territorio de Estados Unidos, el gobierno de dichos Estados Unidos se compromete y liga de la manera más solemne, en cuanto le sea posible, a rescatarlas y a restituir las a su país, o entregarlas al agente o representantes del gobierno mexicano; haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán a Estados Unidos, según sea practicable, una noticia de tales cautivos: y el agente mexicano pagará los gastos erogados en el mantenimiento y remisión de los que se rescaten, los cuales, entre tanto, serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades americanas del lugar en que se encuentren. Mas si el gobierno de Estados Unidos antes de recibir aviso de México tuviere noticias por cualquier otro conducto de existir en su territorio cautivos mexicanos, procederá desde luego a verificar su rescate y entrega al agente mexicano, según queda convenido.

Con el objeto de dar a estas estipulaciones la mayor fuerza posible y afianzar al mismo tiempo la seguridad y las reparaciones que exige el verdadero espíritu e intención con que se han ajustado, el gobierno de Estados Unidos dictará sin inútiles dilaciones, ahora y en lo adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto y vi-

\* Estas últimas palabras fueron suprimidas.

gilará siempre sobre su ejecución. Finalmente, el gobierno de Estados Unidos tendrá muy presente la santidad de esta obligación siempre que tenga que desalojar a los indios de cualquier punto de los indicados territorios, o que establecer en él a ciudadanos suyos; y cuidará muy especialmente de que no se ponga a los indios que ocupaban antes aquel punto en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos, que el gobierno de Estados Unidos se ha comprometido solemnemente a reprimir.

#### ARTICULO XII\*

En consideración a la extensión que adquieren los límites de Estados Unidos según quedan descritos en el artículo quinto del presente tratado, el gobierno de los mismos Estados Unidos se compromete a pagar al de la república mexicana la suma de quince millones de pesos *[de una de las dos maneras que van a explicarse. El gobierno mexicano al tiempo de ratificar este tratado declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere, y a la que así elija se arreglará el gobierno de Estados Unidos al verificar el pago.]*

*[Primera manera de pago. Inmediatamente después de que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la república mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de Estados Unidos en la ciudad de México y en moneda de plata u oro del cuño mexicano la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes Estados Unidos creará un fondo público, que gozará rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar a correr el día que se ratifique el presente tratado por el gobierno de la república mexicana y se pagará anualmente en la ciudad de Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad*

\* Este artículo fue reformado, suprimiéndose los párrafos que van entre corchetes en cursivas.

*de Washington en cualquiera época que lo disponga el gobierno de Estados Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el canje de las ratificaciones del presente tratado, y dándose aviso al público con anticipación de seis meses. Al gobierno mexicano se entregarán por el de Estados Unidos los bonos correspondientes a dicho fondo, extendido en debida forma, divididos en las cantidades que señale el expresado gobierno mexicano y enajenables por éste.]*

[*Segunda manera de pago.*] Inmediatamente después que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la república mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de Estados Unidos en la ciudad de México y en moneda de plata u oro de cuño mexicano la suma de tres millones de pesos. Los doce millones de pesos restantes se pagarán en México en moneda de plata u oro del cuño mexicano, en abonos de tres millones de pesos cada año con un rédito de seis por ciento anual: este rédito comenzará a correr para toda la suma de los doce millones el día de la ratificación del presente tratado por el gobierno mexicano, y con cada abono anual de capital se pagará el rédito que corresponda a la suma abonada. Los plazos para los abonos de capital corren desde el mismo día que empiezan a causarse los réditos. [*El gobierno de Estados Unidos entregará al de la república mexicana pagarés extendidos en debida forma, correspondientes a cada abono anual, divididos en cantidades que señale el dicho gobierno mexicano y enajenables por éste.*]

### ARTICULO XIII

Se obliga además el gobierno de Estados Unidos a tomar sobre sí y satisfacer cumplidamente a los reclamantes todas las cantidades que hasta aquí se les deben y cuantas se venzan en adelante por razón de las reclamaciones ya liquidadas y sentenciadas contra la república

mexicana, conforme a los convenios ajustados entre ambas repúblicas el once de abril de mil ochocientos treinta y nueve y el treinta de enero de mil ochocientos cuarenta y tres; de manera que la república mexicana nada absolutamente tendrá que lastar en lo venidero por razón de los indicados reclamos.

#### ARTICULO XIV

También exonera Estados Unidos a la república mexicana de todas las reclamaciones de ciudadanos de Estados Unidos no decididas aún contra el gobierno mexicano y que puedan haberse originado antes de la fecha de la firma del presente tratado; esta exoneración es definitiva y perpetua, bien sea que las dichas reclamaciones se admitan, bien sea que se desechen por el tribunal de comisarios de que habla el artículo siguiente, y cualquiera que pueda ser el monto total de las que quedan admitidas.

#### ARTICULO XV

Los Estados Unidos, exonerando a México de toda responsabilidad por las reclamaciones de sus ciudadanos mencionadas en el artículo precedente y considerándolas completamente canceladas para siempre, sea cual fuere su monto, toman a su cargo satisfacerlas hasta una cantidad que no exceda de tres millones doscientos cincuenta mil pesos. Para fijar el monto y validez de estas reclamaciones se establecerá por el gobierno de Estados Unidos un tribunal de comisarios, cuyos fallos serán definitivos y concluyentes, con tal que al decidir sobre la validez de dichas reclamaciones, el tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas de decisión establecidos en los artículos primero y quinto de la convención, no ratificada, que se ajustó en la ciudad de México el veinte de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres; y en ningún caso se dará fallo en favor de ninguna recla-



mación que no esté comprendida en las reglas y principios indicados.

Si, en juicio del dicho tribunal de comisarios o en el de los reclamantes, se necesitaren para la justa decisión de cualquier reclamación algunos libros, papeles de archivo o documentos que posea el gobierno mexicano o que estén en su poder, los comisarios, o los reclamantes por conducto de ellos, los pedirán por escrito (dentro del plazo que designe el congreso), dirigiéndose al ministro mexicano de Relaciones Exteriores, a quien trasmitirá las peticiones de esta clase el secretario de Estado de Estados Unidos; y el gobierno mexicano se compromete a entregar a la mayor brevedad posible, después de recibida cada demanda, los libros, papeles de archivo o documentos así especificados que posea o estén en su poder, o copias o extractos auténticos de los mismos, con el objeto de que sean transmitidos al secretario de Estado, quien los pasará inmediatamente al expresado tribunal de comisarios. Y no se hará petición alguna de los enunciados libros, sin que antes se haya aseverado bajo juramento o con afirmación solemne la verdad de los hechos que con ellos se pretende probar.

#### ARTICULO XVI

Cada una de las dos repúblicas se reserva la completa facultad de fortificar todos los puntos que para su seguridad estime convenientes en su propio territorio.

#### ARTICULO XVII

El tratado de amistad, comercio y navegación concluido en la ciudad de México el 5 de abril del año del Señor 1831, entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, exceptuándose el artículo adicional y cuanto pueda haber en sus estipulaciones incompatible con alguna de las contenidas en el presente tratado,

queda restablecido por el periodo de ocho años desde el día del canje de las ratificaciones del mismo presente tratado, con igual fuerza y valor que si estuviese inserto en él; debiendo entenderse que cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de poner término al dicho tratado de comercio y navegación en cualquier tiempo, luego que haya expirado el periodo de los ocho años, comunicando su intención a la otra parte con un año de anticipación.

### ARTICULO XVIII

No se exigirán derechos ni gravámenes de ninguna clase a los artículos todos que lleguen para las tropas de Estados Unidos a los puertos mexicanos ocupados por ellas antes de la evacuación final de los mismos puertos y después de la devolución a México de las aduanas situadas en ellos. El gobierno de Estados Unidos se compromete a la vez, y sobre esto empeña su fe, a establecer y mantener con vigilancia cuantos guardas sean posibles para asegurar las rentas de México, precaviendo la importación a la sombra de esta estipulación de cualesquiera artículo que realmente no sean necesarios o que excedan en cantidad de los que se necesiten para el uso y consumo de las fuerzas de Estados Unidos mientras ellas permanezcan en México. A este efecto, todos los oficiales y agentes de Estados Unidos tendrán obligación de denunciar a las autoridades mexicanas en los mismos puertos cualquier conato de fraudulento abuso de esta estipulación que pudieren conocer o tuvieren motivo de sospechar: así como de impartir a las mismas autoridades todo el auxilio que pudieren con este objeto. Y cualquier conato de esa clase que fuere legalmente probado y declarado por sentencia de tribunal competente, será castigado con el comiso de la cosa que se haya intentado introducir fraudulentamente.

Respecto de los efectos, mercancías y propiedades importadas en los puertos mexicanos durante el tiempo que han estado ocupados por las fuerzas de Estados Unidos, sea por ciudadanos de cualquiera de las dos repúblicas, sea por ciudadanos o súbditos de alguna nación neutral, se observarán las reglas siguientes:

1. Los dichos efectos, mercancías y propiedades, siempre que se hayan importado antes de la devolución de las aduanas a las autoridades mexicanas, conforme a lo estipulado en el artículo 3° de este tratado, quedarán libres de pena de comiso, aun cuando sean de los prohibidos en el arancel mexicano.

2. La misma exención gozarán los efectos, mercancías y propiedades que lleguen a los puertos mexicanos después de la devolución a México de las aduanas marítimas y antes de que expiren los sesenta días que van a fijarse en el artículo siguiente para que empiece a regir el arancel mexicano en los puertos: debiendo al tiempo de su importación sujetarse los tales efectos, mercancías y propiedades, en cuanto al pago de derechos, a lo que en el indicado siguiente artículo se establece.

3. Los efectos, mercancías y propiedades designadas en las dos reglas anteriores quedarán exentos de todo derecho, alcabala o impuesto, sea bajo el título de internación, sea bajo cualquiera otro, mientras permanezcan en los puntos donde se hayan importado y a su salida para el interior; y en los mismos puntos no podrá jamás exigirse impuesto alguno sobre su venta.

4. Los efectos, mercancías y propiedades designadas en las reglas primera y segunda que hayan sido internados a cualquier lugar ocupado por fuerzas de Estados Unidos, quedarán exentos de todo derecho sobre su venta o consumo y de todo impuesto y contribución, bajo cualquier título o denominación, mientras permanezcan en el mismo lugar.

5. Mas si algunos efectos, mercancías o propiedades de las designadas en las reglas primera y segunda se trasladaren a un lugar no ocupado a la sazón por las fuerzas de Estados Unidos, al introducirse a tal lugar o al venderse o consumirse en él quedarán sujetos a los mismos derechos que bajo las leyes mexicanas deberían pagar en tales casos si se hubieran importado en tiempo de paz por las aduanas marítimas y hubiesen pagado en ellas los derechos que establece el arancel mexicano.

6. Los dueños de efectos, mercancías y propiedades designadas en las reglas primera y segunda y existentes en algún puerto de México, tienen derecho a reembarcarlos, sin que pueda exigírseles ninguna clase de impuestos, alcabala o contribución.

Respecto de los metales y de toda otra propiedad exportada por cualquier puerto mexicano durante su ocupación por las fuerzas americanas y antes de la devolución de su aduana al gobierno mexicano, no se exigirá a ninguna persona por las autoridades de México, ya dependan del gobierno general, ya de algún estado, que pague ningún impuesto, alcabala o derecho por la indicada exportación, ni sobre ella podrá exigírsele por las dichas autoridades cuenta alguna.

## ARTICULO XX

Por consideración a los intereses del comercio de todas las naciones, queda convenido que si pasaren menos de sesenta días desde la fecha de la firma de este tratado hasta que se haga la devolución de las aduanas marítimas, según lo estipulado en el artículo 3º, todos los efectos, mercancías y propiedades que lleguen a los puertos mexicanos desde el día en que se verifique la devolución de dichas aduanas hasta que se completen sesenta días contados desde la fecha de la firma del presente tratado, se admitirán no pagando otros derechos que los establecidos en la tarifa que esté vigente en las expresadas

aduanas al tiempo de la devolución, y se extenderán a dichos efectos, mercancías y propiedades las mismas reglas establecidas en el artículo anterior.

#### ARTICULO XXI

Si desgraciadamente en el tiempo futuro se suscitare algún punto de desacuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas, bien sea sobre la inteligencia de alguna estipulación de este tratado, bien *sobre cualquiera otra materia de las relaciones políticas o comerciales de las dos naciones*, los mismos gobiernos, a nombre de ellas, se comprometen a procurar de la manera más sincera y empeñosa a allanar las diferencias que se presenten y conservar el estado de paz y amistad en que ahora se ponen los dos países, usando al efecto de representaciones mutuas y de negociaciones pacíficas. Y si por estos medios no se lograre todavía ponerse de acuerdo, *no por eso se apelará a represalia, agresión ni hostilidad de ningún género de una república contra la otra*, hasta que el gobierno de la que se crea agraviada haya considerado maduramente y en espíritu de paz y buena vecindad si no sería mejor que la diferencia se terminara por un arbitramento de comisarios nombrados por ambas partes, o de una nación amiga. Y si tal medio fuere propuesto por cualquiera de las dos partes, la otra accederá a él, a no ser que lo juzgue absolutamente incompatible con la naturaleza y circunstancias del caso.

#### ARTICULO XXII

Si (lo que no es de esperarse y Dios no permita) desgraciadamente se suscitare guerra entre las dos repúblicas, éstas, para el caso de tal calamidad, se comprometen ahora solemnemente ante sí mismas y ante el mundo a observar las reglas siguientes, de una manera absoluta, si la naturaleza del objeto a que se contraen lo permite, y



tan estrictamente como sea dable en todos los casos en que la absoluta observancia de ellas fuere imposible.

1. Los comerciantes de cada una de las dos repúblicas que a la sazón residan en territorio de la otra podrán permanecer doce meses los que residan en el interior, y seis meses los que residan en los puertos, para recoger sus deudas y arreglar sus negocios: durante estos plazos disfrutará la misma protección y estarán sobre el mismo pie en todos respectos de los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas; y al expirar el término, o antes de él, tendrán completa libertad para salir y llevar todos sus efectos sin molestia o embarazo, sujetándose en este particular a las mismas leyes a que estén sujetos y deban arreglarse los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas. Cuando los ejércitos de una de las dos naciones entren en territorios de la otra, las mujeres y niños, los eclesiásticos, los estudiantes de cualquiera facultad, los labradores y comerciantes, artesanos, manufactureros y pescadores que estén desarmados y residan en ciudades, pueblos o lugares no fortificados, y en general todas las personas cuya ocupación sirva para la común subsistencia y beneficio del género humano podrán continuar en sus ejercicios sin que sus personas sean molestadas. No serán incendiadas sus casas o bienes, o destruidos de otra manera, ni serán tomados sus ganados, ni devastados sus campos por la fuerza armada en cuyo poder puedan venir a caer por los acontecimientos de la guerra; pero si hubiere necesidad de tomarles alguna cosa para el uso de la misma fuerza armada, se les pagará lo tomado a un precio justo. Todas las iglesias, hospitales, escuelas, colegios, librerías y demás establecimientos de caridad y beneficencia serán respetados y todas las personas que dependan de los mismos serán protegidas en el desempeño de sus deberes y en la continuación de sus profesiones.

2. Para aliviar la suerte de los prisioneros de guerra, se evitarán cuidadosamente las prácticas de enviarlos a

distritos distantes, inclementes o malsanos, o de aglomerarlos en lugares estrechos y enfermizos. No se confinarán en calabozos, prisiones ni pontones; no se les ahorrará ni se les atará, ni se les impedirá de ningún otro modo el uso de sus miembros. Los oficiales quedarán en libertad bajo palabra de honor, dentro de distritos convenientes y tendrán alojamientos cómodos; y los soldados rasos se colocarán en acantonamientos bastante despejados y extensos para la ventilación y el ejercicio, y se alojarán en cuarteles tan amplios y cómodos como los que use para sus propias tropas la parte que los tenga en su poder. Pero si algún oficial faltare a su palabra saliendo del distrito que se le ha señalado o algún otro prisionero se fugare de los límites de su acantonamiento después que éstos se les hayan fijado, tal oficial o prisionero perderá el beneficio del presente artículo por lo que mira a su libertad bajo palabra o acantonamiento. Y si algún oficial faltando así a su palabra, o algún soldado raso saliendo de los límites que se le han asignado, fuere encontrado después con las armas en la mano antes de ser debidamente canjeado, tal persona en esa actitud ofensiva será tratada conforme a las leyes comunes de la guerra. A los oficiales se proveerá diariamente por la parte en cuyo poder estén, de tantas raciones compuestas de los mismos artículos como las que gozan en especie o en equivalente los oficiales de la misma graduación en su propio ejército: a todos los demás prisioneros se proveerá diariamente de una ración semejante a la que se ministra al soldado raso en su propio servicio: el valor de todas estas sum ministraciones se pagará por la otra parte al concluirse la guerra, o en los periodos que se convengan entre sus respectivos comandantes, precediendo una mutua liquidación de las cuentas que se lleven del mantenimiento de prisioneros: tales cuentas no se mezclarán ni compensarán con otras, ni el saldo que resulte de ellas se rehusará bajo pretexto de compensación o represalia por cualquier causa real o figurada. Cada una de las par-

tes podrá mantener un comisario de prisioneros nombrado por ella misma en cada acantonamiento de los prisioneros que estén en poder de la otra parte: este comisario visitará a los prisioneros siempre que quiera; tendrá la facultad de recibir, libres de todo derecho o impuesto, y de distribuir todos los auxilios que puedan enviarles sus amigos y libremente transmitir sus partes en cartas abiertas a la autoridad por la cual está empleado.

Y se declara que *ni el pretexto de que la guerra destruye los tratados*, ni otro alguno, sea el que fuere, *se considerará que anula o suspende el pacto solemne contenido en este artículo*. Por el contrario, el estado de guerra es cabalmente el que se ha tenido presente al ajustarlo y durante el cual sus estipulaciones se han de observar tan santamente como las obligaciones más reconocidas de la ley natural o de gentes.

#### ARTICULO XXIII

Este tratado será ratificado por el presidente de la República mexicana, previa la aprobación de su congreso general; y por el presidente de los Estados Unidos de América con el consejo y consentimiento del senado; y las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Washington [*o donde estuviere el Gobierno Mexicano*]\* a los cuatro meses de la fecha de la firma del mismo tratado o antes, si fuere posible.

En fe de lo cual, nosotros los respectivos plenipotenciarios hemos firmado y sellado por quintuplicado este tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo, en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el día dos de febrero del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta y ocho.

Luis G. Cuevas	(L. S)	Bernardo Couto	(L. S)
Nicholas P. Trist	(L. S)	Miguel Atristáin	(L. S)

\* Estas palabras se agregaron después.

del tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado hoy por sus respectivos plenipotenciarios.

En atención a la posibilidad de que el canje de las ratificaciones de este tratado se demore más del término de cuatro meses fijados en su artículo veintitrés, por las circunstancias en que se encuentra la república mexicana, queda convenido que tal demora no afectará de ningún modo la fuerza y validez del mismo tratado, si no excediere de ocho meses contados desde la fecha de su firma.

Este artículo tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto en el tratado de que es parte adicional.

En fe de lo cual, nosotros los respectivos plenipotenciarios hemos firmado y sellado este artículo adicional y secreto. Hecho por quintuplicado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el día dos de febrero del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta y ocho.

Luis G. Cuevas	(L. S)	Bernardo Couto	(L. S)
Nicholas P. Trist	(L. S)	Miguel Atristáin	(L. S)

*[Enmiendas hechas por el senado de Estados Unidos]*

Y que este tratado recibió en el senado de Estados Unidos de América, el día 10 de marzo de 1848, las modificaciones siguientes:

Se insertará en el artículo 3º después de las palabras “República Mexicana”, donde primero se encuentran, las palabras “y canjeadas las ratificaciones”.

Se borrará el artículo 9º del tratado y en su lugar se inserta el siguiente:

\* Este artículo quedó sin efecto.

## ARTICULO IX

Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la república mexicana, según lo estipulado en el artículo precedente, serán incorporados en la Unión de los Estados Unidos y se admitirán en tiempo oportuno (a juicio del congreso de Estados Unidos) al goce de todos los derechos de ciudadanos de Estados Unidos, conforme a los principios de la constitución; entre tanto serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad y propiedad y asegurados en el libre ejercicio de su religión sin restricción alguna.

Se suprime el artículo X del tratado.

Se suprimen en el artículo XI del tratado las palabras siguientes: “*ni en fin, venderles o ministrales bajo cualquier título armas de fuego o municiones*”.

Se suprimen en el artículo XII las palabras siguientes: “de una de las dos maneras que van a explicarse. El gobierno mexicano, al tiempo de ratificar este tratado declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere, y a la que así elija se arreglará el gobierno de Estados Unidos al verificar el pago”.

“Primera manera de pago. Inmediatamente después que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la república mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de Estados Unidos en la ciudad de México y en moneda de plata u oro del cuño mexicano la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes Estados Unidos creará un fondo público que gozará rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar a correr el día que se ratifique el presente tratado por el gobierno de la república mexicana y se pagará anualmente en la ciudad de Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington en cualquiera época que lo disponga el gobierno de Estados Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el canje de las rati-



ficaciones del presente tratado, y dándose aviso al público con anticipación de seis meses. Al gobierno mexicano se entregarán por el de Estados Unidos los bonos correspondientes a dicho fondo, extendidos en debida forma, correspondientes a cada abono anual, divididos en las cantidades que señale el dicho gobierno mexicano y enajenables por este”.

Se insertarán en el artículo XXIII, después de la palabra “Washington”, las palabras siguientes:

“o donde estuviere el gobierno mexicano”.

Se suprime el artículo adicional y secreto del tratado.

Visto y examinado dicho tratado y las modificaciones hechas por el senado de Estados Unidos de América, y dada cuenta al Congreso General, conforme a lo dispuesto en el párrafo XIV del artículo 110 de la constitución federal de estos Estados Unidos, tuvo a bien aprobar en todas sus partes el indicado tratado y las modificaciones; y en consecuencia, en uso de las facultades que me concede la constitución, acepto, ratifico y confirmo el referido tratado con sus modificaciones y prometo en nombre de la República Mexicana cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe.

Dado en el palacio federal de la ciudad de Santiago de Querétaro, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello nacional y refrendado por el secretario de Estado y del despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, a los treinta días del mes de mayo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y ocho y de la Independencia de la República el vigésimo octavo.

*Manuel de la Peña y Peña*

*Luis de la Rosa,  
Secretario de Estado y del Despacho de  
Relaciones Interiores y Exteriores.*

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobado, confirmado y ratificado el enunciado tratado con las modificaciones por S. E. el presidente de Estados Unidos de América, previo el consentimiento y aprobación del senado de aquella República, en la ciudad de Washington, el día diez y seis de marzo del presente año de mil ochocientos cuarenta y ocho, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de Santiago de Querétaro, a treinta de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

*Manuel de la Peña y Peña*

*A D. Luis de la Rosa.*

*Y lo traslado a V. para su inteligencia y fines consiguientes.*

Dios y libertad. Querétaro, mayo 30 de 1848.

*Rosa*

Ahora comentaré someramente los artículos que tienen que ver con la razón de ser de este trabajo:

*Artículo primero:* La paz firme y universal que se menciona aquí jamás se ha dado entre México y Estados Unidos, ni antes ni después del otorgamiento del Tratado. Lamentablemente, la pérdida de vidas mexicanas durante esa "paz" continúa hasta nuestros días.

*Artículo segundo:* Habla de "cese provisional de las hostilidades", no de fin inmediato de la guerra; lo mismo, somete a México a un régimen de "ocupación militar", que aún hoy prevalece en nuestros territorios de California, Nuevo México y Tejas.

*Artículo tercero:* (Sin comentarios).

*Artículo cuarto:* Este artículo condiciona la liberación de México y el levantamiento del bloqueo naval y la des-

ocupación de fuerzas militares de tierra a la ratificación del tratado mismo. Digamos que *en caso de no ratificarse este tratado por parte de México, el bloqueo naval continuará, lo mismo que la ocupación militar de la República Mexicana*. Es, pues, un acuerdo en el que una de las partes (México) estuvo privada de la libertad de actuación jurídica, lo que da lugar a la nulidad alegada en este trabajo. Por supuesto que, si de este texto no se desprendiera tan claramente la violencia nulificadora de sus efectos, bastarían los hechos que son del dominio público y de los cuales, además, subsisten pruebas documentales ilimitadas para demostrar, sin lugar a dudas, que sólo la violencia pudo lograr la firma de semejante convención.

*Artículo quinto:* Lo importante de este artículo es la referencia a los territorios perdidos. California, Nuevo México y Tejas suministraron extensiones suficientes para constituir o ampliar los siguientes estados de la Unión americana: al sustraer de Tejas el 66.2% de su dimensión original, se asignaron porciones nuevas para Wyoming, Nebraska, Arkansas, Oklahoma y Colorado; el 66% de estas extensiones también perteneció originalmente a México. De nuestros territorios "brotaron" los estados de Arizona, Utah y Nevada; en total, poco más de la mitad de nuestro territorio. De los vicios del consentimiento, pertenecientes a la teoría de las nulidades del derecho civil, este tratado es un compendio que a la nulidad absoluta suma la derivada de lesión (desproporción de prestaciones originada en el abuso, por una de las partes, de la inexperiencia, ignorancia, o miseria de la otra).

*Artículo sexto:* Concede a los norteamericanos el privilegio de paso irrestricto por el Golfo de California. Esta concesión no se explica sin pensar que el último párrafo del artículo precedente fue, después de todo, letra muerta. Ese párrafo dice: "la línea divisoria que se establece por este artículo será religiosamente respetada por cada una de las dos repúblicas, y ninguna variación se hará

jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones. . .”. Ya se sabe que a la “venta” de La Mesilla precedió un ultimátum, más que de una oferta de compra. Así han interpretado la “religiosa observancia” de sus obligaciones nuestros queridos vecinos.

*Artículo séptimo:* (Sin comentarios).

*Artículo octavo:* Aquí establecen reglas de régimen jurídico de propiedad y de nacionalidad de habitantes de los territorios despojados a México, que en el texto aparecen humanitarias, pero que en la práctica no fueron observadas. García Cantú en *Las invasiones norteamericanas en México* da una completísima relación de las violaciones cometidas en esos territorios en perjuicio de los mexicanos que se quedaron en ellos.

*Artículo noveno:* Esta disposición afirma reiteradamente que los mexicanos podrán convertirse en ciudadanos de Estados Unidos (los que residían en los territorios ocupados) y ejercer su libertad religiosa, sin restricciones.

*Artículo décimo:* (Sin comentarios).

*Artículo décimo primero:* Se refiere al problema de las tribus de los “indios bárbaros”. Ofrece garantía para una serie de actos protectores y restitutivos de personas y bienes, así como punitivos para el caso de violación, que tampoco fueron respetados. No teníamos por qué esperar que quienes utilizaron a los indios en nuestra contra, como elementos de hostigamiento, fueran a cambiar su estrategia espontáneamente.

*Artículo décimo segundo:* Establece la forma de pago por la “compra” de territorio y vale la pena destacar que en el texto no se hace mención a la compra; literalmente, dice que considerando la extensión (desmembrada) de México, que pasa a su poder, pagarán la cantidad de quince millones de pesos para lo que establecen dos formas de pago para elección de nuestro gobierno.

*Artículo décimo tercero:* Establece la asunción, por parte de Estados Unidos, de las reclamaciones de sus na-

cionales pendientes de pago por parte de México.

*Artículo décimo cuarto:* Por este conducto asume Estados Unidos las reclamaciones, eventualmente pendientes, por parte de sus nacionales, hasta la firma del tratado.

*Artículo décimo quinto:* Establece la forma en que se hará cargo Estados Unidos de las reclamaciones de sus nacionales ya canceladas respecto de México, país éste al que resta la obligación de aportar constancias, documentos o pruebas en general, relativas a tales reclamaciones, para que Estados Unidos pueda dictaminarlas y, en su caso, cubrirlas hasta por una cantidad determinada en el mismo artículo.

*Artículo décimo sexto:* En apariencia irrelevante, sin embargo, tendrá efectos de presión militar sobre México hasta bien entrado este siglo. La presencia bélica de los norteamericanos se manifestará en Veracruz, Carrizal, Cananea, Río Blanco, la zona petrolera de la Huasteca y el Golfo, y en constantes “movilizaciones” intimidatorias sobre nuestras fronteras “forzosas”.

*Artículo décimo séptimo:* (Sin comentarios).

*Artículo décimo octavo:* (Sin comentarios).

*Artículo décimo noveno:* (Sin comentarios).

*Artículo vigésimo:* (Sin comentarios).

*Artículo vigésimo primero:* Tiene una importancia especial, por cuanto es el único de todo el Tratado que puede servir para el replanteamiento de las relaciones entre Estados Unidos y México, a pesar de la impugnación que del mismo haré en la parte final de este texto.

*Artículo vigésimo segundo:* Plantea una hipótesis que hasta hace poco tiempo pudo ser factible. Hoy, sin embargo, no es imaginable una guerra convencional entre nuestras dos naciones. Al referirnos a las cuestiones militares, ya dejamos establecida la inviabilidad del recurso armado como forma de dominación.

*Artículo vigésimo tercero y artículo adicional y secreto:* (Sin comentarios).



Apenas cinco años después del otorgamiento del Tratado Guadalupe Hidalgo, la cuestión de La Mesilla (extensión de 109,574 km cuadrados entre Nuevo México y Chihuahua) pondrá de manifiesto el respeto que tienen los fuertes (como Estados Unidos) por los débiles (como México), aunque existan de por medio tratados “inviolables”.

El general Carr Lane, gobernador de Nuevo México, fundó su pretensión sobre La Mesilla en el “disgusto” que al respecto manifestó el presidente Pierce, lo que dio como consecuencia “lo más natural y lógico”: la ocupación “jurisdiccional” de ese territorio.

México no pudo impugnar esa interpretación de los norteamericanos porque, como ya dijimos, sólo había dos salidas:

a) La venta sin “regateo”, como finalmente se hizo o;  
b) El rechazo mexicano a esta nueva usurpación, y un nuevo conflicto armado en nuestra contra, al final del cual no sólo La Mesilla habría sido el terreno en disputa, sino “ya entrados en gastos”, territorios tan deseados por los norteamericanos: desde Baja California hasta Tamaulipas.

Las condiciones políticas, económicas y militares de México no habían cambiado mucho en cinco años; tanto, que Santa Anna estaba nuevamente al frente del gobierno de la república.

Cedimos esa porción de México presionados en una forma que resulta ser tan nula como la del Tratado de Guadalupe Hidalgo. Rúbrica esta afirmación, la declaración del ministro Gadsden: “Señores, tiempo es de reconocer que el valle de La Mesilla tiene que pertenecer a Estados Unidos, por indemnización o porque lo tomaremos”. Nótese que el propio ladrón menciona la palabra “indemnización”, y no “precio”. No es, ni siquiera en la conciencia de este señor, un contrato de compraventa, sino una usurpación atenuada con unos cuantos dólares.

De la misma forma, el Tratado McLane-Ocampo per-

mite interpretar las verdaderas intenciones de Estados Unidos en cuanto a nuestro territorio. En el terreno de las hipótesis: suponer que la verdadera intención, al proponer el acuerdo sobre La Mesilla, era provocar una reacción de rechazo por nuestra parte, como la que originalmente desplegamos en relación a Tejas, y con el curso seguido por los acontecimientos, poder procurarse mayores extensiones de México.

El Tratado McLane-Ocampo, impugnado por liberales y por conservadores, así como por representantes legislativos y prominentes políticos de Estados Unidos y Europa, proyecta de cuerpo entero la ambición norteamericana de convertirnos en un protectorado, estilo Puerto Rico, y en una colonia del giro de Panamá. Tehuantepec se salvó de milagro, lo mismo que una tercera parte de la república, comprometida por convenios contrarios a nuestros intereses tanto en lo moral como en lo material. Los derechos de paso, privilegios comerciales y presencia militar norteamericana en nuestro país, a partir de las cláusulas de este Tratado, hacían de México una entelequia de geografía política.

Todavía seis años después de arrebatarnos La Mesilla, vuelven a exigir, aprovechando nuestros problemas internos, la modificación a su favor de los límites entre nuestros países. La gestión no tiene éxito y el gobierno conservador de Félix Zuloaga resiste la presión. Sin embargo, aprovechando las precarias condiciones del partido liberal, obtienen el otorgamiento del Tratado entre McLane y Ocampo, que afortunadamente quedó pendiente de aprobación por parte del senado norteamericano. La sombra de la guerra de secesión ya dividía los intereses norteamericanos. No obstante ahí quedó latente la ambición.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que el Archipiélago del Norte, integrado, entre otras, por las islas de San Clemente, Santa Rosa, Santa Cruz, Santa Bárbara, Santa Catalina Coronados, no se incluyó en el

Tratado Guadalupe Hidalgo, razón por la que la presencia estadounidense en ellas es contraria a nuestro derecho. Debemos formular una reafirmación de nuestra soberanía, tanto como debemos hacerlo respecto del resto de los territorios.

Estados Unidos ha dictado, como ha querido, las condiciones y términos de tratados recíprocos internacionales; ha impuesto las reglas comerciales, jurídicas, políticas, industriales y ha ejercido todo tipo de presiones sobre nuestros gobiernos. Ha intervenido en nuestras luchas internas, no sólo para utilizarlas en su provecho, sino para fomentarlas.

Tiene razón García Cantú cuando al final de su libro *Las invasiones norteamericanas en México*, dice:

No hay ninguna otra historia en América Latina comparable a la nuestra por los despojos padecidos. Ante esa experiencia la alternativa es obvia: o aceptación pasiva del destino que se trata de imponernos, o lucha por la nueva independencia.

Nuestra política exterior, solidaria y fraterna de los pueblos del mundo y en especial de nuestros hermanos hispanoamericanos, ha buscado soluciones a sus problemas. Esa misma política exterior de México debe volver sus ojos sobre la cuestión pendiente entre nosotros y Estados Unidos. No podemos ser candil del mundo y oscuridad de nuestra tierra.



## El águila que vuelve

La palabra "perpetuidad" preside los convenios por los que Estados Unidos rubrica su presencia extraña en otros países. Dominio perpetuo quisieron conseguir los norteamericanos para cruzar México ilimitadamente con sus fuerzas militares y sus caravanas comerciales de este a oeste y de norte a sur, por medio del Tratado McLane-Ocampo.

Por ello, los efectos del Tratado Guadalupe Hidalgo, que debemos liquidar definitivamente, no sólo tienen actualidad por la continuidad y agravamiento de sus efectos, sino por el peligro de ser a perpetuidad, en tanto no se eleve una voz que funde y motive su nulidad y reclame universalmente nuestro derecho vigente. Es tiempo de que injurias perpetuas como éstas, desaparezcan de la faz de la tierra.

México otorga el Tratado Guadalupe Hidalgo, en febrero de 1848, estando sujeto a ocupación militar por parte de Estados Unidos. Los artículos III y IV del Tratado en su versión final, dejan muy claro que la desocupación de México no se hará hasta en tanto haya ratificado nuestro gobierno su celebración. La petición de nuestras autoridades diplomáticas en el curso de los intentos de negociación, en el sentido de no entrar en conversaciones, *bajo la presión de la presencia militar norteamericana y del bloqueo naval de nuestros puertos*, finalmente no fue atendida.

Resumiendo el punto: *El motivo determinante para que México accediera al otorgamiento del Tratado Guadalupe Hidalgo, fue la presión armada, consistente*



*en la presencia militar de Estados Unidos en gran parte de la República, y el bloqueo naval de nuestros puertos más importantes, cuyas aduanas (fuente vital de ingresos para nuestro erario) estaban intervenidas a favor de los norteamericanos. Nadie podría afirmar que este Tratado se habría otorgado si no es por la invasión norteamericana.*

Más aún, la invasión tuvo lugar por la invariable e inconvencible negativa de nuestros gobiernos (del partido que fueran) para ceder pacíficamente un solo metro de territorio. Merecimos la guerra salvaje iniciada contra nosotros por haber defendido nuestra soberanía, y haber creído en la buena fe y amistad de Estados Unidos.

La violencia que determinó el otorgamiento del Tratado Guadalupe Hidalgo, es *un vicio insuperable*, consignado por la historia y sancionado por el derecho.

Una definición jurídica de violencia, generalmente aceptada, es: la coacción física o moral ejercida sobre una persona (en este caso, persona moral) para determinarla a consentir en la celebración de un acto jurídico *que de otro modo no otorgaría*.

La violencia constituye, por otra parte, una causa de nulidad estudiada y reconocida por todos los códigos y por todos los tratadistas de derecho del mundo.

Sin ánimo de abundar demasiado en conceptos y teorías de las nulidades, que representan uno de los temas más técnicos y complicados del derecho, diré que la nulidad es la sanción prevista por el derecho para dejar sin efecto jurídico (es decir, sin el efecto jurídico deseado) los actos ejecutados contra sus disposiciones. Así, si el derecho fija como requisito de validez de los contratos, o tratados, que se otorguen por la libre y plena voluntad de las partes, consecuentemente si esa libertad requerida se ve suprimida por la violencia, como motivo determinante de la celebración de un acto dado, el derecho acude en forma inmediata a convertir ese acto en *ineficaz*. Ineficaz para los propósitos del violador de sus preceptos; nu-

lo concretamente. La nulidad produce la retrotracción de los efectos surtidos *provisional o transitoriamente por el acto viciado*, hasta el estado que guardaban las cosas, antes de la violación cometida en su contra.

Entre las nulidades, para el efecto que nos ocupa, hay que distinguir entre absolutas y relativas.

Las relativas son derivadas de vicios susceptibles de "reparación" que, al tener lugar, convalidan el acto afectado y lo subsanan de tal manera que se desaparece la nulidad.

En las absolutas, por contravenir el interés público del derecho, por ser irrenunciables, no hay posibilidad alguna de convalidación, ni por el consenso posterior de las partes interesadas, ni por el transcurso del tiempo como forma de adquisición o pérdida de derechos y obligaciones gracias a una figura jurídica denominada *prescripción*.

En el caso de la violencia entre Estados soberanos para forzar a uno de ellos a otorgar un tratado que de otro modo no habría celebrado por ningún motivo ni a ningún precio, la nulidad que lo sanciona es absoluta. Existe el consentimiento, pero sin los requisitos de libertad de la inteligencia y la voluntad que configuran su concesión; y, por consecuencia, el derecho protege al débil, para que pueda reclamar la restitución en la forma y términos que mejor le convengan.

Los tratados entre naciones soberanas pertenecen al derecho internacional público, en lo externo, y al derecho constitucional en el régimen interno de cada una. La soberanía de los Estados les permite concurrir al otorgamiento de tratados en forma libre e interdependiente, y no en una relación vertical de supremacía, por cuya virtud una de ellas impone autárquicamente a la otra, sus designios absolutos.

El Tratado Guadalupe Hidalgo es un convenio otorgado contra la libre voluntad de México; impuesto gracias a una guerra de invasión injusta por todos concep-

tos. Es un convenio derivado de la violencia en su más plena acepción, como vicio del consentimiento soberano que el derecho sanciona con la nulidad en rango de absoluta.

La nulidad absoluta que afecta al Tratado Guadalupe Hidalgo tiene la virtud jurídica de ser inconvaleable. Si un acuerdo como ése es nulo, por contravenir disposiciones como las ya mencionadas, todos los acuerdos subsecuentes en el mismo sentido de renuncia, aunque pretendan como objeto convalidar al del vicio originario, están afectados de la misma nulidad, porque de él provienen y a él tienden. No hay acuerdo que pueda legitimar lo que en esencia es contrario al derecho en su más elevada expresión. Mucho menos el transcurso del tiempo, a través de la figura de la prescripción, puede surtir el efecto de corregir lo que ni de manera expresa puede subsanarse. No existe prescripción en el derecho internacional público por la sencilla razón de que ningún país puede cometer la torpeza de renunciar a sus derechos, incluso sobre el futuro. Tampoco en el derecho público en materia de soberanía constitucional existe la prescripción. Las leyes no pueden ser cómplices de la vocación de eternidad y de infinito que siempre han buscado las tiranías para perpetuarse.

Por lo anterior, no cabe duda posible sobre la nulidad que afecta inconvaleable e imprescriptible al Tratado Guadalupe Hidalgo.

La consecuencia de esta nulidad no es otra que la retroacción de los efectos del acto violatorio de nuestro derecho, hasta dejarlo en el estado de integridad en que se encontraba en 1836. Lo físicamente conducente, es la restitución territorial que, como ya hemos afirmado a lo largo de este texto, se ha venido dando por sí sola a través del proceso migratorio y del fenómeno demográfico mexicano en nuestros territorios ocupados. El despojador a ido aflojando su puño, y lo seguirá aflojando hasta soltar su presa. Lento, pero seguro.

En lo físicamente imposible, en la restitución de los frutos cultivados, los minerales y los hidrocarburos extraídos de nuestro subsuelo, en los frutos derivados de la explotación fiscal, etc. (como entre las personas físicas o morales), cabe la estimación de los daños y perjuicios, y su liquidación en efectivo, sin que ello implique renuncia de la soberanía a través de la reparación pecuniaria.

Demandamos ahí la restitución y la reparación.

Independientemente de la nulidad absoluta a que me he referido, procede formular las siguientes consideraciones adicionales:

Estados Unidos incurrió, a partir de 1848, en un sinnúmero de violaciones al mencionado tratado; violaciones que no han concluido. Los mexicanos que quedaron bajo la ocupación de los norteamericanos sufrieron en sus personas y en sus bienes conductas que llegaron a privarlos de la vida misma. No digamos ya las discriminaciones y los abusos.

Las fronteras no fueron protegidas de las incursiones de los "indios bárbaros".

La cuestión de límites nunca pareció dejar satisfechos a los vencedores; continuaron intentando apoderarse de México por todos los medios a su alcance, hasta que descubrieron que podían lograr objetivos parecidos a través de la colonización y del dominio comercial, sin tropezar con la desventaja de obligaciones directas, de jurisdicción.

Existe también un claro elemento de lesión en el Tratado, por cuanto (en la hipótesis de que la cesión territorial fuera posible jurídica, histórica, política y moralmente) existe una desmesurada desproporción entre lo entregado y lo recibido.

La explotación de nuestros recursos en esos territorios es prácticamente imposible de cuantificar, pero es cierto que el despojo nos dañó y nos perjudicó en proporciones monetariamente por encima de cualquier adeudo

que podamos reportar a favor de Estados Unidos.

La lesión contractual inflingida a México nos pone también en posición de exigir la nulificación del Tratado Guadalupe Hidalgo, y los daños y perjuicios conducentes; esto considerando la desproporción entre los "reclamos de ciudadanos norteamericanos" y la extensión de territorio que se aplicaron como "compensación a dichos reclamos"; no digamos ya, la cantidad pagada como "indemnización a México" por el despojo sufrido.

Las ganancias ilícitas que obtuvo Estados Unidos a costa de la explotación de nuestros territorios, correlativamente con las pérdidas que ello implica para nosotros, arrojan un saldo que no es favorable como se le quiera ver.

También debemos considerar que las condiciones de violencia que determinaron el otorgamiento del multicitado Tratado han persistido, incluso, en la vía militar, hasta bien entrado el presente siglo.

Suponiendo, sin conceder, que existiera prescripción en las nulidades absolutas, para que el término o plazo requerido pueda comenzar a correr es necesario que hayan cesado en toda forma las presiones que determinaron al otorgamiento del acto nulo. La sola presencia militar y política de Estados Unidos en California, Nuevo México y Tejas, bastaría para impedir el inicio del transcurso de tiempo mencionado.

Por su parte, nuestro gobierno, tanto el actual como los anteriores, sin hacer referencia expresa al problema que nos ocupa, han sostenido la tesis invariable de que la soberanía no se puede negociar. Esa postura encuadra dentro del criterio que aquí se expone y que sostengo de que la jurisdicción territorial del Estado como parte esencial de la soberanía, no puede negociarse en ninguna forma, ni total ni parcial.

El reclamo abierto y oficial de nuestro derecho suscitará en su momento reacciones muy diversas, tanto dentro como fuera del país. El pueblo norteamericano



nos verá con la misma curiosidad que los romanos miraron a los bárbaros cuando se acercaban a las puertas de su imperio: impasibles y divertidos.

Las alternativas para plantear acciones a partir de lo que aquí se ha venido exponiendo, se presentarán en tiempos variables. La recuperación del ejercicio pleno de nuestra soberanía es, naturalmente, la que más tardará. Aunque es cuestión de tiempo y de paciencia, estos factores están de nuestra parte, desde el momento en que los primeros mexicanos que se vieron enfrentados a la ocupación norteamericana decidieron permanecer en su tierra.

Hemos logrado, en todos estos años, incrementar nuestra presencia en nuestro territorio ocupado, mediante una posesión masiva y progresiva. Estamos dentro, y somos cada vez más. No ha habido forma de pararnos. Los intentos legislativos, los programas de patrullaje, la inminencia de la propia muerte, no han sido capaces de detener el regreso del águila que vuelve. Hemos cruzado nadando, corriendo, escondidos en camiones o embozados por las sombras de la noche. Por la marcha incontenible de nuestro pueblo hacia sus lugares de origen, podemos decir, que por fin regresamos. Que hemos vuelto.



## El hijo de las sombras

El carruaje descubierto que rodaba por el camino a Veracruz, a la altura de Jalapa, era esperado ansiosamente por los "Texas rangers", los cuales formaban valla a ambos lados de la ruta. Los pasajeros se percataron de la presencia de los "tejanos" y comenzaron a aminorar el paso, hasta detenerse completamente junto a ellos. El general Santa Anna "no movió un solo músculo de su cara". Los miró en silencio por unos instantes, que sus espectadores correspondieron en igual actitud. Lo habían esperado once años para estar con él "siquiera cinco minutos". Ese encuentro en el camino hacia el destierro fue todo lo que tuvieron de su antiguo enemigo. Pasado ese momento, el carruaje reanudó su marcha hacia las sombras.

Por algún motivo, la necesidad de venerar figuras humanas "perfectas" origina héroes inmaculados que en nada se parecen a los próceres de carne y hueso. El hombre, como combinación de mito y leyenda, no puede concebirse atado a las necesidades naturales de los demás seres "comunes y corrientes". Cuando se transforma en la encarnación de todas las virtudes, se reviste hermética e impenetrablemente de la perfección. No se le puede imaginar, ya no digamos flaqueando moralmente, ni siquiera yendo al baño o durmiendo. El héroe no digiere, no se cansa, jamás teme, no duda, nunca claudica, ni se equivoca o traiciona. Es de una pieza.

Si los ejemplos más dignos de nuestra historia, o de cualquier historia, son ajenos y lejanos a semejante

descripción, Santa Anna, hombre mundano por antonomasia, bohemio, golfo, aventurero, apasionado y titubeante, no se acerca a ese rango ni aun antes de 1836.

No obstante, el héroe es necesario como prueba de la posibilidad humana de la virtud. Y el héroe existe. Su conducta impregna todas sus actividades. Y en ese sentido nunca se detiene: maquina, urde, trama, piensa, cavila, delibera. Sabedor de su proyecto y de su vocación, es inevitablemente ególatra. Su primer enemigo para no ser banal es él mismo. En la desesperada necesidad de la trascendencia, se angustia por segundos, y su dinámica proviene del choque de volubilidades. Un día es magnánimo pero al siguiente es cruel; de procónsul descendiendo a diputado; dentro de su ánimo pugnan la dictadura y la democracia. En su espíritu choca todo el tiempo.

En el reclamo popular, su existencia es indispensable, única y suprema; simultáneamente es unánime, familiar y fraterna. Se pertenece a sí mismo y es de todos; es auténticamente para todos; distante de las masas en su profunda soledad, no se explica ni existe sin ellas. En la mejor descripción de Agustín Yáñez, es un espectro. Su pueblo lo proyecta y él se refleja en los anhelos difusos pero intensos de las multitudes. Perteneciente a la versión particular y distinta de cada seguidor, es un caleidoscopio de aspiraciones. Es pasión pura. A un tiempo es marejada y arrefice. Es trueno en la mitad de la tormenta, luminoso y efímero; de ahí su incesante movimiento.

En el afán de trascender, se sublima ante lo irremediable. Cada instante es su último momento. Su vida es una sucesión de fracciones definitivas.

El héroe es el líder desprendido de la materia; es la inmortalidad en la memoria; el principio de la verdadera polémica y el enjuiciamiento continuo a través de las generaciones. Su versión definitiva nunca se asienta; siempre está sujeto a una nueva revisión, porque conforme pasa el tiempo aumentan sus detractores y sus partidarios.

El héroe es necesario independientemente de su nombre; por eso veneramos al ejército, al soldado, a la madre, a la patria. No son entelequias sino manifestaciones expresas de un acuerdo que unifica y fortalece.

El héroe individual se universaliza en el mito y se transforma en la leyenda, para generar en la combinación de folklore e idiosincrasia la configuración peculiar de cada pueblo. Por eso la historia es la antología de los hombres que la integran.

El héroe, como conducto de la expresión popular, genera y encauza las fuerzas de su momento histórico. Su ausencia es signo de dispersión que anula. El esfuerzo general necesita de su personificación, como el símbolo humano que lo expresa y lo interpreta.

Nuestra contienda con Estados Unidos no está exenta de gloria ni desprovista de figuras heroicas. Sin embargo está marcada por un signo de adversidad y fatalismo atávico que en nada beneficia nuestra autoestima ni nuestra tarea de reivindicación.

El líder que encarnó la decisión nacional de defender la soberanía fue Santa Anna; nos representó unipersonalmente en lo militar como jefe de las fuerzas armadas, y en lo político como presidente de la República. El hecho de su presencia es innegable; el criterio sobre su calificación amerita la reapertura de su expediente, como lo amerita también la trayectoria de Porfirio Díaz, para "desatanizarlo" y darle su justa y exacta dimensión.

Deberemos enjuiciar por nuestra cuenta sus aciertos y sus errores, su entrega y su mezquindad, su talla real en cualquier caso.

La negra y funesta imagen de Santa Anna, como el absoluto de todos los males, como el imán de todas nuestras desgracias, solamente beneficia a los norteamericanos. Al dictarnos una historieta de blancos y negros, de luces y de sombras, ellos se ubican como el generoso paladín de la justicia y de la democracia; al tiempo que, refiriéndose a ese episodio, con una palmadita en nues-



tra espalda parecen decirnos: “los pueblos tienen los gobernantes que se merecen”.

Cuestionar las actitudes “comerciales” de Santa Anna como agente inmobiliario, cuestiona por necesidad la hipótesis de la venta civilizada de medio territorio. Impugnar el despojo disfrazado por las formalidades “diplomáticas” de un tratado nulo e infamante, nos lleva a razonar con mayor detenimiento sobre la figura más prominente de nuestros primeros años de política independiente. Debemos acabar con la distorsión histórica iniciada con la absurda frase “remember the Alamo”, que nos endilga un complejo de culpa inadmisibles. No podemos seguir en el papelito de esmeradísimos colaboradores de una versión falaz de nuestro modo de ser nacional en la contienda contra Estados Unidos. Santa Anna el “vende-patrias”, el tirano, déspota, cobarde, traidor; el antihéroe bien merece una segunda instancia; no por cuanto a su persona individual, que en nada se beneficia, sino en cuanto a la dimensión humana de un pueblo que lo encumbró en once oportunidades a la más alta responsabilidad nacional.

Ya sabemos que Santa Anna no es Dios; que de ninguna manera fue perfecto; que se quedó a la orilla de la grandeza definitiva. Como a nuestras batallas, le faltó el ápice, el chispazo que hace la diferencia entre la luz y la oscuridad.

De su propio puño y letra tenemos el testimonio de sus tribulaciones y sus dudas ontológicas. La profusión lírica de sus proclamas y manifiestos, de sus cartas y sus memorias, aporta como ninguna otra fuente, elementos de análisis de su personalidad,

Aún después de su fracaso en La Angostura, donde su “destino da la vuelta”, organizará la defensa de la ciudad de México, y levantará en las tres semanas de armisticio que se concedieron después de Churubusco, un ejército de 25,000 hombres. Esa habilidad magnética para levantar al pueblo en armas, la elogiará Francisco

Bulnes al analizar los hechos militares de nuestra defensa de la República contra la intervención francesa.

Este trabajo reclama la rectificación histórica como requisito indispensable para la reivindicación jurídica y política. Santa Anna es la figura central y frontal de México en la guerra con Estados Unidos, nos guste o no. No podemos borrarlo ni desaparecerlo. Impugno el criterio liso y llano de venta y de traición patrocinado por los gringos; en consecuencia, niego el criterio absoluto de comerciante y traidor aplicado sobre Santa Anna. Redimir su imagen precisando su dimensión, es un servicio a la institución presidencial. Su gran pecado fue achicarse en los grandes momentos; ser miope ante las coyunturas históricas. Le quedó grande el puesto, como le ha quedado grande a algunos sucesores suyos.

Santa Anna encabeza la expedición militar para defender Tejas; en esa jornada acude a su cita con la usurpación, pasando las mismas penurias que sus soldados. En esa campaña les dio una lección a los rebeldes y a los invasores en El Alamo.

Cuando cae preso en San Jacinto sus generales y compañeros de armas, prefieren preservar su vida (aún sin libertad), antes de llevar adelante una campaña de la que creyeron servir mejor a México retirándose (como lo ordenaba el Convenio de Velazco) que privándolo de la existencia de quien consideraba un hombre insustituible.

Para regresar a México, llega "a tratos y entendimientos confidenciales" con los norteamericanos en La Habana, y éstos le franquean el paso a través de Veracruz para que les entregue México. Su conducta, una vez en nuestro suelo, la pongo en labios de quien entonces la describió desde el bando contrario: Jesse Reeves (en *American Diplomacy Under Tyler and Polk*) dice que "A principios de agosto, Santa Anna pasó la línea de bloqueo y desembarcó en Veracruz. Esta ciudad lo recibió como un héroe, y se encaminó a la capital como salvador de la nación. Pero a mediados de agosto estaba ya *al frente de las*

*fuerzas mexicanas y era presidente ad interim de la República mexicana. Apenas había llegado a la ciudad de México, cuando le fue presentada la nota de Buchanan sugiriendo que se comenzaran las negociaciones de paz: la oferta fue rechazada por Santa Anna*".

Preparándose para enfrentar a Taylor en La Angostura, pone gravamen sobre su hacienda de Manga de Clavo, para sufragar de su propio peculio los gastos más apremiantes de las operaciones militares en defensa de México.

El "cobarde" Santa Anna buscaba siempre la primera línea de los combates. Esto lo han corroborado los cronistas militares de la invasión norteamericana de 1846. Su participación directa en casi todos los hechos de armas de ese conflicto demuestra que si no era un león, tampoco era una gallina.

Este aborrecido tirano fue el político que más veces ha ocupado nuestra primera magistratura. Para un hombre execrable, resultaba ser bastante popular.

Santa Anna, "el agente inmobiliario", no vendió la mitad de México como ya se estableció. En cuanto a La Mesilla, sí le tocó otorgar la "compraventa", pero como ya dijimos, para no comprometer en una contienda, mayores extensiones de territorio.

Su convicción política lo llevó de federalista a centralista y de liberal a conservador; pero debemos reconocer que éramos todavía un experimento de país; no habíamos definido proyecto histórico ninguno, ni nos habíamos autoafirmado políticamente. En todo caso, siempre fue republicano. Quien diga que no fue emperador porque no pudo, tendrá que comprobarlo. El hecho es que jamás lo insinuó, siendo él tan amigo de hacer proclamas.

El título de Alteza Serenísima no lo usó él solamente. El propio cura Hidalgo, durante su permanencia en Guadalajara poco antes de enfrentarse a Calleja en Puente de Calderón, utilizó el mismo título, que proporcionalmente resultaba moderado. En su tiempo, lo de Alteza

Serenísima, era análogo de Ilustrísimo Señor.

Santa Anna el gallero, el taurófilo, el indeciso era, en todo caso, citando a Yáñez nuevamente, “espectro de aquella sociedad”. Hombre de su tiempo, indudablemente, no alcanzó la grandeza para destacar con el rango de héroe indiscutible. O Santa Anna no era el cúmulo de tumefacción moral que se ha difundido, y por eso vimos en él la esperanza de la patria en tantas ocasiones, tantas como falló, o nuestro pueblo en increíble masoquismo político, cada vez que el depravado abusaba de él, transcurrido algún tiempo, lo volvía a llamar para que le repitiera la dosis.

No hay que ver a Santa Anna aislado; en su época existieron hombres de la categoría de Gómez Farías, Alamán, Iglesias, Paredes, Arista, Valencia, Alvarez, y tantos otros. Muchos de estos hombres, con grandes virtudes y defectos, contribuyeron a su encumbramiento e incluso fueron sus ministros.

Personalmente pienso que el “Guerrero Inmortal de Cempoala” no pertenece a la letra del Himno Nacional, pero tampoco le corresponde un sitio como el “hijo de las sombras”.





## Carta al C. Presidente Constitucional de la República Mexicana

Julio Chávezmontes Domínguez; ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento; por mi propio derecho y bajo mi entera responsabilidad; señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir sus órdenes, en el edificio marcado con el número 1650-801 de la Avenida de los Insurgentes Sur en esta ciudad de México, ante Usted con el más profundo respeto comparezco y expongo:

Que en el ejercicio del derecho que la Constitución General de la República me concede en su Artículo 8º, vengo a solicitar de Usted lo siguiente:

PRIMERO.- Que en ejercicio de la facultad de que se encuentra investido para iniciar reformas tanto a la leyes como a la propia Constitución, promueva Usted la revisión y reforma del Artículo 43º de nuestra Constitución Política, que se refiere a nuestro territorio nacional, con el objeto de que se reincorporen en su texto los territorios ocupados ilegalmente por Estados Unidos, desde 1836 hasta 1848 y hasta la fecha; tanto los expresamente mencionados en el Tratado Guadalupe Hidalgo, como las islas que integran el Archipiélago del Norte, y que los norteamericanos poseen en forma igualmente ilegal, no obstante que ni siquiera figuran en dicho acuerdo.

Por virtud de la reforma mencionada a nuestra Ley Suprema comenzaremos desde dentro de la patria, la plena recuperación de la soberanía nacional interrumpi-

da sobre California, Nuevo México y Tejas, en sus dimensiones originales (antes del Tratado de Guadalupe Hidalgo), y por lo tanto, revalidaremos nuestros derechos sobre las partes sustraídas de sus primitivas extensiones para formar los estados de Nevada, Arizona, Utah, Wyoming, Arkansas y Colorado.

SEGUNDO.- Que con objeto de incorporar a las enormes mayorías populares en edad escolar (por ser nuestro país, una nación de niños y de jóvenes, y en seguimiento jurídico, político, histórico e ideológico de los mandatos contenidos en el Artículo 3º Constitucional, para hacer de la educación un vehículo de fortalecimiento de la conciencia cívica, de la identidad de México y consecuentemente de la validez y vigencia de nuestros derechos, especialmente sobre los territorios de California, Nuevo México y Tejas), ordene usted la instalación de programas educativos que de manera inmediata procuren la revisión crítica de las versiones oficiales, tradicionalmente sostenidas, en cuanto a nuestro conflicto con Estados Unidos, y sus consecuencias que, por fortuna, son remediabiles.

TERCERO.- Que en ejercicio de su facultad constitucional como titular responsable en forma unipersonal, de la conducción de nuestras Relaciones Exteriores, y como consecuencia de la nulidad que afecta al Tratado Guadalupe Hidalgo, proceda Usted a través de los mecanismos jurídicos idóneos, a realizar la IMPUGNACIÓN OFICIAL DE ESE TRATADO, haciéndoselo saber por los conductos diplomáticos pertinentes, al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, planteando dicha denuncia como un acto jurídico y político que resulta de la necesidad de ejercer nuestros derechos (que es una de sus más preciosas obligaciones) y de terminar con el esquema injusto e ilegítimo que se inauguró por aquel acuerdo diplomático arrancado por la violencia, y así poder iniciar,

rediseñándolas, nuevas relaciones con nuestro vecino del norte, sobre bases de convivencia respetuosa, justa y libre de presiones, de abusos y despojos.

CUARTO.- Que siendo México un país con una trayectoria brillante y destacada por su ejercicio de la política exterior, siempre identificado y comprometido con las mejores causas de la humanidad, y siendo indudable que el derecho internacional público no ha podido resolver en justicia ningún conflicto territorial hasta ahora, ni por lo mismo, sus graves consecuencias humanas, que son las más importantes, promueva Usted el planteamiento de nuestros reclamos territoriales, en coordinación solidaria y organizada, con aquellos otros países que deseando ajustar sus reivindicaciones territoriales pendientes, estén dispuestos a unir sus esfuerzos con los nuestros.

QUINTO.- Que en caso de ser necesario, promueva Usted ante los organismos internacionales existentes, tales como la Organización de las Naciones Unidas (a través de su Asamblea General), la Organización de Estados Americanos, el Movimiento de los Países no Alineados, que por virtud de que California, Nuevo México y Tejas nos fueron arrancados por la fuerza, y que el derecho internacional condena y prohíbe el uso de la fuerza armada para adquirir territorios por conquista, se reconozca sobre aquéllos, el RÉGIMEN JURÍDICO DE TERRITORIOS OCUPADOS, que permita preservar los derechos humanos de los mexicanos afectados por dicha ocupación ilegítima, y proporcionar un régimen jurídico de transición en el proceso de recuperación plena de nuestra soberanía indiscutible. Que en caso necesario, lance Usted la iniciativa, a nivel internacional, de crear incluso un organismo ad hoc para plantear en bloque las reivindicaciones territoriales de México y de los demás países que deseen hacerlo junto a nosotros.

**SEXTO.-** Que en el contexto de nuestro mayor problema económico: el de la deuda externa de México, ordene Usted a los encargados de nuestra política financiera, que en combinación con el responsable de nuestras relaciones exteriores, en la secretaría de ese ramo, analicen, estudien y ajusten el monto estimado de las deudas recíprocas existentes entre México y Estados Unidos, para que, sin que ello implique renuncia de nuestra soberanía, o concesión alguna, podamos considerar entre nuestras alternativas inmediatas, respuestas jurídicas como la excepción de compensación, o indistintamente, el reclamo de los daños y perjuicios ocasionados por el despojo territorial sufrido, por la violencia ejercida sobre nosotros para otorgar el Tratado Guadalupe Hidalgo, que por lo mismo es nulo, y por la explotación ilegal de nuestros recursos en suelo y aguas territoriales de las provincias usurpadas, así como la afectación y conculcación de todos los derechos de nuestros nacionales en dichos territorios.

**SÉPTIMO.-** Que considerando que seremos vecinos de Estados Unidos, de no ser por el remoto supuesto de su desaparición geográfica, promueva Usted el establecimiento de canales permanentes de comunicación y decisión vinculatoria, en materia de asuntos de interés común, tales como derechos humanos de nuestros nacionales, derechos migratorios y de libre tránsito, narcotráfico, inversiones exportación e importación de productos, aranceles, tarifas y precios, y en fin, todas las cuestiones que integran la complejidad de nuestra convivencia.

**OCTAVO.-** Que en todo caso, siguiendo los lineamientos que el Derecho traza a nuestro favor, y en la mística de Benito Juárez, se dedique Usted por encima de todo a mantener vivo nuestro derecho territorial sobre California, Nuevo México y Tejas, iniciando el proceso de la reivindicación, para que nos quepa la certeza de que,

incluso en otra generación, nuestros descendientes recobren nuestra soberanía que ha estado interrumpida desde la caída de Chapultepec, documentada en el Tratado Guadalupe Hidalgo.

NOVENO.- Como consecuencia de las anteriores peticiones, promover de inmediato las gestiones legales necesarias para obtener la reivindicación territorial plena, que corresponde a la declaración de nulidad del Tratado Guadalupe Hidalgo como título posesorio de Estados Unidos para fundar su presencia en nuestro territorio; consecuentemente exigirles su desocupación y entrega de aquellas provincias.

DÉCIMO.- Siendo necesario que nuestros nacionales afectados en sus derechos políticos desde la ocupación militar norteamericana de California, Nuevo México y Tejas, puedan reincorporarse a la plenitud de nuestro proceso democrático, promover las medidas necesarias para reincorporar su representación política, a través de la elección de sus representantes legítimos que vengan a unir sus esfuerzos legislativos en el seno de nuestro Congreso de la Unión, en el cual debe terminar lo más pronto posible la ausencia injusta de nuestros hermanos.

DÉCIMO PRIMERO.- Para hacer posible la reincorporación (por lo pronto) legislativa de nuestros ciudadanos a través de su debida representación, por medio del correspondiente proceso electoral, promueva Usted la iniciativa por cuya virtud, nuestros hermanos gocen de la ciudadanía mexicana, por derecho de sangre, o por derecho de suelo; pudiendo hacerse extensivo a quienes, cumpliendo los requisitos establecidos para obtener la nacionalidad y ciudadanía mexicanas, deseen hacerlò conforme a nuestro derecho.



Fundo esta solicitud en los HECHOS expuestos en los anteriores capítulos de este libro, y de los cuales, a continuación, hago relación sucinta; así como en las consideraciones de DERECHO que se han mencionado, y que adelante también se reafirman, como fundamento y motivaciones de esta demanda.

## HECHOS

PRIMERO.- Como hemos mencionado, Estados Unidos vio a México (desde antes de nuestra propia independencia) con intenciones expansionistas; ello los llevó a calcular nuestros recursos “extraordinarios”, y trazaron una estrategia de premeditación a fin de despojarnos de más de medio territorio nacional.

SEGUNDO.- Consecuentes con sus designios, procedieron a llevar a cabo sus planes, en una combinación de actos de expansión concreta, y de voracidad consagrada “ideológicamente” en doctrinas agresivas como la del Destino Manifiesto y la de Monroe.

TERCERO.- Sus políticos más prominentes, tales como Jackson, Jefferson, Polk, Buchanan, Pierce y muchos otros, manejaron versiones en el sentido de que Tejas debía pertenecerles. Para ello, se acogieron a nuestras leyes de colonización, a cuyo amparo se introdujeron en ese territorio, para después generar un deseo de independencia artificial, como ya hemos establecido; y posteriormente, no sólo “apoyaron y defendieron la independencia tejana”, sino que anexaron a su territorio a esa “joven república”.

CUARTO.- James Polk, más tarde, alegará para extender los límites y extensión de Tejas que su territorio llegaba hasta el río Bravo, cuando en realidad terminaba en el Nueces (como frontera interna), y hacia el norte en

el río Sabinas (como frontera con Estados Unidos).

Para ello, alegó sin fundamento que el Tratado de Onís, de 1819, confirmaba su afirmación, sin que las pruebas lo apoyen.

QUINTO.- Por lo anterior, es que las fuerzas militares al mando de Zacarías Taylor, al cruzar el río Nueces y tomar posiciones sobre el río Bravo, motivan la respuesta de nuestro gobierno y de los generales mexicanos en el frente de operaciones, por voz de Francisco Mejía, Pedro de Ampudia, y finalmente por Mariano Arista, que en el campo de Palo Alto hará frente a la agresión ya desencadenada, el 18 de mayo de 1846.

SEXTO.- A partir de ese momento, se suceden las batallas de La Resaca, Monterrey y La Angostura, desde el frente norte; y las batallas por Veracruz (la justamente llamada heroica), Cerro Gordo, y ya en el Valle de México, por Padierna, Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec. Batallas, estas cuatro últimas, que determinan la caída del Valle de México hace ciento cuarenta años.

SÉPTIMO.- Estando México bajo la presión de las fuerzas militares de tierra norteamericanas, que ocupaban gran parte de los puntos estratégicos de la República, así como sujeto al bloqueo naval de nuestros principales puertos de mar sobre las dos costas; es decir, privado de libertad por una invasión injusta, se nos impone un tratado que SE OTORGA BAJO VIOLENCIA tan determinante, que de no haber mediado la intervención armada, jamás habríamos otorgado.

OCTAVO.- De los términos del Tratado Guadalupe Hidalgo, se desprende que no cesarán las hostilidades ni la ocupación militar y el bloqueo naval, hasta en tanto, no sólo firmemos, sino ratifiquemos su texto íntegro.

NOVENO.- A PARTIR DE ESE MOMENTO, EL TRATADO COMO ACTO JURÍDICO CONSUMADO EN LA AFECTACIÓN POR UN VICIO INSUPERABLE DE VIOLENCIA, ADOLECE Y ESTÁ SANCIONADO CON LA NULIDAD ABSOLUTA, DADO QUE CONTRAVIENE DISPOSICIONES IRRENUNCIABLES DE INTERÉS PÚBLICO E IMPERATIVAS, RESPECTO DE CUYAS VIOLACIONES NO CABE CONVALIDACIÓN POR ACUERDOS POSTERIORES, NI A TRAVÉS DEL TIEMPO POR LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN.

DÉCIMO.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL TRATADO GUALDUPE HIDALGO, alcanza hasta 1988, y alcanzará infinitamente, hasta que se haga valer, y se obtenga de nuestra propia voz en el Derecho, la declaración abierta del vicio y su efecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Dado que la consecuencia natural de la declaración de nulidad es RETROTRAER LOS EFECTOS DEL ACTO VICIADO, hasta el estado que guardaban antes de la violación incurrida, es conducente reclamar en cumplimiento de esa declaración que reclamamos, la restitución física de los territorios despojados para reintegrarlos al ejercicio pleno de nuestra soberanía, así como exigir la reparación de los incalculables daños y perjuicios sufridos por virtud de las conductas norteamericanas que dicho tratado compendia, reafirma y desarrolla desde su otorgamiento.

Sabedores de que no existe un solo caso en la historia en que el Derecho Territorial de los pueblos débiles (despojados por conquista) haya respondido a los afectados en el ejercicio de sus derechos soberanos plenos, nos vemos en la necesidad de plantear esta acción legal, a fin de que sirva de inicio al proceso de la recuperación definitiva.

#### CONSIDERACIONES DE DERECHO

Fundo esta demanda en las consideraciones de Derecho

que a continuación se mencionan brevemente:

#### NULIDAD DEL TRATADO GUADALUPE HIDALGO:

Dicho Tratado es nulo, por haberse otorgado bajo violencia determinante, toda vez que de no haber existido la invasión militar, México jamás habría celebrado semejante acuerdo.

En derecho público, sea constitucional, o Internacional, por tratarse de disposiciones irrenunciables, de interés público e imperativas, se trata de nulidades absolutas.

Las nulidades absolutas no son convalidables ni por acuerdos posteriores (otros tratados) ni por transcurso del tiempo (prescripción).

La declaración de esa nulidad nos compete a nosotros, unilateralmente, a través de la impugnación diplomática de dicho Tratado Guadalupe Hidalgo, que debe DENUNCIARSE inmediatamente.

La declaración de nulidad, como ya hemos dicho debe retrotraer los efectos del acto viciado, hasta el estado en que las cosas se encontraban antes de su realización. Ello implica la reivindicación física, la restitución de la soberanía en su ejercicio (ya que en su esencia nunca ha cesado) y en la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a México por el despojo territorial y todas sus consecuencias.

#### REFORMA CONSTITUCIONAL:

Es necesario reformar el Artículo 43° de nuestra Constitución Política, para que nuevamente figure en su texto el territorio de California, Nuevo México y Tejas, así como las islas del Archipiélago del Norte. Esa reforma constituye un acto soberano al que tenemos justo título tanto jurídico, como político e histórico.

#### REFORMA EDUCATIVA:

Debemos revisar la versión tradicionalmente difundida

sobre el conflicto México-Estados Unidos, tanto en sus antecedentes, como en su desarrollo y resultados. Esta revisión crítica debe poner de manifiesto la vigencia de nuestro derecho, así como motivar la disposición de los estudiantes mexicanos, en la vocación decidida de hacerlos valer. Así mismo, debe hacerse una evaluación más seria y más imparcial y objetiva de todos los personajes involucrados.

#### ACTOS DIPLOMÁTICOS:

Debemos IMPUGNAR OFICIALMENTE EL TRATADO GUADALUPE HIDALGO. Simultáneamente con la reforma Constitucional de nuestro Artículo 43<sup>o</sup> Constitucional, debe hacerse del conocimiento del gobierno norteamericano la impugnación y denuncia de dicho tratado. Al hacerlo, debe expresarse la necesidad de modificar el esquema caduco de nuestras relaciones, cuya base de imposición es indamisible entre dos naciones cuyas historias no pueden seguir siendo de enfrentamiento y abuso en nuestro perjuicio, sino el fruto de rediseñar su concepción en la más justa reciprocidad, y en el respeto de los respectivos derechos, como corresponde a sociedades evolucionadas y maduras.

La necesidad entre Estados Unidos y México es mutua. siempre seremos vecinos; y no puede continuarse por más tiempo con un despojo que resulta, además, en injusticias cotidianas y agravadas en perjuicio de nuestros nacionales en su propia tierra.

#### DEBEMOS PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS TERRITORIALES EN BLOQUE:

En la actualidad, debemos reconocer que cada vez es menos congruente y más ineficaz actuar aisladamente. Por otra parte, existen muchos países con problemas similares al nuestro, y que no han obtenido resultados positivos en sus gestiones jurídicas y diplomáticas. El ejemplo más pequeño físicamente, pero más representa-



tivo en cuanto al Derecho, es el de Gibraltar: España ha logrado a su favor, todas las resoluciones jurídicas imaginables; resoluciones que Inglaterra ha burlado, ignorado y continuado violando. Por ello es explicable que Argentina (conocedora de las actitudes británicas) haya intentado “la ruta corta”, ante las dilaciones “diplomáticas” de Inglaterra.

La formación de un bloque de países con reivindicaciones territoriales pendientes, permitirá (paulatinamente si se quiere) ir modificando criterios y actitudes, para que la antigua definición territorial del siglo XII quede finalmente superada: EL TERRITORIO LLEGA HASTA DONDE ALCANZAN LOS CAÑONES (*Imperium Terrae finiri ubi finitur armorum potestas*).

Al ejercer nuestro derecho innegable, en coordinación con las demás naciones que confrontan problemas territoriales con implicaciones humanas parecidas, lograremos afirmar la posición de México a través de nuestra trayectoria de política exterior contribuyendo a la implantación de un orden de justicia y concertación internacionales.

El concepto caduco de la soberanía, como superioridad hegemónica, quedará derogado, para dar lugar al criterio válido de interdependencia en el respeto de la identidad. Será el paso que nos lleve primero a la coordinación de los estados nacionales, y ¿por qué no?, a la eventual asimilación de las naciones, que sin perder sus raíces, conviertan las fronteras en un mero margen de demarcación de las actividades humanas en la permeable interacción cultural, social, política y jurídica. Las fronteras dejarán de tener el sentido de las bardas: donde no hay ladrones no se necesitan protecciones. Viviremos literalmente en un mundo sin cortapisas.

Para lograr esa “utopía debemos hacer del ejercicio diplomático, una actividad franca y abierta, por cauces de justicia y razón y no un ritual protocolario más bien parecido a las tramoyas y a los tinglados, en el que lo habi-

tual es la sonrisa complaciente del cobarde, la emboscada del hipócrita y el abuso disimulado del poderoso.

**NOTIFICACIÓN A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES:**  
Sin que, en cuanto a nuestro derecho territorial incuestionable, admitamos arbitrajes ni jurisdicciones ajenas, corresponde hacer del conocimiento de los organismos internacionales existentes, la **SOBERANA DECISIÓN DE MÉXICO en JUSTO RECLAMO DE NUESTROS DERECHOS**. Esto, porque vivimos en la necesidad de comunicarnos, para entendernos, conocernos y aceptarnos. La competencia sobre nuestras cuestiones esenciales como lo es el territorio, corresponde a nuestra decisión. Su ejecución, requiere además del apoyo de los canales ya existentes, de la creación de nuevos conductos; de la apertura de nuevos caminos.

**TERRITORIOS OCUPADOS:**

California, Nuevo México y Tejas, son territorio mexicano. La jurisdicción de facto que Estados Unidos ejerce sobre ellos, corresponde más bien al rango internacionalmente reconocido como “régimen jurídico de los territorios sujetos a ocupación militar”. Ese carácter, transitorio por definición, debemos dejarlo bien establecido. Es distinto ejercer actos de gobierno con la fuerza del derecho, que usurpar funciones con el “derecho” de la fuerza.

**PLANTEAMIENTOS ECONÓMICOS Y REPARACIONES:**

Existiendo a nuestro favor la vigencia plena de nuestros derechos de soberanía, interrumpidos en su ejercicio jurisdiccional efectivo por la invasión militar y el Tratado Guadalupe Hidalgo, otorgado bajo violencia absoluta, corresponde determinar, junto con el reclamo de la reivindicación el monto al que ascienden las reparaciones debidas a México por ese concepto. No sólo se ha enriquecido Estados Unidos ilícitamente al aprovecharse como dueño de nuestros recursos en esos territorios, sino

que nos ha mermado patrimonialmente al privarnos del ejercicio de nuestros derechos en la explotación de los mismos. Así también, las implicaciones de daño moral por la postergación de los derechos humanos de nuestros nacionales, privados de su libre tránsito y residencia, así como de actividad política y libertad de trabajo, representa rubros de difícil cuantificación.

La estimación (necesariamente aproximada) de los daños y perjuicios sufridos por México a raíz de la invasión militar y el despojo armado de nuestro territorio, nos lleva directamente a la alternativa que debe plantearse:

REIVINDICACIÓN NO NEGOCIABLE DEL EJERCICIO PLENO DE LA SOBERANÍA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR TALES CONDUCTAS, INSTALADAS EN EL TRACTO SUCESIVO. SIN RENUNCIAR A MEDIO MILÍMETRO DE SUELO MEXICANO EN NUESTRA RECLAMACIÓN. SI PODEMOS LLEVAR LA CUENTA PENDIENTE AL TERRENO DE LA DEUDA EXTERNA DE MÉXICO, DONDE CON PLENA VALIDEZ PODEMOS Oponer como forma de extinguir las obligaciones que ella implica, la excepción de compensación.

Tenemos deudas mutuas, de plazo vencido (y otras renegociadas en plazo y condiciones por nuestro país, por lo cual pueden o no, a nuestra elección, presentarse a la compensación, para gozar los beneficios en quita de intereses por pago anticipado) que permiten reclamar la extinción de una de ambas hasta por la cuantía cuyo remanente deba subsistir; es decir, la mayor cuantía que sin entrar a número alguno, en los últimos 140 años de acumulación, necesariamente reportaría saldo a nuestro favor. No se trata de una evasión simplista de un pago contratado legalmente. Tenemos también la alternativa de efectuar reformas legislativas y acuerdos internacionales, que permitan dar en pago (mediante expropiación y/o confiscación) las sumas ilícitamente sustraídas del país, y que “casualmente” reposan en la cómoda seguri-

dad de las arcas de los bancos "acreedores".

**CANALES PERMANENTES DE COMUNICACIÓN Y DECISIÓN:**  
Ser vecino de Estados Unidos, representa problemas y dificultades que no necesitamos redetallar. Lo importante es que esa vecindad no parece próxima a extinguirse; por ello es indispensable que la comunicación entre ambos países cuente con una estructura oficial con voz y voto, para deliberar y acordar vinculatoriamente, las cuestiones de interés común, que son muchas y muy complejas. No basta con un par de reuniones interparlamentarias al año. Debe crearse un organismo, en cuyo seno, representantes democráticamente designados, establezcan las políticas de interés común, en un mutuo acuerdo de igualdad y respeto.

#### **DERECHO TERRITORIAL:**

La soberanía, México lo sostiene, no está sujeta a negociación. La reivindicación territorial de California, Nuevo México y Tejas en su extensión y límites originales, debe quedar establecida desde el texto reformado (reivindicado) del artículo 43° Constitucional; desde el Suchiate hasta el Sabinas; en la retrotracción irreversible de los efectos que deben cesar por su nulidad absoluta.

Tenemos la fuerza de la razón; la fuerza del derecho. El proceso será difícil porque es obvio que Estados Unidos no va a soltar la presa solamente porque se lo demandemos. Pero el solo planteamiento de la demanda, redescubre a dimensiones de rápido alcance mundial (que los medios de comunicación permiten hoy a diferencia de 1836-48) la justa solidez de nuestro reclamo.

La sola demanda debe surtir el efecto de un trato distinto a los mexicanos en su tierra; debe obtener para ellos libertades que no pueden negárseles; derechos que les corresponden.

Somos, no solamente dueños, somos la fuerza laboral indispensable en nuestros propios territorios ocupados. Nuestros compatriotas miran hacia nosotros, en su cada

vez mayor arraigo nacionalista. Nos desgajaron el tronco, pero no nos arrancaron las raíces. No sólo hemos florecido, sino que estamos dando frutos en el regreso. La historia no se escribe velozmente, y por ello debemos dejar a las fuerzas naturales de la migración y el proceso demográfico, la tarea definitiva de la plena recuperación.

**ACTOS CONCRETOS DE REIVINDICACIÓN TERRITORIAL:**  
Los primeros actos concretos de soberanía popular directa sobre nuestros territorios de California, Nuevo México y Tejas, se han venido ejerciendo por nuestro ejército de trabajadores desde 1848. El complemento de ese esfuerzo, debe concretarse en nuestra reforma del Artículo 43º Constitucional; en la impugnación del Tratado Guadalupe Hidalgo hecha “urbi et orbi”, para que su reclamo tenga resonancia mundial; los actos diplomáticos de denuncia oficial de dicho acuerdo, deben quedar debidamente notificados al gobierno y pueblo de los Estados Unidos.

#### **REINCORPORACIÓN POLÍTICA DE NUESTROS COMPATRIOTAS:**

Mientras volvemos todos. Mientras llegamos a alcanzar a nuestros hermanos de la avanzada, debemos establecer puentes firmes y bien cimentados, para que crucen de ida y vuelta por encima de las “piedritas que se nos han puesto en el camino”.

Un acto nacional de soberanía política efectiva, es **PROMOVER** la representación legislativa de las enormes masas populares mexicanas que radican en los territorios ocupados, en el seno de nuestro Congreso de la Unión. Promovamos los medios para que California, Nuevo México y Tejas, tengan su representación en nuestro Senado de la República; para que los millones de mexicanos que carecen de voto, y cuya voz creciente debe apoyarse, puedan volver a la casa de su representa-



ción jurídica: a la Cámara de Diputados del Congreso de la República Mexicana. En este caso, el regreso por la vía electoral, de nuestros compatriotas, es geográficamente inverso al esfuerzo que debe traerlos de nuevo al pleno ejercicio de su derecho político, en la fraternidad de todos los mexicanos.

#### MEXICANOS POR NACIMIENTO:

Nuestra Constitución Política determina quiénes gozan de la nacionalidad mexicana. Son mexicanos por nacimiento, entre otros, quienes nacen de padres mexicanos, O EN TERRITORIO MEXICANO. Quienes nacen en California, Nuevo México o Tejas, son por derecho de suelo, nacionales mexicanos. Este privilegio solamente debe condicionarse a la ratificación expresa de los beneficiarios de esta disposición, en virtud de que esos territorios se encuentran sujetos a ocupación ilegítima. En idénticos términos a los establecidos para iniciar la ocupación militar de nuestro suelo, deberemos llegado el tiempo, conceder la misma alternativa a los habitantes de aquellas provincias, para que las desocupen, o permanezcan en ellas, gozando de los mismos derechos que asisten a los extranjeros que radican bajo la protección de nuestra bandera.

#### TRATADO GUADALUPE HIDALGO

##### ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Del acuerdo firmado el 2 de febrero de 1848, debemos usar para despedirlo, el texto de su artículo mencionado, y que transcribimos a continuación:

“SI DESGRACIADAMENTE (?) EN EL TIEMPO FUTURO SE SUSCITARE ALGÚN PUNTO DE DESACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS DOS REPÚBLICAS, BIEN SEA SOBRE LA INTELIGENCIA DE ALGUNA ESTIPULACIÓN DE ESTE TRATADO, BIEN SOBRE CUALQUIER OTRA MATERIA DE LAS RELACIONES POLÍTICAS O COMERCIALES DE LAS

DOS NACIONES, LOS MISMOS GOBIERNOS A NOMBRE DE ELLAS, SE COMPROMETEN A PROCURAR DE LA MANERA MÁS SINCERA Y EMPEÑOSA A ALLANAR LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTEN Y CONSERVAR EL ESTADO DE PAZ Y AMISTAD EN QUE AHORA SE PONEN LOS DOS PAÍSES, USANDO AL EFECTO DE REPRESENTACIONES MUTUAS Y DE NEGOCIACIONES PACÍFICAS. Y SI POR ESTOS MEDIOS NO SE LOGRARE TODAVÍA PONERSE DE ACUERDO. NO POR ESO SE APELARÁ A REPRESALIA O AGRESIÓN, NI HOSTILIDAD DE NINGÚN GÉNERO, DE UNA REPÚBLICA SOBRE LA OTRA, HASTA QUE EL GOBIERNO DE LA QUE SE CREA AGRAVIADA HAYA CONSIDERADO MADURAMENTE Y EN ESPÍRITU DE PAZ Y BUENA VECINDAD, SI NO SERÍA MEJOR QUE LA DIFERENCIA SE TERMINARA POR UN ARBITRAMIENTO DE COMISARIOS NOMBRADOS POR AMBAS PARTES, O DE UNA NACIÓN AMIGA. Y SI TAL MEDIO FUERE PROPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, LA OTRA ACCEDERÁ A ÉL, A NO SER QUE LO JUZGUE ABSOLUTAMENTE INCOMPATIBLE CON LA NATURALEZA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

La “desgraciada hipótesis” que preside los considerandos de este artículo, a mí en lo personal, no me lo parece. Nunca me ha parecido que despertar, sea desafortunado.

El punto de desacuerdo que he planteado, es sobre una historia cuyo brevísimo compendio y corolario es el Tratado al que pertenece este artículo.

La cuestión de inteligencia que origina esta impugnación, no es en modo alguno comercial, ni simplemente política. Pertenece al planteamiento esencial del Derecho que establece que la interpretación de los acuerdos no puede dejarse al arbitrio de una de las partes, a cuya merced, se encuentra la otra. La nulidad absoluta es vicio de origen en este Tratado, y es su causa final.

Las relaciones entre ambas naciones, a partir de febre-

ro de 1848, NO NOS PUSIERON DE NINGUNA MANERA EN PAZ Y AMISTAD. RECUERDO AQUÍ, ATRONADORA EN MIS OÍDOS, LA VOZ DE ZARCO: “CONOCEMOS LOS MEXICANOS LA NECESIDAD DE LA PAZ, PERO NUNCA PODRÁ BORRARSE DE NUESTRA MEMORIA, LA MALA FE, LA INJUSTICIA Y LA USURPACIÓN CON QUE SE CONDUJERON Y SE HAN SEGUIDO CONDUCIENDO LOS ESTADOS UNIDOS, EN CUANTO A NOSOTROS”

ESE TRATADO NO ES SEMILLA DE PAZ. ESE TRATADO NO ES FRUTO DE AMISTAD. ES MONUMENTO DE IMPERIO, Y DEBEMOS DEMOLERLO.

Ese tratado ratifica la trayectoria que con él culmina, y la formaliza para hacer precisamente de la hostilidad, la agresión y la represalia, el medio de trato, que precedido y presidido por un ánimo de “superioridad”, nos han dispensado nuestros “amigous” del norte.

No es admisible la posibilidad de arbitramientos ni de amigable composición, de la cuestión de principio irreductible que preside este reclamo. ESA HIPÓTESIS ES ABSOLUTAMENTE INCOMPATIBLE CON LA NATURALEZA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE NUESTRO CASO, ¡DESDE 1836!

SEÑOR PRESIDENTE DE MÉXICO:

Le pido con todo respeto, que:

Al considerar los antecedentes y argumentos hechos valer en este libro, haga presente en su ánimo, las voces de Juárez y de Zarco, para que al cumplir con su destino histórico al frente de la Nación, se imponga Usted como meta iniciar de manera expresa y definitiva el proceso político y jurídico de la reivindicación territorial, con todo lo que ello implica.

Que para rediseñar nuestras relaciones con Estados Unidos, y llevarlas a un plano de verdadera dignidad, en el respeto mutuo y en la justicia más estrictamente recíproca, convenga Usted en que el Tratado Guadalupe Hidalgo (cuya nulidad absoluta es innegable), no puede

ponernos en “paz y amistad” con nuestro poderoso vecino.

Que de manera inmediata deben terminarse las consecuencias de injusticia y abuso perpetrados de manera permanente en perjuicio de nuestros nacionales.

Que cada día que pasa sin que nuestro justo reclamo se haga oficial, significa angustia, persecución y muerte para nuestros compatriotas, precursores inermes en el camino de nuestro regreso.

Que es Usted el primer soldado de la República, y el legítimo heredero de todos los mandatos presidenciales que lo preceden. Que por ello, debe abanderar la marcha firme de la reconquista en una lucha realista, pacífica y de una paciencia intransigente.

Si Usted no quiere, nadie más puede. Porque nosotros lo hemos elegido para llevar a cabo las tareas preeminentes de la Patria. En su persona confluyen la historia y el destino. En ese sentido, la suya es, coyuntura humana de todos nuestros posibles e imposibles. Su vocación de servir a los mexicanos, incluye a todos los mexicanos, donde se encuentren. Su decisión de servir a todo México, a México entero, contrae su compromiso de gobernarlo íntegro y sin merma. Gobernar la mitad de la Nación a sabiendas del derecho que nos asiste, sería tanto como aceptar “media presidencia”.

Señor:

Asentar firmemente la tesis jurídica de nuestros justo reclamo, lo pondrá a Usted hombro con hombro, junto a nuestros hermanos al cruzar el río; llevará así Usted, la punta de lanza que jamás caerá una vez que la haya empuñado con firmeza. Si no le toca la fortuna de ver concluida esta tarea, nuestra Bandera, la que tercia su pecho, será la estafeta en el relevo que para la historia de México reconocerá a su persona el justo honor de ser el vanguardista de la Patria que vuelve.

La voz de México por sus palabras dejará de ser el gri-

to desesperado que resonó desde Palo Alto hasta Chapultepec en 1847, en la alternativa trágica de “Libertad o Muerte”, para convertirse como la voz de Cuauh Cetcui, retumbando por toda nuestra tierra, desde el Palacio Nacional hasta California, Nuevo México y Tejas, en un eco triunfal por el regreso:

TODA LA PATRIA O NADA.



*Si el recuerdo de antiguas hazañas  
de tus hijos inflama la mente  
los laureles del triunfo tu frente  
volverán inmortales a ornar.*

**Himno Nacional Mexicano**





**¿Qué sucedería si, fundado en el derecho internacional, el presidente de México demostrase la ilegalidad del despojo territorial que sufrió nuestra nación en 1847 y demandara al gobierno de Estados Unidos el pago de daños y perjuicios acumulados durante 140 años para saldar de un solo golpe nuestra actual deuda externa? Para el autor de Heridas que no cierran el mero planteamiento de esta demanda que le propone al jefe de la nación provocaría un cambio sustancial en nuestras relaciones con el país "amigou" y surtiría el efecto de un trato distinto a los 18 millones de mexicanos que viven en un territorio que sigue siendo nuestro con todas las de la ley.**

**Haciéndose portavoz de un clamor popular de justicia que se ha incubado durante casi siglo y medio, Julio Chavezmontes se lanza en estas páginas a refrescarles. . . la memoria a los gringos. Con este fin reproduce y analiza importantes documentos históricos, entre los que destacan el Convenio de Velazco, las cartas de James K. Polk y el famoso Tratado Guadalupe Hidalgo, por el cual perdimos la mitad de nuestro territorio; demuestra principalmente que este último carece de validez jurídica y no ha servido más que para disfrazar un robo vil y descarado.**

**En un tono irreverente, desenfadado y a momentos iracundo, aunque siempre apoyado en las leyes y en la razón histórica, el autor replantea este viejo conflicto con la certidumbre de que ha llegado la hora de reivindicar nuestros derechos postergados. Y así sostiene: "Sólo al jefe de la nación le corresponde el privilegio de abanderar las reivindicaciones populares. . . Sólo del presidente de México depende la forma como crucemos el río".**